LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

INFORME DE AUDITORÍA N°1284-2018-CG/GRAY-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARAPO, PROVINCIA DE HUANCA SANCOS, AYACUCHO

"PROCESO DE CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA LLULLUCHA EN EL CENTRO POBLADO DE PORTA CRUZ, DISTRITO DE CARAPO, PROVINCIA DE HUANCA SANCOS - AYACUCHO"

PERIODO: 2 DE MARZO DE 2012 AL 31 DE MARZO DE 2015

TOMO I DE VIII

AYACUCHO – PERÚ

2018

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

0001

INFORME DE AUDITORÍA N° 1284-2018-CG/GRAY-AC

"PROCESO DE CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA LLULLUCHA EN EL CENTRO POBLADO DE PORTA CRUZ, DISTRITO DE CARAPO, PROVINCIA DE HUANCA SANCOS - AYACUCHO"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN		N° Pág.
I.	ANTECEDENTES	
	1. Origen	1
	2. Objetivos	1
	3. Materia examinada y alcance	1
	4. Antecedentes y base legal de la entidad	2
	5. Comunicación de las desviaciones de cumplimiento	5
	6. Aspectos relevantes de la auditoría	5
II.	DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	6
III.	OBSERVACIÓN	
	Procesos de contrataciones para la ejecución y supervisión de la obra afectaron la transparencia y legalidad con la que deben regirse las contrataciones públicas; así mismo, la elaboración del expediente técnico, la ejecución y supervisión; conllevaron a que la obra se encuentre inoperativa y no cumpla su objetivo, ocasionando el perjuicio económico de S/2 754 631,62 y la contingencia económica de S/24 012,26.	10
IV.	CONCLUSIONES	78
V.	RECOMENDACIONES	80
VI.	APÉNDICES	81

INFORME DE AUDITORÍA N° 1284-2018-CG/GRAY-AC

"PROCESO DE CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA LLULLUCHA EN EL CENTRO POBLADO DE PORTA CRUZ, DISTRITO DE CARAPO, PROVINCIA DE HUANCA SANCOS - AYACUCHO"

I. ANTECEDENTES

1. ORIGEN

La auditoría de cumplimiento a la Municipalidad Distrital de Carapo, provincia de Huanca Sancos, Ayacucho, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Operativo 2017 de la Contraloría Regional Ayacucho, actualmente Gerencia Regional de Control de Ayacucho, aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 002-2017-CG de 12 de enero de 2017, registrada en el Sistema Integrado de Control de Auditorías (SICA) con el programa n.° L4901706. La comisión auditora fue acreditada con oficio n.° 00198-2017-CG/GCOREC de 17 de julio de 2017.

2. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si los procesos de selección y ejecución contractual de la elaboración del expediente técnico, de la ejecución y supervisión de la obra "Construcción de la Represa Llullucha en el centro poblado de Porta Cruz, distrito de Carapo, provincia de Huanca Sancos - Ayacucho", se realizaron en concordancia con las normativas aplicables y estipulaciones contractuales.

2.2 Objetivos específicos

1. Determinar si el proceso de selección y la ejecución contractual de la elaboración del expediente técnico de la obra, se realizaron en concordancia con las normativas aplicables y estipulaciones contractuales.

2. Determinar si el proceso de selección y la ejecución contractual de la ejecución de la obra se realizaron en concordancia con las normativas aplicables y estipulaciones contractuales.

3. Determinar si el proceso de selección y la ejecución contractual de la supervisión de la obra, se realizaron en concordancia con las normativas aplicables y estipulaciones contractuales.

3. MATERIA EXAMINADA Y ALCANCE

La materia examinada en la presente auditoría, corresponde a los procesos de selección y ejecución contractual de la elaboración del expediente técnico, ejecución y supervisión de la obra: "Construcción de la Represa Llullucha en el centro poblado de Porta Cruz, distrito de Carapo, provincia de Huanca Sancos-Ayacucho"; en adelante la "Obra".

La auditoría de cumplimiento fue realizada de acuerdo a lo dispuesto en las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG de 12 de mayo de 2014 y modificatorias, Directiva n.° 007-2014-CG/GCSII

denominada "Auditoría de Cumplimiento" y "Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 473-2014-CG de 22 de octubre de 2014 y modificatorias, comprendiendo la revisión y análisis de la documentación relativa a la obra "Construcción de la Represa Llullucha en el centro poblado de Porta Cruz, distrito de Carapo, provincia de Huanca Sancos-Ayacucho" durante el período de 2 de marzo de 2012 al 31 de marzo de 2015, que obra en los archivos de la oficina de enlace de la Entidad ubicada en el Jr. Progreso n.° 197 en el distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, provincia de Huamanga, región Ayacucho.

Cabe precisar que se efectuó la revisión de operaciones y registros anteriores y posteriores al periodo de la auditoría, a fin de cumplir con el objetivo de la auditoría.

4. ANTECEDENTES Y BASE LEGAL DE LA ENTIDAD

4.1 Antecedentes

Norma de creación

La Entidad fue creada mediante Ley s/n de 2 de enero de 1857[1].

Naturaleza y finalidad de la Entidad

La Entidad es un órgano de gobierno local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos municipales de su competencia dentro de su jurisdicción, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley n.° 27680, Ley de Reforma Constitucional, y demás normas sustantivas que regulan a los Gobiernos Locales.

Su organización y funcionamiento se encuentran normados en el título IV y capitulo XIV de la Constitución Política del Perú y por la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo, le son aplicables las leyes y dispositivos que, de manera general, regulan las actividades del Sector Público.

Su finalidad es la de representar al vecindario, consolidar la democracia participativa en su gestión, promoviendo la adecuada prestación de servicios públicos locales a su cargo a fin de satisfacer la demanda de la población, y propiciando el desarrollo integral, sostenible y armónico de la población.

Funciones

La Entidad ejerce funciones de gestión y administración de un gobierno local. Son funciones generales que el marco normativo asigna a las municipalidades, entre otras, las siguientes:

a) Planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su ámbito, y ejecutar los planes correspondientes.
b) Administrar y reglamentar los servicios públicos locales destinados a satisfacer necesidades colectivas de carácter distrital.
c) Formular y aprobar el plan de desarrollo municipal concertado.
d) Fiscalizar la gestión de los funcionarios de la municipalidad.
e) Ejecutar y supervisar la obra pública de carácter distrital de su ámbito de gobierno.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

[1] Según Directorio Nacional de Municipalidades Provinciales, Distritales y de Centros Poblados 2015, emitido por el Instituto Nacional de Estadística e Informática en febrero 2015.

f) Aprobar la entrega de construcciones de infraestructura y servicios públicos municipales al sector privado a través de concesiones o cualquier otra forma de participación de la inversión privada permitida por ley.
g) Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, entre otros que señala la ley.

Síntesis del alcance del Plan Estratégico: misión, visión y objetivos estratégicos.

La Entidad no cuenta con un Plan Estratégico Institucional, de acuerdo a lo informado por el señor Emiliano Fernández Cabana, alcalde, mediante oficio n.° 447-2017-MDC/A de 29 de setiembre de 2017.

Estructura orgánica

La Entidad no cuenta con una Estructura Orgánica aprobada, de acuerdo a lo informado por el señor Emiliano Fernández Cabana, alcalde, mediante oficio n.° 447-2017-MDC/A de 29 de setiembre de 2017.

Presupuesto institucional del período auditado

Según el portal electrónico de Transparencia Económica del Ministerio de Economía y Finanzas, la Entidad durante enero de 2013 a diciembre de 2015, administró recursos cuyos importes se detallan a continuación en los cuadros n°s 1 y 2:

Cuadro n.° 1
Presupuesto Institucional del periodo 2012 – 2013

Rubro	2012			2013		
	PIM	Ejecutado		PIM	Ejecutado	
	S/	Devengado S/	Avance %	S/	Devengado S/	Avance %
Ingresos						
Recursos Ordinarios	60 958,00	30 479,00	50,00	4 204 286,00	3 080 754,00	73,30
Recursos Directamente Recaudados	69 575,00	48 075,00	69,10	50 578,00	23 860,00	47,20
Donaciones y Transferencias	73 365,00	36 535,00	49,80	787 622,00	545 395,00	69,20
Recursos Determinados	2 973 364,00	2 602 625,00	87,50	5 236 084,00	4 381 227,00	83,70
- Fondo de Compensación Municipal	605 507,00	434 890,00	71,80	586 471,00	542 045,00	92,40
-Canon, Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones	2 367 857,00	2 167 734,00	91,50	4 649 613,00	3 839 182,00	82,60
Total ingresos	**3 177 262,00**	**2 717 714,00**	**85,50**	**10 278 570,00**	**8 031 236,00**	**78,10**
Gastos						
Personal Y Obligaciones Sociales	143 580,00	91 646,00	63,80	127 893,00	127 890,00	100,00
Pensiones Y Otras Prestaciones Sociales	60 958,00	30 479,00	50,00	60 958,00	60 958,00	100,00
Bienes Y Servicios	495 521,00	408 365,00	82,40	457 942,00	355 718,00	77,70
Donaciones y Transferencias	30 000,00	15 000,00	50,00	64 608,00	37 980,00	58,80
Otros Gastos	14 903,00	14 902,00	100,00	5 800,00	5 297,00	91,30
Donaciones y Transferencias	0,00	0,00	0,00	10 000,00	10 000,00	100,00
Adquisición De Activos No Financieros	2 432 300,00	2 257 322,00	88,70	9 551 369,00	7 433 392,00	77,80
Total Gastos	**3 177 262,00**	**2 717 714,00**	**85,50**	**10 278 570,00**	**8 031 236,00**	**78,10**

Fuente: Consulta amigable - Transparencia Económica del MEF (ingresos por fuente y gastos por genérica de gasto).
Elaborado por: Comisión auditora.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · OFICINA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

Cuadro n.° 2
Presupuesto Institucional del periodo 2014 – 2015

Rubro	2014			2015		
	PIM S/	Ejecutado Devengado S/	Ejecutado Avance %	PIM S/	Ejecutado Devengado S/	Ejecutado Avance %
Ingresos						
Recursos Ordinarios	1 192 470,00	1 192 469,00	100,00	452 755,00	452 754,00	100,00
Recursos Directamente Recaudados	57 262,00	2 800,00	4,90	53 152,00	13 912,00	26,20
Donaciones y Transferencias	305 558,00	163 248,00	53,40	9 956,00	0,00	0,00
Recursos Determinados	1 455 238,00	1 344 079,00	92,40	6 235 803,00	2 724 053,00	43,70
- Fondo de Compensación Municipal	582 134,00	545 677,00	93,70	591 591,00	543 294,00	91,80
-Canon, Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones	873 104,00	798 403,00	91,40	5 644 212,00	2 180 760,00	38,60
Total ingresos	**3 010 528,00**	**2 702 596,00**	**89,80**	**6 751 666,00**	**3 190 719,00**	**47,30**
Gastos						
Personal Y Obligaciones Sociales	129 393,00	128 420,00	99,20	113 838,00	111 410,00	97,90
Pensiones Y Otras Prestaciones Sociales	60 958,00	60 958,00	100,00	60 958,00	60 958,00	100,00
Bienes Y Servicios	414 499,00	363 263,00	87,60	3 432 985,00	377 876,00	11,00
Donaciones y Transferencias	47 980,00	47 980,00	100,00	30 000,00	30 000,00	100,00
Otros Gastos	8,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Donaciones y Transferencias	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Adquisición De Activos No Financieros	2 357 690,00	2 101 975,00	89,20	3 113 885,00	2 610 474,00	83,80
Total Gastos	**3 010 528,00**	**2 702 596,00**	**89,80**	**6 751 666,00**	**3 190 719,00**	**47,30**

Fuente: Consulta amigable - Transparencia Económica del MEF (ingresos por fuente y gastos por genérica de gasto).
Elaborado por: Comisión auditora.

4.2 Base legal:

La normativa principal que la Entidad debe cumplir en el desarrollo de sus actividades y operaciones, así como relacionadas con el objetivo de la auditoría, son las siguientes:

Normas generales

- Constitución Política del Perú, publicada el 30 de diciembre de 1993.
- Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, publicada el 11 de abril de 2001.
- Ley n.° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, publicada el 20 de julio de 2002.
- Ley n.° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada el 7 de agosto de 2002.
- Ley n.° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, publicada el 28 de noviembre de 2003.

Normas de funcionamiento

- Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicada el 27 de mayo de 2003.

Normas presupuestales

- Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, publicada el 8 de diciembre de 2004.
- Ley n.° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, publicada el 9 de diciembre de 2011.
- Ley n.° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, publicada el 4 de diciembre de 2012.
- Ley n.° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, publicada el 2 de diciembre de 2013.
- Ley n.° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, publicada el 4 de diciembre de 2014.

Normas de contrataciones

- Decreto Legislativo n.° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 4 de junio de 2008, y modificatorias.
- Decreto Supremo n.° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 1 de enero de 2009, y modificatorias.

Normas de personal internas y externas

- Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004.
- Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, publicada el 24 de marzo de 1984.
- Decreto Supremo n.° 005-1990-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, publicada el 17 de enero de 1990.

Normas de control

- Ley n.° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, publicada el 18 de abril de 2006 y sus modificatorias.
- Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, que aprueba las Normas de Control Interno para el Sector Público, publicada el 3 de noviembre de 2006.

5. COMUNICACIÓN DE LAS DESVIACIONES DE CUMPLIMIENTO

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG de 12 de mayo de 2014; numeral 7.1.2.3 de la Directiva n.° 007-2014-CG/GCSII "Auditoría de Cumplimiento" y numeral 151, (l,5) del "Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 473-2014-CG de 22 de octubre de 2014, y modificatorias se cumplió con el procedimiento de comunicación de desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos advertidos a fin que formulen sus comentarios.

La relación de personas comprendidas en los hechos observados se presenta en el **Apéndice n.° 1.**

Las cédulas de comunicación de desviaciones de cumplimiento y los comentarios presentados, se incluyen en el **Apéndice n.° 2**; asimismo, la evaluación de los citados comentarios se encuentra en el **Apéndice n.° 3.**

6. ASPECTOS RELEVANTES DE LA AUDITORÍA

Durante el desarrollo de la auditoría de cumplimiento, no se identificaron hechos, acciones o circunstancias que pudieran ser revelados en el presente rubro.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la Entidad.

Como resultado de la evaluación de la estructura del control interno de la materia examinada se concluye lo siguiente:

1. LA ENTIDAD NO CUENTA CON DOCUMENTOS E INSTRUMENTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, HECHO QUE INCIDE NEGATIVAMENTE EN EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS INSTITUCIONALES.

Mediante oficio n.° 447-2017-MDC/A de 29 de setiembre de 2017, el titular de la Entidad comunica que no cuenta con todos los documentos e instrumentos de gestión; no obstante, manifiesta que se encuentran en proceso de elaboración.

La situación expuesta no es concordante con lo establecido en la normativa siguiente:

- **Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, publicado el 3 de noviembre de 2006.**

1. Norma General para Componente el Ambiente de Control

1.3 Administración Estratégica

"Las entidades del Estado requieren la formulación sistemática y positivamente correlacionada con los planes estratégicos y objetivos para su administración y control efectivo, de los cuales se derivan la programación de operaciones y sus metas asociadas, así como su expresión en unidades monetarias del presupuesto anual".

1.4. Estructura organizacional

"El Titular o funcionario designado debe desarrollar, aprobar y actualizar la estructura organizativa en el marco de eficiencia y eficacia que mejor contribuya al cumplimiento de sus objetivos y a la consecución de su misión".

1.5. Administración de los recursos humanos

Es necesario que el titular o funcionario designado establezca políticas y procedimientos necesarios para asegurar una apropiada planificación y administración de los recursos humanos de la entidad, de manera que se garantice el desarrollo profesional y asegure la transparencia, eficacia y vocación de servicio a la comunidad.

3. Norma General para el Componente Actividades de Control Gerencial

3.9 Revisión de procesos, actividades y tareas

"Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplan con los reglamentos, políticas, procedimiento vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno".

El hecho descrito se originó por la falta de implementación de controles interno por parte de los niveles de dirección y gerencia de la municipalidad, la ausencia de los documentos e instrumentos de gestión administrativa, podrían generar riesgos que afecten negativamente el cumplimiento de los objetivos institucionales.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

2. LA ENTIDAD CARECE DE MECANISMOS DE CONTROL PARA CAUTELAR QUE LOS PAGOS A LOS PROVEEDORES SE EFECTÚEN A TRAVÉS DE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS UTILIZANDO EL SIAF-SP, PUDIENDO AFECTAR LA TRANSPARENCIA Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LEGALIDAD DE LAS OPERACIONES A SU CARGO.

En los comprobantes de pago emitidos a favor del Consorcio Indiana por la ejecución de la Obra, se advierte que los pagos fueron efectuados mediante giro de cheques, como se describe en el cuadro siguiente, pese a que en el numeral 26.1 del artículo 26° de la Directiva de Tesorería y el numeral 2.2 del artículo 2° de la Resolución Directoral n.° 031-2014-EF/52.03 de 10 de abril de 2014, establece la obligación de las municipalidades de realizar el pago a proveedores, a partir del 2 de mayo de 2014, mediante transferencias electrónicas a través del SIAF-SP, como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 3
Pagos realizados mediante giro de cheques a favor del Consorcio Indiana

Detalle	Comprobante de Pago N°	Fecha	N° de cheque	Monto pagado S/
Valorización n.° 8	18	07/0/5/2014	66097481	11 850,00
Valorización n.° 9	433	21/07/2014	80412937	9 446,49
	441	25/07/2014	80412945	393,60
	434	21/07/2014	80412938	9 853,37
	442	25/07/2014	80412946	410,56
	435	21/07/2014	80412939	60 442,83
	443	25/07/2014	80412947	2 517,62
	470	14/08/2014	80412974	8 618, 26
	471	14/08/2014	80412975	2 427,61
Valorización n.° 10	533	10/09/2014	84946283	9 270,57
	534	16/09/2014	84946284	3 042,02
	778	26/12/2014	84946528	47 004,00
	779	26/12/2014	84046529	5 513,16
	780	26/12/2014	84946530	16 448,36
Valorización final	791	30/12/2014	84946541	19 618,37

Fuente: comprobantes de pago.
Elaborado por: Comisión auditora.

La situación expuesta no es concordante con lo establecido en la normativa siguiente:

- **Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, publicado el 3 de noviembre de 2006.**

3. Norma General para el Componente Actividades de Control Gerencial

3.5 Verificaciones y conciliaciones

"Los procesos, actividades o tareas significativos deben ser verificados antes y después de realizarse, así como también deben ser finalmente registrados y clasificados para su revisión posterior".

3.9 Revisión de procesos, actividades y tareas

"Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplan con los reglamentos, políticas, procedimiento vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno".

El hecho descrito se originó por la carencia de mecanismos de control interno para cautelar que los pagos a favor de los proveedores se efectúen mediante transferencias electrónicas a través del SIAF-SP conforme a lo establecido por la normativa aplicable, situación que puede afectar la transparencia y el cumplimiento de los objetivos de legalidad de las operaciones a su cargo.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

3. LA ENTIDAD NO CUENTA CON MECANISMOS DE CONTROL PARA VERIFICAR QUE LOS POSTORES CUMPLAN CON LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA, ASÍ COMO, EL CUMPLIMIENTO DEL USO DE LA PROFORMA DE FORMATOS ESTABLECIDAS EN LAS BASES, AFECTANDO LOS OBJETIVOS DE LEGALIDAD EN LA FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS.

El consorcio Indiana para la suscripción del contrato n.° 45-2013-MDC/A de 14 de junio de 2013 para la ejecución de Obra, no cumplió con adjuntar la constancia vigente de no estar inhabilitado para contratar con el Estado y la constancia de capacidad libre de contratación de la constructora y servicios generales INDIA SAC, una de las empresas integrantes del Consorcio; asimismo, se advierte, que el contenido del citado contrato no está conforme lo establece la proforma del contrato de las bases estandarizadas.

La situación expuesta no es concordante con lo establecido en la normativa siguiente:

- **Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, publicado el 3 de noviembre de 2006.**

 3. Norma General para el Componente Actividades de Control Gerencial

 3.5. Verificaciones y conciliaciones
 Los procesos, actividades o tareas significativos deben ser verificados antes y después de realizarse, así como también deben ser finalmente registrados y clasificados para su revisión posterior.

 3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas
 Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

 3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas
 Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.

El hecho descrito se originó porque la Entidad no cuenta con mecanismos de control interno para verificar que los postores cumplan con la presentación de la documentación necesaria para la suscripción de contratos, afectando el cumplimiento de los objetivos de legalidad en la formalización de los contratos.

4. LA ENTIDAD CARECE DE MECANISMOS DE CONTROL PARA CAUTELAR QUE SE EFECTÚEN OPORTUNAMENTE LAS RETENCIONES POR GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO A LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS QUE LO SOLICITEN, GENERANDO RIESGO DE NO PODER EJECUTAR LA GARANTIA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.

El Consorcio Mayuri Espíritu postor ganador para la supervisión de la Obra, en la documentación presentada para la suscripción del contrato, acredita ser Micro y Pequeña Empresa, por lo tanto, solicitó la retención del 10% en los primeros pagos en forma proporcional para garantizar el fiel cumplimiento del contrato; sin embargo, en la revisión de la documentación que sustenta los pagos efectuados al Supervisor se advierte que dicha retención no fue efectuada.

La situación expuesta no es concordante con lo establecido en la normativa siguiente:

- **Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, publicado el 3 de noviembre de 2006.**

 3. Norma General para el Componente Actividades de Control Gerencial

 3.5. Verificaciones y conciliaciones
 Los procesos, actividades o tareas significativos deben ser verificados antes y después de realizarse, así como también deben ser finalmente registrados y clasificados para su revisión posterior.

 3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas
 Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

 3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas
 Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.

El hecho advertido se originó porque la Entidad carece de mecanismos de control interno para cautelar que se efectúen las retenciones por garantía de fiel cumplimiento a las micro y pequeñas empresas que lo soliciten, pudiendo generar riesgo en caso de incumplimiento contractual, no se pueda ejecutar la garantía.



III. OBSERVACIÓN

PROCESOS DE CONTRATACIONES PARA LA EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA AFECTARON LA TRANSPARENCIA Y LEGALIDAD CON LA QUE DEBEN REGIRSE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS; ASÍ MISMO, LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, LA EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN; CONLLEVARON A QUE LA OBRA SE ENCUENTRE INOPERATIVA Y NO CUMPLA SU OBJETIVO, OCASIONANDO EL PERJUICIO ECONÓMICO DE S/2 754 631,62 Y LA CONTINGENCIA ECONÓMICA DE S/24 012,26.

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad, relacionada a la Obra, cuyo expediente técnico fue elaborado por el Consorcio Consultor F y E del Perú[2], en adelante "Consultor", la ejecución fue realizada por el Consorcio Indiana[3] en adelante "Contratista" y la supervisión fue llevada a cabo por el Consorcio Mayuri- Espíritu[4] en adelante "Supervisor".

Se evidenció que los jefes de Infraestructura y Desarrollo Urbano, cada uno en su periodo de gestión, el primero no observó las deficiencias con las que se había elaborado el expediente técnico, el segundo otorgó conformidad a la elaboración del expediente técnico, a pesar que esta presentaba deficiencias por falta de información suficiente para la impermeabilización de la fundación de la represa, por las condiciones técnicas del terreno de fundación de la represa advertidas en el Estudio geotécnico con fines de irrigación.

En los procesos de selección para la contratación de la ejecución y supervisión de la Obra, los Comités Especiales otorgaron la buena pro a los Consorcios Indiana y Mayuri – Espíritu, respectivamente, a pesar que no acreditaron el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos establecido en las bases integradas.

Asimismo, el jefe de Infraestructura y Desarrollo Urbano otorgó conformidad a la evaluación del expediente técnico y compatibilidad con el terreno realizado por el Supervisor; no obstante, que tampoco advertía la deficiencia del expediente técnico por falta de información suficiente para la impermeabilización de la fundación de la represa.

De igual forma, durante la ejecución de la Obra, el Supervisor y el Jefe de Infraestructura y Desarrollo Urbano, opinaron favorablemente para el otorgamiento del adelanto para materiales inobservando el calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el Contratista para la suscripción del contrato de Obra y solicitud del adelanto, no advirtieron la inadecuada amortización de dicho adelanto, otorgaron conformidad al pago en exceso de valorizaciones de Obra, además que en su condición de Presidente de la Comisión de Recepción de Obra, no observó el cambio de sección del canal de conducción de trapezoidal por transversal rectangular y reubicación del vertedero de demasías hacia el margen izquierdo de la represa el cual se encuentra aislada y con deterioro prematuro; no obstante a ello otorgó las conformidades correspondientes para el pago de su ejecución y supervisión; así como, opinaron favorablemente respecto a las ampliaciones de plazos n.°s 1 y 2 cuando no correspondía su otorgamiento.

Finalmente, el Alcalde, no cauteló los intereses de la Entidad, pese a tener conocimiento que la carta fianza de fiel cumplimiento se encontraba vencida y la obra aún no había sido recibida menos consentida la liquidación; asimismo, el Tesorero no advirtió el vencimiento de la garantía de fiel cumplimiento, tampoco inició trámite para su ejecución o renovación.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

[2] Consultor, consorcio F y E del Perú: integrado por Consortium Jhire Proyect Ingenieros S.A.C. y el Ingeniero Ernesto Fabio Bazán Alguiar

[3] Contratista, consorcio Indiana: integrado por Constructora y Servicios Generales India S.A.C. y Tractores E.I.R.L

[4] Supervisor, consorcio Mayuri- Espíritu: integrado por Luis Miguel Mayuri Rivera y Juan Demetrio Espíritu Gálvez Juan Demetrio

Los hechos expuestos han transgredido lo establecido en los artículos 31°, 33°, 38°, 43°, 47°, 48°, 49°, 50° de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante "Ley", los artículos 40°, 59°, 61°, 66°, 70°, 142°, 153°, 158°, 164°, 165°, 183°, 186°, 188°, 189°, 193°, 195°, 197°, 200°, 201° y 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante "Reglamento", contratos para la elaboración del expediente técnico, ejecución de obra y supervisión de obra; bases integradas de los procesos de selección adjudicación directa selectiva n.° 01-2012-MDC-PH/CEP, adjudicación directa selectiva n.° 002-2013-MDC/CEP, bases integradas del proceso de selección adjudicación de menor cuantía n.° 03-2013-MDC/CE derivada de la licitación pública n.° 01-2013-MDC/CE, situaciones ocasionadas por el Alcalde, Comité Especial, Jefe de Infraestructura y Desarrollo Urbano, y Tesorero; así como, el Consultor, Contratista y Supervisor ocasionando a la Entidad perjuicio económico por S/2 754 631,62 y la contingencia económica por S/24 012,26, tal como se detalla en siguiente cuadro:

Cuadro n.° 4
Resumen del perjuicio y contingencia económica ocasionado a la Entidad

Concepto	Perjuicio económico S/	Contingencia económica S/
Pago efectuado por la elaboración del expediente técnico	145 580,00	
Pago efectuado por la evaluación del expediente técnico y compatibilidad con el terreno	10 119,10	
Pago efectuado por la ejecución y supervisión del cuerpo de la represa[5]	2 251 583,23	
Importe pendiente de amortización del adelanto para materiales otorgado		1 810,44
Pago efectuado en exceso en las valorizaciones de obra[6]		22 201,82
Pago efectuado por la ejecución y supervisión de la construcción de vertedero de demasías[7]	66 712,11	
Inaplicación de penalidades por mora e inejecución de la carta fianza de fiel cumplimiento	280 637,18	
Total	**2 754 631,62**	**24 012,26**

Fuente: Documentación proporcionada por la Entidad correspondiente a la Obra.
Elaborado por: Comisión auditora.

Los datos de la citada obra se presentan en la Ficha Técnica de Obra adjunta en el **(Apéndice n.° 4)**; asimismo, el especialista en ingeniería civil de la comisión auditora emitió el informe técnico n.° 01-2018-CG/GRAY-ACMDC de 25 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 5)**, que recoge los resultados de la evaluación técnica efectuada a la referida obra.

Dichas situaciones se detallan a continuación:

1. **APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO CON INFORMACIÓN INSUFICIENTE RESPECTO A LA IMPERMEABILIZACIÓN DE LA FUNDACIÓN EN EL VASO DE LA REPRESA; A LA FECHA, LA REPRESA LLULLUCHA NO ALMACENA AGUA PARA FINES DE RIEGO, ORIGINANDO PERJUICIO ECONÓMICO POR S/145 580,00.**

 La Entidad, el 6 de febrero de 2012 convocó a la Adjudicación Directa Selectiva n.° 01-2012-MDC-PH/CEP, cuyo objeto fue la contratación de servicios de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto "Construcción de la represa Llullucha en el Centro Poblado de Porta Cruz, distrito de Carapo, provincia Huanca Sancos – Ayacucho"; en cuyo mérito otorgó la buena pro mediante acta de evaluación de propuesta técnica y económica de 23 de febrero de 2012, **(Apéndice n.° 6)** y posteriormente suscribió con el Consultor el contrato n.° 007 de 2 de marzo de 2012 por S/145 580,00 **(Apéndice n.° 7).**

[5] Pago efectuado por la ejecución del cuerpo de la presa: S/ 2 189 577,49; y, por la supervisión: S/62 005,74.
[6] Pago en exceso en valorizaciones de Obra S/19 031,91, pago efectuado por la ejecución del canal de conducción menor en 30 metros: S/ 3 082,61; y, por la supervisión S/ 87,30.
[7] Pago por la ejecución del vertedero de demasías reubicado por propia iniciativa del Contratista y ejecutado S/64 874,93 y por la supervisión S/1 837,18.

En cumplimiento al contrato suscrito, el Consultor realizó la entrega del expediente técnico del proyecto en tres tomos mediante informe n.° 012-2012-CC "JPT"P-AYAC/FCO recibido el 6 de julio de 2012 **(Apéndice n.° 15)**, al respecto el Bach. Ing. Basilio Ray Solis Ledesma, jefe de Infraestructura y Desarrollo Urbano, mediante informe n.° 0039-07-2012-MDC-JIDU/BRSL-JI-CA recibido por la Entidad el 12 de julio de 2012 **(Apéndice n.° 8)** precisó observaciones al contenido del expediente técnico, relacionado con realizar reajuste en los costos del expediente técnico de acuerdo al presupuesto del perfil, falta de detalles de los planos de canal de derivación y el cálculo hidráulico en H canales especificaciones técnicas del canal.

Por su parte, el Consultor por intermedio de su representante legal, mediante informe n.° 017-2012 CC"F Y E" P-AYAC/FCO recibido el 7 de agosto de 2012 **(Apéndice n.° 9),** presentó la subsanación de observaciones; no obstante, el Ing. Elías Pablo Rodríguez Fernández, jefe de Infraestructura y Desarrollo Urbano mediante correo electrónico de 21 de agosto de 2012, remitió nuevas observaciones al expediente técnico solicitando la absolución correspondiente, observaciones relacionados con la falta de firmas, verificación de datos, sumatorias y porcentajes de costos, cálculos de flete, de la presión, de la cantidad de hectáreas a irrigarse, y al refuerzo de los estribos del puente canal.

En atención a este último, la subsanación de observaciones, fue remitida por el Consultor mediante informe n.° 019-2012-CC"F Y E "DP/FCO recibido el 7 de setiembre de 2012 **(Apéndice n.° 10),** por su parte, el Ing. Elías Pablo Rodríguez Fernández, jefe de Infraestructura y Desarrollo Urbano, con informe n.° 0079-2012-MDC-JIDU/ERF recibido por la Entidad el 18 de setiembre de 2012 **(Apéndice n.° 15),** emitió la conformidad a la elaboración del expediente técnico.

Posteriormente, mediante Resolución de Alcaldía n.° 153-2012-MDC-PH/A de 29 de octubre de 2012 **(Apéndice n.° 5: anexo n.° 1)**, suscrito por el señor Deciderio Pillhuamán Sosa, alcalde, aprobó el expediente técnico del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA LLULLUCHA EN EL CENTRO POBLADO DE PORTA CRUZ DISTRITO DE CARAPO-HUANCA SANCOS-AYACUCHO", por un monto de S/2 989 672,00 para la ejecución por la modalidad de contrata.

Sin embargo, de la revisión al "Estudio geotécnico con fines de irrigación" que formó parte del expediente técnico aprobado por la Entidad y que constituyó estudio esencial para la viabilidad del proyecto y para el diseño de la represa de tierra homogénea en el paraje Llullucha; se advierte que la geología local de la fundación del vaso natural de la represa Llullucha fue de origen glacial[8], cuyas unidades litoestratigráficas según el mapa geológico del cuadrángulo de Huancapi (hoja 28-ñ) elaborado por el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (INGEMMET)[9] corresponden a depósitos aluviales[10] (Qh-al) conformado por suelos como arenas limosas con gravas no plásticas.

[8] Diccionario Geológico, Jorge Dávila Burga, INGEMMET 2011; **238-Glacial o glaciar.-** Término que se utiliza para referirse a la acumulación de materiales dejados por los glaciares, tales como morrenas (Depósito glaciar heterogéneo en cuanto a forma y tamaño de los fragmentos, generalmente son de aristas redondeadas por el poco transporte sufrido), tills (Arcilla de origen glaciar), eskers (Depósitos glaciares que se disponen en forma de cresta elongada, están formados por materiales heterogéneos, algo estratificados, acumulados por las masas glaciares que se forman en las partes internas de las fracturas de las mismas masas glaciares), kames (Depósito de origen glaciar que se forma en los bordes de las morrenas, tiene la forma de una colina escarpada y alargada, a veces se forma en llanuras de sedimentación fluvio-glaciar), drumlins drumlins (Colina elevada formada por depósitos glaciares, erosionada y pulida por el viento. Presenta una forma aerodinámica alargada, con el eje mayor en dirección del viento), etc. o a los procesos geológicos realizados por las masas glaciares. Así como, según **138-Depósito glaciar.- (...)**. El depósito glaciar se caracteriza por la gran heterogeneidad de sus fragmentos tanto en la forma como en el tamaño.

[9] http://geocatminapp.ingemmet.gob.pe/complementos/Descargas/Mapas/publicaciones/serie_a/mapas/28-nn.htm

[10] Estudio Geotécnico con fines de irrigación, numeral 2.3.3. Depósitos Cuaternarios, literal d:
d).- Depósitos aluviales; Constituyen depósitos transportados por la corriente de los ríos, flujos de agua y corrientes laminares producto de las precipitaciones pluviales, litológicamente están compuestas por niveles intercalados de arenas, limos, arcillas y conglomerados polimicticos y heteromicticos, que presentan lenticularidades y entrecruzamientos.

Así como, hacia las laderas del vaso fue identificada depósitos coluviales aluvio 11 (Qh-co-al) conformado por una matriz de gravas mal graduadas con limos y arenas que envuelven bloques de rocas de tamaños grandes las cuales han sido transportados por acción de los glaciales; en cuya razón, hacia el flanco izquierdo infirió que presentaba permeabilidades altas y que representaba un peligro para el embalsamiento de las aguas y recomendó su impermeabilización con material impermeable previo retiro de la cobertura existente, luego, la colocación de una manta de geomembrana de espesor mínimo de 1,50mm protegido en ambas caras con geotextiles y, sobre la misma colchones de gavión de espesor variable en función de la altura.

Sin embargo, hacia flanco izquierdo no realizó los estudios para la cimentación y diseño del cuerpo de la represa, tampoco formó parte de la ingeniería de proyecto y planos; posteriormente durante la etapa de ejecución de obra, opinó sobre la necesidad de impermeabilizar el flanco izquierdo y que fue objeto de solicitud de la prestación adicional de obra n.° 1, mas no fue aprobado.

Asimismo, en relación a la fundación del vaso natural de la represa, en el citado estudio geotécnico identificó depósitos aluviales conformado por suelos areno limosos no plásticos de espesor promedio 3,0m, recomendando al pie del talud aguas arriba en una longitud mínima de 30,0m la colocación de una pantalla de impermeabilización horizontal con espesor de 0,30m compactado en capas de 0,15m. También, recomendó que durante la etapa de ejecución de obra se incremente el número de exploraciones en el vaso y se identifique zonas de posible filtración y se realice trabajos de impermeabilización con la metodología señalada y, de corresponder impermeabilizar la integralidad de la superficie del vaso previo análisis económico y las limitaciones presupuestales del proyecto; recomendación que no se condice con los alcances contractuales para la elaboración del expediente técnico, pues al tener conocimiento de la permeabilidad de la fundación del vaso de la represa, debió principalmente incidir en plantear la solución técnica idónea.

Respecto a los estudios geotécnicos en el eje de la represa Llullucha, realizó cuatro (4) ensayos de Penetración Dinámica Ligera (DPL) con fines de identificar las características físico, químico y mecánico de los suelos que conforman la cerrada[12], de los resultados advirtió depósitos aluvio coluviales de origen glaciar conformado por una matriz de gravas mal graduadas con limos y arenas que envuelven boleos y bloques de diversos tamaños, con coeficientes de permeabilidad elevados[13] mayores a 10^{-3}cm/s y recomendó un dentellón y pantalla impermeable en forma de embudo con anchos variables[14] cuya profundidad resultaría del análisis de filtraciones; el primer estrato estuvo constituido por material de cobertura muy suelto caracterizado por una baja capacidad de carga admisible y no apto para cimentar la represa, sino en el siguiente estrato de mayor densificación, conformado por una matriz de gravas mal graduadas con limos y arenas que envuelven boleos y bloques de conglomerados en diferentes proporciones.

[11] Estudio Geotécnico con fines de irrigación, numeral 2.3.3. Depósitos Cuaternarios, literal c:
c).- Depósitos coluviales, Se depositan en las laderas de los valles y quebradas, como producto de meteorización, erosión y mínimo transporte hacia los canales principales. Constituyen depósitos inclinados y lenticulares, con sus mayores grosores al pie de las pendientes. Están compuestas por arenas, guijarros y cantos con dimensiones de 2 a 30cm de diámetro y ocasionalmente mayores, los materiales están sueltos o pobremente aglutinados por matriz arenosa, limosa o limoarcillosa. Se les encuentra en toda el área estudiada.

[12] Franja o superficie donde se proyecta cimentar el cuerpo de la represa

[13] Calicatas 1 y 2 aperturadas en el dique, en el segundo estrato de 0,40m a 1,50m; 0,50m a 1,50m se caracterizan por ser estratos permeables y de baja capacidad de carga admisible de trabajo. Así como, calicatas 3, 4 y 5 aperturado en el dique, en el segundo estrato de 0,60m a 2,00m; 0,40m a 2,00m y 0,10m a 2,00m se caracterizan por ser estratos permeables con necesidad de impermeabilización, siendo el estrato que corresponde a la calicata 5 altamente permeable.

[14] En el plano Detalle de la Presa (lámina DP-02), la base menor se detalló con ancho mínimo de 0,80m, el ancho intermedio de 2,40m y base o ancho mayor de 15,88m y profundidad de 8,00m aproximadamente.

También, en razón que infirió que el basamento rocoso se encontraba a gran profundidad recomendó que en la etapa de ejecución de obra se realice los ensayos de penetración estándar SPT[15] en el terreno de cimentación de la presa con la finalidad de verificar las condiciones del terreno de fundación y su resistencia[16]. Así como, recomendó altura de cimentación de 4,0m[17] para del cuerpo de la represa, reflejada en el plano "Planta topográfica y 3D eje presa (lámina PT-01)" y plano "Detalle de la Presa (lámina DP-02)", sin perjuicio de profundizar la excavación hasta llegar a un estrato con características aceptables para la cimentación.

Adicionalmente, el "Estudio geotécnico con fines de irrigación" se complementó con el "Estudio geofísico de refracción sísmica y ensayo de obtención de velocidades de ondas de corte utilizando el método MASW (Multichannel Analysis of Surface Waves)" con el objetivo de determinar los perfiles sísmicos del suelo y la ubicación y espesores de los diferentes estratos; en ese sentido, se realizaron nueve (9) líneas de refracción sísmica[18] (LS-01, LS-02, LS-03, LS-04, LS-05, LS-06, LS-07, LS-08 y LS-09) y tres (3) ensayos de medición de ondas de corte con el método MASW (MASW-01, MASW-02 y MASW-03), identificándose que el primer estrato tiene espesor variable de 2,50m a 9,50m conformado por suelo de cobertura, el segundo estrato con espesor variable de 2,10m a 18,90m conformado por roca muy alterada.

Por lo expuesto, el "Estudio geotécnico con fines de irrigación" cuenta con información insuficiente en relación a la determinación de las características físico, mecánicas y de permeabilidad de la fundación del vaso de la represa y los flancos derecho e izquierdo; quedando advertido que no proporcionó información suficiente, coherente y técnicamente correcta que permita elaborar adecuadamente el expediente técnico y su posterior materialización de la obra; a su vez, el Consultor Consorcio Consultor en obra F y E del Perú y su equipo técnico no tomaron en consideración las apreciaciones técnicas del Ing. Víctor Portal Quicaña; perdiéndose así, la oportunidad de definir respecto que si la elaboración del expediente técnico era viable o no en el paraje LLullucha, teniendo en consideración las condiciones técnicas del terreno de fundación del vaso de la represa y los flancos.

No obstante ello, el señor Basilio Ray Solís Ledesma, mediante informe n.° 0039-07-2012-MDC-JIDU/BRSL-JI-CA recibido por la Entidad el 12 de julio de 2012 **(Apéndice n.° 8)**, realizó observaciones pero estas no se relacionaban con las deficiencias señaladas; asimismo, el señor Elías Pablo Rodríguez Fernández, jefe de Infraestructura y Desarrollo Urbano, con informe n.° 0079-2012-MDC-JIDU/ERF de 18 de setiembre de 2012 **(Apéndice n.° 15)**, emitió la conformidad a la elaboración del expediente técnico, permitiendo que el expediente sea aprobado y la obra se ejecute posteriormente.

Por tanto, por las consideraciones técnicas advertidas en el expediente técnico elaborado por el Consultor no fue de utilidad para los fines de la Entidad ni permitió cumplir con el objetivo del proyecto de inversión pública, ocasionando perjuicio económico ascendente a **S/145 580,00 (ciento cuarenta y cinco mil quinientos ochenta con 00/100 soles)**, que es el monto contractual que la Entidad invirtió en la elaboración del expediente técnico, cuyas deficiencias relevantes, repercutieron en la funcionalidad de la represa Llullucha, en razón que a la fecha la represa no almacena agua por la permeabilidad de la fundación del vaso de la

[15] Método de ensayo de penetración estándar SPT aplicable según NTP 339.133 (ASTM D 1586)

[16] Presa: altura y ancho de cimentación de 3,50m y 4,00m, y capacidad de carga admisibles (q_{ad}) es 3,13Kg/cm^2.

[17] Profundidad de cimentación (Df) igual a 4,00m. Sin embargo, en el Análisis de cimentación – condición drenada presa, elaborado por el especialista en geología y geotecnia, consideró la profundidad de cimentación (Df) igual a 3,50m.

[18] El eje de la presa, según el plano Planta topográfica y 3D eje presa (lámina PT-01), tiene forma de curva cerrada con la concavidad aguas arriba del cuerpo de la presa; y los ensayos de refracción sísmica, entre otros, se realizaron sobre las tangentes que forman la curva; la primera tangente tiene orientación Este a Oeste inicia en el Km. 00+000 y termina en el Km. 00+360.002 (ensayos de refracción sísmica: LS-07, LS-06 y LS-01), la segunda tangente tiene orientación Noreste a Suroeste inicia en el Km. 00+000 y termina en el Km. 00+239.691 (ensayos de refracción sísmica: LS-02 y LS-03).

represa y consecuentemente no cumple con los objetivos previstos en el proyecto de inversión pública signado con código SNIP n.° 193510, el detalle del perjuicio económico se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 5
Pagos efectuados por la elaboración del expediente técnico de la Obra

Concepto	Documento de presentación del Consultor	Documento de autorización de pago del jefe de Infraestructura y Desarrollo Urbano	Comprobante de pago n.°	Fecha	Monto pagado (S/)
Anticipo 30% a la suscripción del contrato	-.-	-.-	152 **(Apéndice n.° 11)**	15/03/2012	38 433,12
			157 **(Apéndice n.° 12)**	16/03/2012	5 240,88
Avance elaboración de expediente técnico	-.-	Informe n.° 0017-04-2012-MDC-JIDU/BRSL-JI-CA de 11 de abril de 2012	227 **(Apéndice n.° 13)**	27/04/2012	51 244,16
			235 **(Apéndice n.° 14)**	27/04/2012	6 987,84
Entrega final del expediente técnico	Informe n.° 012-2012 CC"JPT"P-AYAC/FCO de 6 de julio de 2012	Informe n.° 0079-2012-MDC-JIDU/ERF de 18 de setiembre de 2012	588 **(Apéndice n.° 15)**	18/10/2012	38 433,12
			593 **(Apéndice n.° 16)**	18/10/2012	5 240,88
Total					**145 580,00**

Fuente: Comprobantes de pago
Elaborado: Comisión auditora

2. PROCESOS DE CONTRATACIONES PARA LA EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA AFECTARON LA TRANSPARENCIA Y LEGALIDAD CON LA QUE DEBEN REGIRSE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS; ASÍ MISMO, LA EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN; CONLLEVARON A QUE LA OBRA SE ENCUENTRE INOPERATIVA Y NO CUMPLA SU OBJETIVO, OCASIONANDO EL PERJUICIO ECONÓMICO DE S/2 609 051,62 Y LA CONTINGENCIA ECONÓMICA DE S/24 012,26.

2.1. ADMISIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO A POSTOR QUE NO ACREDITÓ EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTO TÉCNICOS MÍNIMOS

PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUPERVISIÓN DE LA OBRA

Para la contratación del servicio de supervisión de la Obra, el señor Deciderio Pillhuamán Sosa, alcalde, mediante Resolución de Alcaldía n.° 21-2013-MDC-PH/A de 8 de enero de 2013 **(Apéndice n.° 17)**, aprobó el expediente de contratación del proceso de selección adjudicación directa selectiva n.° 02-2013-MDC/CE, seguidamente los señores Elías Pablo Rodríguez Fernández como presidente, Bartolomé Fernández López y Félix Tumbalobos Tumbalobos como miembros del Comité Especial, con informe n.° 03-2013-MDC/CE de 9 de enero de 2013 **(Apéndice n.° 18)**, informaron al Alcalde la formulación de las bases administrativas del citado proceso de selección.

Asimismo, el Comité Especial con informe n.° 05-2013-MDC-PH/CEP de 14 de enero de 2013 **(Apéndice n.° 19)**, remitió las bases administrativas al Alcalde para su aprobación, quien mediante Resolución de Alcaldía n.° 22-2013-MDC-PH/A de 15 de enero de 2013 **(Apéndice n.° 20)**, lo aprobó, en consecuencia, el 21 de enero de 2013, se convocó el proceso de selección adjudicación directa selectiva n.° 002-2013-MDC/CEP para la contratación del servicio de supervisión de la Obra y el 30 de enero de 2013 se integraron las bases administrativas, **(Apéndice n.° 21),** la misma que fue publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-Seace, quedando entonces como regla definitiva del proceso de selección de acuerdo al artículo 59° del Reglamento.

Posteriormente, el 4 de febrero de 2013, mediante acta de sesión ordinaria n.° 06-2013-MDC, **(Apéndice n.° 22)**, los señores Elías Pablo Rodríguez Fernández, como presidente, Bartolomé Fernández López y Félix Tumbalobos Tumbalobos como miembros del Comité Especial, admitieron la única propuesta[19] presentada por el Consorcio Mayuri – Espíritu **(Apéndice n.° 23)**, a quien finalmente le otorgaron la buena pro.

[19] Presentada mediante carta n.° 001-2013-CONSORCIO MAYURI - ESPIRITU/GC de 4 de febrero de 2013 **(Apéndice n.° 23)**

No obstante, que con la documentación adjuntada en dicha propuesta no acreditaba el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos del personal asignado al servicio de acuerdo a lo establecido en el literal B) del capítulo III de la sección específica de las bases integradas, lo cual acarreaba su inadmisibilidad[20], incumpliendo de esta manera lo establecido por ellos mismos en las bases integradas con la finalidad de que una propuesta sea admitida, contraviniéndose de esta forma los artículos 31° y 33° de la Ley y los artículos 61°, 66° y 70° del Reglamento, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 6
Verificación de la acreditación de los requerimientos técnicos mínimos

Bases integradas		Evaluación		
Profesional propuesto	**Requerimientos técnicos mínimos**	**Comité Especial**	**Comisión Auditora**	**Observaciones de la Comisión Auditora**
Jefe de Supervisión de Obra	Ingeniero Agrícola o Civil, con una experiencia profesional documentada de nueve (09) años de ejercicio profesional, dentro de los cuales en los últimos tres (03) años debe haberse desempeñado como mínimo en dos (02) obras como supervisor o Jefe de supervisor en construcción de obras de infraestructuras de riego, arte hidráulicas, irrigaciones y afines. En los certificados o constancias de prestación de servicios donde laboró como supervisor de obra, debe indicarse claramente el nombre de la obra supervisada, cargo desempeñado y plazo de ejecución de la obra.	Si cumple	No cumple	El personal propuesto, Ingeniero Agrícola Hilario Víctor Marcelo Rojas, para Jefe de Supervisión de Obra, no tiene nueve (09) años de experiencia profesional, solo cuenta 8,46 años; así como no tiene tres (03) años haberse desempeñado como supervisor durante los tres últimos años, conforme se detalla en el **apéndice n.° 24.**
Asistente n° 2 de Supervisor de Obra	Ingeniero Geólogo, Especialista en estudios Geológicos y Geotécnicos con una experiencia profesional documentada de cuatro (04) años (desde la colegiatura). Dentro de los cuales debe haber trabajado en un (1) proyecto de investigaciones Geológicas y Geotécnicas similares al objeto de la convocatoria.	Si cumple	No cumple	El personal propuesto, Ingeniero Geólogo Wilfredo Loayza Hurtado, tan solo cuenta con 2,73 años de experiencia profesional debidamente acreditada, por lo que no cumple los 4 años exigidos, conforme se detalla en el **apéndice n.° 24.**
Asistente n.° 3 de Supervisor de Obras	01 Ingeniero Ambiental, especialista en Medio Ambiente, con una experiencia documentada mínima de tres (03) años (desde la colegiatura). Deberá haberse desempeñado como consultor y/o profesional de Evaluación de Impacto Ambiental en Proyectos Hidráulicos, Irrigaciones y/o similares.	Si cumple	No cumple	El personal propuesto, Ingeniero Ambiental, Alex Roger Zambrano Ramírez, para Especialista en Medio Ambiente no acredita el cumplimiento de los 3 años de experiencia exigida en las bases integradas del proceso de selección, tan solo cuenta con 1,04 años de experiencia debidamente acreditada, conforme se detalla en el **apéndice n.° 24.**

Fuente: Bases integradas y propuesta técnica presentada por el Consorcio Mayuri Espíritu **(Apéndice n.° 23)**
Elaborado por: Comisión auditora

Por lo expuesto, se advierte que el Comité Especial al admitir la propuesta técnica del Consorcio Mayuri – Espíritu, a pesar que no cumplía con los requerimientos técnicos mínimos establecidos en las bases integradas, para finalmente otorgarle la buena pro al citado Consorcio, actuó de forma parcializada, afectando la transparencia y la legalidad con la que deben regirse las contrataciones públicas.

PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Luego de declararse desierto el proceso de selección licitación pública n.° 01-2013-MPC-PH-RA/CE para la ejecución de la Obra, los señores Elías Pablo Rodríguez Fernández como presidente, Bartolomé Fernández López y Emiliano Quispe Escate como miembros del Comité Especial designados con Resolución de Alcaldía n.° 44-2013-MDC/A de 5 de abril de 2013 **(Apéndice n.° 25)**, elaboraron las bases administrativas del proceso de selección adjudicación de menor cuantía n.° 03-2013-MDC/CE, el cual fue aprobado por el señor Deciderio Pillhuamán Sosa, alcalde, mediante Resolución de Alcaldía n.° 69-2013-MDC-PH/A de 23 de mayo de 2013 **(Apéndice n.° 26).**

[20] Numeral 1.14.1 del capítulo I de las Bases integradas del proceso de proceso de selección adjudicación directa selectiva n.° 002-2013-MDC/CEP: "Se verificará que la propuesta técnica cumpla con los requerimientos técnicos mínimos contenidos en las presentes Bases. Las propuestas que no cumplan dichos requerimientos no serán admitidas"

Consecuentemente, el 23 de mayo de 2013 se convocó el citado proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía n.° 003-2013-MDC/CE derivada de la Licitación Pública n.° 001-2012-MDC/CE, el 29 de mayo de 2013, los señores Emiliano Quispe Escate y Bartolomé Fernández López miembros del Comité Especial mediante acta de sesión ordinaria n.° 03-2013 **(Apéndice n.° 27)**, integraron las bases administrativas (**Apéndice n.° 28**), el cual fue publicada en el Seace, quedando entonces como regla definitiva del proceso de selección, conforme lo establece el artículo 59° del Reglamento.

Posteriormente, el 4 de junio de 2013, mediante acta de sesión ordinaria n.° 05-2013-MDC/CE, **(Apéndice n.° 29)**, los señores Elías Pablo Rodríguez Fernández, como presidente, Bartolomé Fernández López y Emiliano Quispe Escate, como miembros del Comité Especial, admitieron la única propuesta presentada por el Consorcio Indiana **(Apéndice n.° 30)**, a quien finalmente le otorgaron la buena pro.

No obstante, que con la documentación adjuntada a dicha propuesta no cumplía con los requerimientos técnicos mínimos correspondiente al perfil del personal profesional, establecido en el capítulo III de la sección específica de las bases integradas de la AMC n.° 03-2013-MDC/CE **(Apéndice n.° 28)**, lo cual acarreaba su inadmisibilidad[21], incumpliendo de esta manera lo establecido por ellos mismos en las bases integradas con la finalidad de que una propuesta sea admitida, contraviniéndose de esta forma los artículos 31° y 33° de la Ley y los artículos 61°, 66° y 70° del Reglamento, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 7
Verificación de la acreditación del requerimientos técnicos mínimos

Bases integradas		Evaluación		
Profesional propuesto	**Requerimientos técnicos mínimos**	**Comité Especial**	**Comisión Auditora**	**Observaciones de la Comisión Auditora**
Ingeniero Residente	Ingeniero Civil o Agrícola Colegiado, hábil, con (...) diplomado en (...) Sistema de información geográfica para el tratamiento de datos hidrológicos con extensiones ARCHydro y WRAPHydro. Para acreditar el tiempo de experiencia profesional, se adjuntará copia simple de Título Profesional y copia simple del diploma del colegio de ingenieros del Perú (...) Carta de compromiso de participación y copia de su DNI.	Sí cumple	No cumple	No se acredita que el Residente de Obra, Ingeniero agrícola Hugo Félix Sovero Sovero, cumpla con lo siguiente: - Contar con diplomado en Sistema de información geográfica para el tratamiento de datos hidrológicos con extensiones ARC ARCHydro y WRAPHydro. - Estar habilitado, por cuanto el certificado de habilidad del colegio profesional tiene como fecha de vigencia al 31 de marzo de 2013, debiendo estar vigente por lo menos hasta el 4 de junio de 2013 (fecha de evaluación de propuestas). Así también no adjunta copia de su DNI. Conforme se detalla en el **apéndice n.° 31.**
Especialista en Hidrología e Hidráulica	Ingeniero Civil, con grado de maestro en ingeniería hidráulica y haber participado como especialista en hidrología e hidráulica o como consultor de proyectos como mínimo cinco (05) servicios en general realizadas con conocimiento con programas de verificación en Watercad V8i y Sewercad V8i y dos cursos de hidráulica.	Sí cumple	No cumple	No acredita que el Especialista en Hidrología e Hidráulica, Ingeniero Civil Mario Ochoa Janampa, cumpla con lo siguiente: - Contar con grado de maestro en ingeniería hidráulica, por cuanto el grado de maestro que adjunta corresponde a la especialidad de recursos hídricos. - Haber participado como especialista en hidrología e hidráulica como consultor de proyectos como mínimo en cinco (5) servicios en general, por cuanto, el certificado emitido por el Ministerio de Agricultura - Dirección Regional Agraria Lima Callao, no especifica el tipo de participación en el proyecto. - Contar con dos (2) cursos en hidráulica. Conforme se detalla en el **apéndice n.° 31.**
Especialista en impacto ambiental	Ingeniero geógrafo, con estudios post grado en Gestión y Auditoria Ambiental. Que acredite como mínimo 05 (cinco) servicios de su participación en la realización de estudios de impacto ambiental o como especialista en impacto ambiental.	Sí cumple	No cumple	No se acredita que el Ingeniero Geógrafo Augusto Abello Montoya propuesto como Especialista en impacto ambiental, cuente como mínimo con 5 (cinco) servicios en la realización de estudios de impacto ambiental o como especialista en impacto ambiental, por cuanto adjunta certificados y constancias por servicios distintos a los requeridos para la acreditación de la experiencia. Conforme se detalla en el **apéndice n.° 31.**

Fuente: Bases integradas y propuesta técnica presentada por el Consorcio Indiana **(Apéndice n.° 28)**
Elaborado por: Comisión auditora

[21] Numeral 1.14.1 del capítulo I de las Bases integradas adjudicación de menor cuantía n.° 03-2013-MDC/CE derivada de licitación pública n.° 01-2013-MDC/CE: "Se verificará que la propuesta técnica cumpla con los requerimientos técnicos mínimos contenidos en las presentes Bases. Las propuestas que no cumplan dichos requerimientos no serán admitidas"

Por lo expuesto, se advierte que el Comité Especial al admitir la propuesta técnica del Consorcio Indiana, a pesar que no cumplía con los requerimientos técnicos mínimos establecidos en las bases integradas, para finalmente otorgarle la buena pro al citado Consorcio, actuó de forma parcializada, afectando la transparencia y la legalidad con la que deben regirse las contrataciones públicas.

2.2. EVALUACIÓN Y COMPATIBLIZACIÓN CON EL TERRENO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, ASÍ COMO EJECUCION Y SUPERVISIÓN DEL CUERPO DE LA REPRESA OCASIONÓ PERJUICIO ECONÓMICO POR S/2 261 702,33

En cumplimiento al contrato n.° 11-2013-MDC-PH-RA/A de 3 de marzo de 2013 **(Apéndice n.° 32)**, mediante carta n.° 06-2013-ING. LMMR/SUPERVISOR[22] de 9 de julio de 2013, recibida por la Entidad el 11 de julio de 2013 **(Apéndice n.° 33)**, el Ing. Luis Miguel Mayuri Rivera, representante legal del Supervisor, presentó el informe n.° 01-2013-ING. LMMR/SUPERVISOR[23] de 9 de julio de 2013 referida a la evaluación del expediente técnico de la Obra, señalando que la misma fue formulada luego del trabajo de campo realizado los días 3 y 4 de julio de 2013; señalando: "**En términos generales el expediente técnico es compatible con las condiciones geomorfológicas del terreno** y el emplazamiento de la obra principal. **Su ejecución cumplirá con los objetivos planteados de irrigar.**" (Resaltado y subrayado agregado)

Asimismo, mediante carta n.° 07-2013-ING. LMMR/SUPERVISOR[24] recibida por la Entidad el 18 de julio de 2013, remitió la "Ficha Técnica de Compatibilidad del Expediente Técnico" **(Apéndice n.° 43),** suscrito por el Ing. Luis Miguel Mayuri Rivera, representante legal del Supervisor; señalando en ella lo siguiente: "**En términos generales el expediente técnico es compatible con las condiciones geomorfológicas del terreno y el emplazamiento de la obra principal. Su ejecución cumplirá con los objetivos planteados de irrigar.**" (Resaltado y subrayado agregado).

En atención a ello, el Ing. Elías Pablo Rodríguez Fernández, jefe de Infraestructura y Desarrollo Urbano, mediante informe n.° 091-2013-MDC-JIDU/ERF[25] recibido por la Entidad el 22 de julio de 2013 **(Apéndice n.° 43)**, otorgó conformidad de servicio al informe de evaluación del expediente técnico y compatibilidad con el terreno; no obstante, que no advirtió la falta de información suficiente para la impermeabilización de la fundación en el vaso de la represa, por las condiciones técnicas del terreno de fundación de la represa advertidas en el "Estudio geotécnico con fines de irrigación", situación que conllevó a que la represa no almacene agua para fines de irrigación.

Al respecto, la Entidad con el propósito de realizar la verificación de carácter especializado de la permeabilidad de la fundación del vaso de la represa, mediante oficio n.° 221-2015-MDC/A de 7 de diciembre de 2015 **(Apéndice n.° 34)**, solicitó peritaje al Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental de Ayacucho, designándose al Msc. Ing. Ángel Hugo Vílchez Peña[26] mediante oficio n.° 008-2016-CIP-CDA/A de 7 de enero de 2016 **(Apéndice n.° 35)**.

[22] Proveído el 12 de julio de 2013 a la Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano para su "atención y evaluación del documento", suscrito por el señor Deciderio Pillhuamán Sosa, alcalde.

[23] Suscrito por el Ing. Luis Miguel Mayuri Rivera, representante legal del Supervisor, y el Ing. Hilario Víctor Marcelo Rojas, jefe de Supervisión.

[24] Solicitó el primer pago, señalando:
"(...) y solicitarle el primer pago, con relación al contrato en referencia relacionado a la Supervisión de la obra del proyecto: (...); y de haber presentado el informe de evaluación del expediente el 09 del presente mes. Para cuyo efecto adjunto factura N° 000072."

[25] El informe n.° 091-2013-MDC-JIDU/ERF está dirigido al señor Deciderio Pillhuamán Sosa, alcalde.

[26] Con maestría en Ingeniería Civil, especialidad en Geotecnia área de presas de embalse, de la Pontificia Universidad Católica (PUC) de Río – Brasil, según reporte del Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria. **(Apéndice n.° 36)**

Con relación a ello, la empresa Multiservicios JC&G E.I.R.L realizó investigaciones geotécnicas perforación diamantina[27]; asimismo, el perito remitió ante la Entidad el "Informe de verificación de la fundación de la obra: "Construcción represa Llullucha en el distrito de Carapo, provincia de Huanca Sancos – Ayacucho" – componente: Construcción de la represa Llullucha"[28], donde concluye y recomienda lo siguiente:

"(..)

9. CONCLUSIONES

9.1 Se verifica que la formación geológica del lugar está compuesta por material aluvial y coluvial según al formación Huacaña, a su vez la conformación del suelo de fundación del vaso es compuesto de material de arrastre aluvial con sedimentación uniforme. A su vez se ha verificado la existencia de orificios y oquedades en zonas del propio vaso del embalse. Los taludes de igual modo presentan formación coluvial con material de arrastre y de características eroduibles y permeables.

9.2 Sobre la fundación de la Presa, se encuentra sobre un manto Aluvial producto de traslado de material de los afluentes con materiales sub redondeados con tamaño máximo de 5" y de densidad suelta producto del movimiento de la corriente del cauce, a su vez en los taludes de ambas márgenes existe presencia de desmoronamiento y erosión de los materiales, por lo que se concluye que la capa de material aluvial está considerada como altamente permeable, especialmente a condiciones de filtraciones. Así mismo en este medio aluvial, se ha observado a nivel de la cimentación del cuerpo de la presa la existencia de flujos de agua en diferentes direcciones precisando que el volumen del afluente presenta varias salidas de flujo.

9.3 En cuanto a los ensayos de campo, muestreo y tipos de suelo, se han realizado 03 puntos de perforación aguas arriba del cuerpo de la presa P-1 (Margen Izquierdo h=10ml), P-2 (Margen Derecho h=10 ml) y P-3 (Centro h=7 ml) obtenido suelos tipos granulares, limo-arenosos y limo-arcillosos con presencia de media plasticidad considerando como material permeable.

9.4 Los ensayos de laboratorio, se ha realizado la clasificación de los suelos en los 03 puntos de perforación establecidos en toda su profundidad, realizando ensayos de caracterización (granulometría por tamizado y Límites de consistencia de suelos finos), los cuales se observa en el Cuadro N° y concluye que hasta las profundidades máximas alcanzadas de 10 ml por debajo del nivel de cimentación, persiste el material granular, limos arenosos y que no existe la aparición de afloramientos rocosos.

9.5 En cuanto a la permeabilidad del terreno de fundación, según el muestreo de campo, ensayos de permeabilidad de Lefranc a cargo de la EMPRESA MULTISERVICIOS JC&G DRILLING y resultados del laboratorio, concluye que los materiales que componen la fundación del suelo son considerados de Buen Drenaje (Mayoria) a Pobre Drenaje en pequeños espesores de suelos y el tipo de permeabilidad presenta de grado Media Permeabilidad.

10. RECOMENDACIONES

1. En relación a la fundación de la Presa, con el fin de asegurar el embalsamiento de la presa y volúmenes de operación, se recomienda disminuir la permeabilidad del material de cimentación mediante el uso de inyecciones haciendo una barrera impermeable a lo largo del eje de la Presa.
2. Aumentar la línea del eje de Presa en el margen izquierdo, debido a que los niveles de los taludes se encuentran por debajo del nivel de operación, lo cual conllevaría a un desfogue del caudal en tiempos de llenado a nivel de embalse.
3. Estabilizar los taludes margen izquierdo y derecho de la presa, debido que están conformados por material de suelo fácilmente erosionable."

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

[27] Servicio pagado por la Entidad mediante comprobante de pago n.° 374 de 9 de julio de 2016. **(Apéndice n.° 37)**
[28] Servicio pagado por la Entidad mediante comprobante de pago n.° 373 de 18 de julio de 2016. **(Apéndice n.° 38)**

Asimismo, esta Entidad Fiscalizadora Superior a cargo de la Comisión Auditora del 11 al 14 de setiembre de 2017 realizó la inspección física[29] **(Apéndice n.° 5: anexo 2)** a la Obra, advirtiendo que si bien la represa y obras conexas fueron culminadas, no cumplen con el objetivo del proyecto ni la finalidad pública para el que fueron ejecutadas, la represa no embalsa agua y se encuentra inoperativa[30], causada principalmente por las características físicas de los estratos que caracterizan la fundación del vaso de la represa, suelos permeables que presentan poros, grietas y oquedades sobre su superficie a donde las corrientes de agua desaparecen infiltradas en el sub suelo. Del mismo modo, los taludes naturales de apoyo al cuerpo de la represa muestran suelos permeables, tipos: granulares, limo-arenosos y limo-arcillosos[31].

En ese orden de ideas, el expediente técnico elaborado por el Consultor debió reflejar los alcances del proyecto, sus características técnicas y la forma de ejecutarla; y, sobre todo resultaba esencial que en concordancia con las consideraciones técnicas advertidas en el "Estudio geotécnico con fines de irrigación" ser concluyente respecto a que si el proyecto era viable o no, más cuando, uno de los objetivos específicos establecidos en los términos de referencia de la Adjudicación Directa Selectiva n.° 01-2012-MDC-PH/CEP **(Apéndice n.° 39)**, fue que el Consultor tome conocimiento puntual de las características y condiciones, entre otros, técnicas, funcionales, geológicas y geotécnicas, con implicancia en el desarrollo del proyecto, y sobre todo primando la responsabilidad total por la calidad y garantía de los servicios prestados.

Deficiencias, que pese a ser de pleno conocimiento[32] del Supervisor, durante la etapa de compatibilización del expediente técnico con el terreno, no asumió su responsabilidad contractual y ser concluyente en relación a que si la ejecución de la obra resultaba pertinente, y se limitó a señalar que el expediente técnico fue compatible con las condiciones geomorfológicas del terreno y que la ejecución de la Obra cumpliría con los objetivos previstos; en ese sentido y por las razones técnicas expuestas en los párrafos precedentes que reflejan que la represa Llullucha se encuentra inoperativa, se advierte el perjuicio económico de **S/10 119,10**[33] que es el monto pagado al Supervisor por la evaluación del expediente técnico y el perjuicio económico de **S/2 189 577,49 (dos millones ciento ochenta y nueve mil quinientos setenta y siete con 49/100 soles)**, que es el monto que la Entidad invirtió en la construcción del cuerpo de la represa incluye el deductivo de obra n.° 1 aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 061-2014-MDC-PH/A de 10 de junio de 2014 **(Apéndice n.° 40)**; detalle del perjuicio económico que se presenta a continuación en los siguientes cuadros:

[29] "Acta de Inspección Física de Obra n.° 001-2017-CG/COREAY-ACMDC" de 14 de setiembre de 2017

[30] Pusieron en alto riesgo la funcionalidad de la represa y la inversión ejecutada para su construcción, siendo que, a la fecha se encuentra inoperativa sin cumplir el objetivo del proyecto de inversión pública, en razón que, la represa no llena de agua debido a la alta permeabilidad del terreno de fundación del vaso de la represa, de este modo quedó postergado la solución al problema identificado en la fase de preinversión e inversión correspondiente al ciclo del proyecto.

[31] Al respecto, el peritaje practicado por el Ingeniero Civil Ángel Hugo Vilchez Peña, precisó que los taludes naturales de la represa presentan formación coluvial con material de arrastre, condiciones que advierten presencia de desmoronamiento y erosión; estrato considerado como altamente permeable, especialmente a condiciones de filtraciones.

[32] Mediante carta n.° 051-2013-MDC/JIDU/ERF recibido el 12 de setiembre de 2013 **(Apéndice n.° 41),** tomó conocimiento en relación a la aclaración de observaciones por parte del Consultor, contenidas en el informe n.° 042-2013-CC "FyE" DP-AYAC/FCO **(Apéndice n.° 42)** , y que al respecto, señalaban *"Cabe mencionar que para tal efecto es necesario la realización de perforaciones diamantinas con la consecuente realización de ensayos de permeabilidad, para el caso de estudio ensayos de permeabilidad tipo Lefranc, dichas perforaciones y ensayos son importantes en los trabajos de investigación en fundación de presas. Lamentablemente los trabajos de perforación no estaban presupuestados ni contemplados en las condiciones de trabajo solicitado, por lo que se trabajó con las exploraciones mediante calicatas...(sic)."* y solo se limitó a señalar *"Por lo descrito se solicita a los proyectistas plantear alternativas de solución viables ya que la obra se encuentra en ejecución"*.

[33] Comprobante de pago n.° 432 de 13 de agosto de 2013 **(Apéndice n.° 43)** y 455 de 20 de agosto de 2013 **(Apéndice n.° 44)**.

Cuadro n.° 8
Pagos efectuados al Supervisor por la evaluación del Expediente Técnico y compatibilidad con el terreno

Concepto	Documento de presentación del supervisor	Documento de presentación del representante legal del supervisor	Documento de aprobación del jefe de Infraestructura y Desarrollo Urbano	Comprobante de pago n.°	Fecha	Monto pagado S/
Evaluación del expediente técnico y compatibilidad del terreno	-.-	Carta n.° 07-2013-ING. LMMR/SUPERVISOR de 18 de julio de 2013	Informe n.° 091-2013-MDC-JIDU/ERF de 22 de julio de 2013	432 **(Apéndice n.°43)**	13/08/2013	8 904,81
				455 **(Apéndice n.° 44)**	20/08/2013	1 214,29
Total						**10 119,10**

Fuente: Comprobantes de pago de los gastos efectuados por supervisión
Elaborado por: Comisión auditora.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

Cuadro n.° 9

Partidas que corresponden a la construcción del cuerpo de la represa, incluye valorizaciones tramitadas

COD.	DESCRIPCION	PRESUPUESTO CONTRACTUAL				VALORIZACIÓN DE OBRA N° 1 3 A 31 DE JULIO DE 2013			VALORIZACIÓN DE OBRA N° 2 1 A 31 DE AGOSTO DE 2013			VALORIZACIÓN DE OBRA N° 3 1 A 30 DE SETIEMBRE DE 2013			VALORIZACIÓN DE OBRA N° 4 1 A 31 DE OCTUBRE DE 2013			VALORIZACIÓN DE OBRA N° 5 1 A 30 DE NOVIEMBRE DE 2013			VALORIZACIÓN DE OBRA N° 6 1 A 31 DE DICIEMBRE DE 2013			VALORIZACIÓN DE OBRA N° 7 1 A 31 DE ENERO DE 2014			VALORIZACIÓN DE OBRA N° 8 1 A 28 DE FEBRERO DE 2014			VALORIZACIÓN DE OBRA N° 9 1 A 31 DE MARZO DE 2014			VALORIZACIÓN DE OBRA N° 10 1 A 18 DE ABRIL DE 2014			VALORIZACIÓN DE OBRA N° 11 VALORIZACIÓN DE CIERRE			VALORIZACION DE OBRA ACUMULADA					
		UND	METRADO	PRECIO UNITARIO	PARCIAL S/.	METRADO	PARCIAL	%	METRADO	PARCIAL	%	METRADO	PARCIAL	%	METRADO	PARCIAL	%	METRADO	PARCIAL	%	METRADO	PARCIAL	%	METRADO	PARCIAL	%	METRADO	PARCIAL	%	METRADO	PARCIAL	%	METRADO	PARCIAL	%	METRADO	PARCIAL	%	METRADO	PARCIAL	%			
02.00.00	CONSTRUCCION DE PRESA DE TIERRA				S/. 1 642 191,91																																							
02.01.00	EXCAVACION DE CIMENTACION PRESA				S/. 406 691,63																																							
02.01.01	EXCAVACION CIMIENTO PRESA MATERIAL SUELTO CON EQUIPO	M3	37 544,99	3,35	S/. 125 775,72	6 258,75	20 966,81	16,67%	25 177,32	87 694,02	69,72%	5 108,92	17 114,89	13,61%																										37 544,99	125 775,72	100,00%		
02.01.02	EXCAVACION CIMIENTO PRESA ROCA SUELTA CON EQUIPO	M3	8 664,23	3,98	S/. 34 483,64	1 444,33	5 748,43	16,67%	7 219,90	28 735,20	83,33%																												8 664,23	34 483,64	100,00%			
02.01.03	EXCAVACION CIMIENTO PRESA ROCA FUA CON EQUIPO	M3	5 776,15	12,90	S/. 74 512,34	962,69	12 421,15	16,67%	4 813,27	62 091,19	83,33%																												5 776,15	74 512,34	100,00%			
02.01.04	EXCAVACION BAJO AGUA CON MOTOBOMBA	M3	5 776,15	3,79	S/. 21 891,61	962,69	3 648,22	16,67%	4 813,27	18 243,39	83,33%																												5 776,15	21 891,61	100,00%			
02.01.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	M3	72 201,91	3,31	S/. 238 988,32	12 036,10	39 836,49	16,67%	50 340,30	166 629,39	69,72%	9 825,51	32 522,44	13,61%																										72 201,91	238 988,32	100,00%		
02.02.00	TERRAPLEN				S/. 593 777,82																																							
02.02.01	EXTRACCION Y APILAMEIRO DE MATERIAL	M3	63 326,08	1,93	S/. 122 223,19				10 500,00	20 265,00	16,58%	20 000,00	38 600,00	31,58%	20 000,00	38 600,00	31,58%	10 000,00	19 300,00	15,79%	2 826,08	5 458,19	4,47%																63 326,08	122 223,19	100,00%			
02.02.02	ZARANDEO APILADO Y ELIMINACION DE EXCEDENTES (CANTERA DE PR	M3	63 326,08	1,41	S/. 89 292,59				10 500,00	14 805,00	16,58%	20 000,00	28 200,00	31,58%	20 000,00	28 200,00	31,58%	10 000,00	14 100,00	15,79%	2 826,08	3 987,59	4,47%																63 326,08	89 292,59	100,00%			
02.02.03	CARGUIO Y TRANSPORTE DE MAIERIAL DE PRESTAMO (CANTERA - OBR	M3	63 326,08	3,75	S/. 237 486,30				10 500,00	39 375,00	16,58%	20 000,00	75 000,00	31,58%	20 000,00	75 000,00	31,58%	10 000,00	37 500,00	15,79%	2 826,08	10 905,30	4,47%																63 326,08	237 486,30	100,00%			
02.02.04	PERFILADO Y COMPACTACION TERRENO CON MAQUINARIA	M2	9 119,70	0,79	S/. 7 204,56				2 500,00	1 975,00	27,41%				2 500,00	1 975,00	27,41%	3 500,00	2 765,00	38,36%	619,70	489,56	6,80%																9 119,70	7 204,56	100,00%			
02.02.05	CONFORMACION Y COMPACTADO DE TERRAPLENES	M3	60 312,46	0,94	S/. 56 693,71										20 000,00	18 800,00	33,18%	35 000,00	32 900,00	58,07%	5 312,00	4 993,28	8,81%										0,46	0,43	0,00%				60 312,46	56 693,71	100,00%			
02.02.06	COLOCACION DE RIP RAP	M2	4 864,50	19,46	S/. 94 682,67																			1 500,00	15 690,00	30,84%	1 899,90	19 863,54	39,04%	1 465,50	15 329,13	30,13%								4 864,50	50 882,67	100,00%		
02.03.00	FILTRO Y DRENAJE				S/. 38 746,41																																							
02.03.01	MATERIAL PARA FILTRO PREPARADO 80% - 20%	M3	843,70	1,94	S/. 1 636,78																420,00	814,80	49,78%							423,70	821,98	50,22%							843,70	1 636,78	100,00%			
02.03.02	CARGUIO DE MATERIAL DE PRESTAMO (CANTERA) Y ZARANDEO	M3	843,70	4,04	S/. 3 408,55																420,00	1 696,80	49,78%							423,70	1 711,75	50,22%							843,70	3 408,55	100,00%			
02.03.03	CONFORMACION Y COMPACTACION DE FILTRO	M3	1 400,00	1,91	S/. 2 674,00																420,00	802,20	30,00%							980,00	1 871,80	70,00%							1 400,00	2 674,00	100,00%			
02.03.04	GEOTEXTIL (INCLUYE COLOCACION)	M2	3 174,91	6,52	S/. 20 700,41																840,00	5 476,80	26,46%							2 334,91	15 223,61	73,54%							3 174,91	20 700,41	100,00%			
02.03.05	COLOCACION DE MATERIAL GARANULAR SELECCIONADO (FILTRO)	M3	649,00	12,83	S/. 8 326,67																420,00	5 388,60	64,71%							229,00	2 938,07	35,29%							649,00	8 326,67	100,00%			
02.04.00	IMPERMEABILIZACION Y PROTECCION DE TALUDES				S/. 528 188,45																																							
02.04.01	PERFILADO MANUAL DE TALUD EN PRESA (e=1.5m)	M2	9 033,08	0,38	S/. 3 432,57													4 516,54	1 716,29	50,00%				4 516,54	1 716,29	50,00%													9 033,08	3 432,57	100,00%			
02.04.02	GEOTEXTIL (INCLUYE COLOCACION)	M2	9 033,08	6,52	S/. 58 895,66													4 516,54	29 447,94	50,00%	4 516,54	29 447,94	50,00%																	9 033,08	58 895,66	100,00%		
02.04.03	IMPERMEABILIZACION CON GEOMEMBRANA 1.5mm	M2	9 033,08	21,19	S/. 191 410,97													4 516,54	95 705,48	50,00%				4 516,54	95 705,48	50,00%													9 033,08	191 410,97	100,00%			
02.04.04	GAVION COLCHON RENO e=20cm	M2	2 400,00	20,05	S/. 48 123,00																																		2 400,00	48 123,00	100,00%			
02.04.05	GAVION COLCHON RENO e=30cm	M2	3 400,00	22,61	S/. 76 874,00																			900,00	20 349,00	26,47%	1 600,00	36 176,00	47,06%	900,00	20 349,00	26,47%							3 400,00	76 874,00	100,00%			
02.04.06	GAVION COLCHON RENO e=40cm	M2	250,00	26,13	S/. 6 532,50																																		250,00	6 532,50	100,00%			
02.04.07	GAVION COLCHON RENO e=50cm	M2	1 400,00	29,49	S/. 43 030,40																			300,00	8 844,00	20,27%	1 100,00	34 186,40	79,73%										1 400,00	43 030,40	100,00%			
02.04.08	COLOCACION DE IMPERMEABILIZANTE (ARCILLA 10 CM/CAPA)	M3	11 596,17	13,36	S/. 154 924,83							5 500,00	73 480,00	47,43%	6 096,17	81 444,83	52,57%																						11 596,17	154 924,83	100,00%			
02.05.00	COLOCACION DE LIMNIMETRO				S/. 1 447,61																																							
02.05.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE OBRAS DE ARTE	M2	22,65	30,77	S/. 696,94																															22,65	696,94	100,00%				22,65	696,94	100,00%
02.05.02	PREPARACION Y VACIADO DE CONCRETO FC =210 KG/CM2	M3	2,04	290,46	S/. 592,54																															2,04	592,54	100,00%				2,04	592,54	100,00%
02.05.03	LIMNIMETRO GRADUADO	PZA	1,00	178,13	S/. 178,13																															1,00	178,13	100,00%				1,00	178,13	100,00%
02.06.00	CONTROL DE CAMPO				S/. 8 448,70																																							
02.06.01	CONTROL DE CALIDAD DE AGREGADOS	UND	20,00	296,61	S/. 5 932,20																									20,00	5 932,20	100,00%							20,00	5 932,20	100,00%			
02.06.02	CONTROL DE CALIDAD DE CONCRETO	UND	30,00	16,95	S/. 508,50																									30,00	508,50	100,00%							30,00	508,50	100,00%			
02.07.00	BARANDA Y ESCALERA PARA INSPECCION				S/. 8 849,19																																							
02.07.01	PASAMANO METALICO DE TUBERIA GALVANIZADA DIAM=2"	M2	100,56	30,55	S/. 3 072,11																															100,56	3 072,11	100,00%				100,56	3 072,11	100,00%
02.07.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE OBRAS DE ARTE	M2	67,04	30,77	S/. 2 062,92																															67,04	2 062,92	100,00%				67,04	2 062,92	100,00%
02.07.03	ACERO fy=4200 kg/cm2	KG	419,00	4,22	S/. 1 768,18																															419,00	1 768,18	100,00%				419,00	1 768,18	100,00%
02.07.04	PREPARACION Y VACIADO DE CONCRETO f'c =210 kg/cm2	M3	6,70	290,46	S/. 1 946,08																															6,70	1 946,08	100,00%				6,70	1 946,08	100,00%
02.07.05	BARANDA PARA ESCALERAS	M	33,06	115,51	S/. 3 821,73																																		33,06	3 821,73	100,00%	33,06	3 821,73	100,00%
02.07.06	FIERRO DIAM =8" PARA ESCALERA GATO	M	68,36	27,44	S/. 1 901,58																																		68,36	1 901,58	100,00%	68,36	1 901,58	100,00%
	COSTO DIRECTO (CD)				**1 642 191,91**		**82 625,29**			**429 809,08**			**264 917,22**			**244 019,83**			**233 434,61**			**69 160,96**			**142 394,77**			**90 825,94**			**64 604,04**			**10 317,23**			**0,00**			**1 642 191,91**				
	GASTOS GENERALES 8.00% CD				131 368,08		6 610,02			35 184,73			21 193,39			19 521,59			18 674,77			5 532,88			11 394,38			7 266,08			5 174,08			825,38			0,00			131 368,08				
	UTILIDAD 5.00%CD				82 105,05		4 131,26			21 990,45			13 245,87			12 200,99			11 671,73			3 458,05			7 115,24			4 541,30			3 234,30			515,86			0,00			82 105,05				
					==========		==========			==========			==========			==========			==========			==========			==========			==========			==========			==========			==========			==========				
	SUB TOTAL				**1 855 574,14**		**93 366,48**			**486 984,26**			**299 356,48**			**275 742,41**			**263 781,11**			**78 151,89**			**160 904,39**			**102 633,32**			**73 012,42**			**11 658,47**			**0,00**			**1 855 574,14**				
	FACTOR DE RELACION F.R = 1.00000				1 855 574,14		93 366,48			486 984,26			299 356,48			275 742,41			263 781,11			78 151,89			160 904,39			102 633,32			73 012,42			11 658,47			0,00			1 855 574,14				
	I.G.V. 18%				**334 003,35**		**16 805,97**			**87 657,17**			**53 884,18**			**49 633,63**			**47 480,60**			**14 067,34**			**28 944,79**			**18 474,00**			**13 142,14**			**2 098,52**			**0,00**			**334 003,35**				
					==========		==========			==========			==========			==========			==========			==========			==========			==========			==========			==========			==========			==========				
	TOTAL (S/)				**2 189 577,49**		**110 172,45**			**574 641,43**			**353 240,76**			**325 376,04**			**311 261,71**			**92 219,23**			**189 848,18**			**121 107,32**			**86 252,36**			**13 756,99**			**0,00**			**2 189 577,49**				

Fuente: Valorizaciones de Obra n.°s 1 al 11 y Resolución de Alcaldía n.° 061-2014-MDC-PH/A de 10 de junio de 2014 **(Apéndice n.° 40),** que aprobó el deductivo de obra n.° 1 conformado por las partidas: 02.04.04 Gavión Colchón Reno e=20cm, 02.04.06 Gavión Colchón Reno e=40cm, 02.07.05 Baranda para escaleras y 02.07.06 Fierro diám=8" para escalera.

Elaborado por: Comisión Auditora.

Asimismo, por lo antes expuesto, resulta necesario cuantificar el costo de los servicios de supervisión vinculantes al monto de inversión en la ejecución del cuerpo de la represa Llullucha, los mismos que también constituyen perjuicio económico accesorio de **S/62 005,74**[34] **(sesenta y dos mil cinco con 74/100 soles)**; detalle que se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 10
Perjuicio económico por la prestación de servicios de supervisión en la ejecución del cuerpo de la represa Llullucha

COD.	DESCRIPCION	PRESUPUESTO CONTRACTUAL				Monto para la supervisión de la obra
		UND	METRADO	PRECIO UNITARIO	PARCIAL (S/)	80% del monto contractual (S/)
02.00.00	CONSTRUCCION DE PRESA DE TIERRA				1 703 679,83	46 021,65
02.01.00	EXCAVACION DE CIMENTACION PRESA				495 651,63	13 891,17
02.01.01	EXCAVACION CIMIENTO PRESA MATERIAL SUELTO CON EQUIPO	M3	37 544,99	3,35	125 775,72	3 525,00
02.01.02	EXCAVACION CIMIENTO PRESA ROCA SUELTA CON EQUIPO	M3	8 664,23	3,98	34 483,64	966,44
02.01.03	EXCAVACION CIMIENTO PRESA ROCA FIJA CON EQUIPO	M3	5 776,15	12,90	74 512,34	2 088,29
02.01.04	EXCAVACION BAJO AGUA CON MOTOBOMBA	M3	5 776,15	3,79	21 891,61	613,54
02.01.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXEDENTE	M3	72 201,91	3,31	238 988,32	6 697,90
02.02.00	TERRAPLEN				563 777,02	15 800,46
02.02.01	EXTRACCION Y APILAMETRO DE MATERIAL	M3	63 328,08	1,93	122 223,19	3 425,44
02.02.02	ZARANDEO,APILADO Y ELIMINACION DE EXCEDENTES (CANTERA DE PR	M3	63 328,08	1,41	89 292,59	2 502,52
02.02.03	CARGUIO Y TRANSPORTE DE MATERIAL DE PRESTAMO (CANTERA - OBR	M3	63 328,08	3,75	237 480,30	6 655,64
02.02.04	PERFILADO Y COMPACTACION TERRENO CON MAQUINARIA	M2	9 119,70	0,79	7 204,56	201,92
02.02.05	CONFORMACION Y COMPACTADO DE TERRAPLENES	M3	60 312,46	0,94	56 693,71	1 588,90
02.02.06	COLOCACION DE RIP RAP	M2	4 864,50	10,46	50 882,67	1 426,04
02.03.00	FILTRO Y DRENAJE				36 746,41	1 029,86
02.03.01	MATERIAL PARA FILTRO PREPARADO 80% - 20%	M3	843,70	1,94	1 636,78	45,88
02.03.02	CARGUIO DE MATERIAL DE PRESTAMO (CANTERA) Y ZARANDEO	M3	843,70	4,04	3 408,55	95,53
02.03.03	CONFORMACION Y COMPACTACION DE FILTRO	M3	1 400,00	1,91	2 674,00	74,94
02.03.04	GEOTEXTIL (INCLUYE COLOCACION)	M2	3 174,91	6,52	20 700,41	580,15
02.03.05	COLOCACION DE MATERIAL GARANULAR SELECCIONADO (FILTRO)	M3	649,00	12,83	8 326,67	233,36
02.04.00	IMPERMEABILIZACION Y PROTECCION DE TALUDES				585 023,95	14 830,51
02.04.01	PERFILADO MANUAL DE TALUD EN PRESA (e=1.50m)	M2	9 033,08	0,38	3 432,57	96,20
02.04.02	GEOTEXTIL (INCLUYE COLOCACION)	M2	9 033,08	6,52	58 895,68	1 650,61
02.04.03	IMPERMEABILIZACION CON GEOMENBRANA 1.5mm	M2	9 033,08	21,19	191 410,97	5 364,50
02.04.04	GAVION COLCHON RENO e=20cm	M2	2 460,00	20,05	49 323,00	1 382,33
02.04.05	GAVION COLCHON RENO e=30cm	M2	3 400,00	22,61	76 874,00	2 154,48
02.04.06	GAVION COLCHON RENO e=40cm	M2	250,00	26,13	6 532,50	183,08
02.04.07	GAVION COLCHON RENO e=50cm	M2	1 480,00	29,48	43 630,40	1 222,79
02.04.08	COLOCACION DE IMPERMEABILIZANTE (ARCILLA 10 CM/CAPA)	M3	11 596,17	13,36	154 924,83	4 341,93
02.05.00	COLOCACION DE LIMNIMETRO				1 467,61	41,13
02.05.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE OBRAS DE ARTE	M2	22,65	30,77	696,94	19,53
02.05.02	PREPARACION Y VACIADO DE CONCRETO FC =210 KG/CM2	M3	2,04	290,46	592,54	16,61
02.05.03	LIMNIMETRO GRADUADO	PZA	1,00	178,13	178,13	4,99
02.06.00	CONTROL DE CAMPO				6 440,70	180,51
02.06.01	CONTROL DE CALIDAD DE AGREGADOS	UND	20,00	296,61	5 932,20	166,26
02.06.02	CONTROL DE CALIDAD DE CONCRETO	UND	30,00	16,95	508,50	14,25
02.07.00	BARANDA Y ESCALERA PARA INSPECCION				14 572,51	248,01
02.07.01	PASAMANO METALICO DE TUBERIA GALVANZADA DIAM=2"	M2	100,56	30,55	3 072,11	86,10
02.07.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE OBRAS DE ARTE	M2	67,04	30,77	2 062,82	57,81
02.07.03	ACERO fy=4200 kg/cm2	KG	419,00	4,22	1 768,18	49,56
02.07.04	PREPARACION Y VACIADO DE CONCRETO f'c =210 kg/cm2	M3	6,70	290,46	1 946,08	54,54
02.07.05	BARANDA PARA ESCALERAS	M	33,00	115,81	3 821,73	107,11
02.07.06	FIERRO DIAM =5/8" PARA ESCALERA GATO	M	69,30	27,44	1 901,59	53,29
	COSTO DIRECTO (CD)					**46 021,65**
	GASTOS GENERALES 8,00% CD					3 681,73
	GASTOS DE CAPACITACIÓN					254,69
	GASTOS DE MITIGACIÓN AMBIENTAL					288,09
	UTILIDAD 5,00% CD					2 301,08
	SUB TOTAL					**52 547,24**
	FACTOR DE RELACION F R = 1,00000					52 547,24
	I.G.V. 18%					9 458,50
	TOTAL PERJUICIO (S/)					**62 005,74**

Fuente: Estructura presupuestal contenido en el expediente técnico y Resolución de Alcaldía n.° 061-2014-MDC-PH/A de 10 de junio de 2014 que aprobó el deductivo de obra n.° 1 **(Apéndice n.° 44).**
Elaborado por: Comisión Auditora

Por lo tanto, el perjuicio económico por la evaluación del expediente técnico y compatibilidad con el terreno, en la construcción de la represa y en la supervisión de esta última, asciende a **S/2 261 702.23**, según el detalle siguiente:

[34] Para el cálculo del citado monto se consideró el deductivo de obra n.° 1 aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 061-2014-MDC-PH/A de 10 de junio de 2014, **(Apéndice n.° 40))** conformado por las siguientes partidas: 02.04.04 Gavión Colchón Reno e=20cm, 02.04.06 Gavión Colchón Reno e=40cm, 02.07.05 Baranda para escaleras y 02.07.06 Fierro diám=8" para escalera.

A.- Perjuicio por la evaluación del expediente técnico y compatibilidad con el terreno	S/10 119,10
B.- Perjuicio por la ejecución de cuerpo de la represa	S/2 189 577,49
C.- Perjuicio por la supervisión en la ejecución del cuerpo de la represa	S/62 005,74
Total perjuicio económico (A+B+C)	**S/2 261 702,33**

Con relación a lo expuesto, es de señalar que la Entidad por la ejecución efectuó pagos por el importe de S/2 827 214,13 los cuales cuentan con el informe de conformidad del Supervisor; así como, del Ing. Elías Pablo Rodríguez Fernández, jefe de Infraestructura y Desarrollo Urbano, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 11
Pagos efectuados al Contratista por adelanto de materiales y valorizaciones

Concepto	Documentos de aprobación de las valorizaciones		Comprobante de pago	Fecha	Monto pagado
	Del Supervisor	Del Jefe de Infraestructura	n.°		(S/)
Adelanto para materiales	Carta n.° 08-2013-ING.LMMR/SUPERVISOR de 25 de julio de 2013	Informe n.° 107-2013-MDC-JIDU/ERF de 8 de agosto de 2013	449 **(Apéndice n.° 45)**	20/08/2013	427 500,00
			450 **(Apéndice n.° 46)**	20/08/2013	22 500,00
Val .1 julio 2013	Carta n.° 08-2013-ING.LMMR/SUPERVISOR de 5 de agosto de 2013	Informe n.° 107-2013-MDC-JIDU/ERF de 13 de agosto de 2013	453 **(Apéndice n.° 47)**	20/08/2013	245 055,51
			454 **(Apéndice n.° 48)**	20/08/2013	12 897,66
Val. 2 agosto 2013	Carta n.° 13-2013 ING-HMR/J-SUPERVISIÓN de 27 de setiembre de 2013	Informe n.° 155-2013-MDC-JIDU/ERF de 4 de octubre de 2013	576 **(Apéndice n.° 49)**	10/10/2013	468 299,97
			577 **(Apéndice n.° 50)**	10/10/2013	24 647,37
Val. 3 setiembre 2013	Carta n.° 027-2013-HVMAR/J SUPERVISOR de 8 de octubre de 2013	Informe n.° 157-2013-MDC-JIDU/ERF de 9 de octubre de 2013	604 **(Apéndice n.° 51)**	21/10/2013	344 985,24
			605 **(Apéndice n.° 52)**	21/10/2013	18 157,12
Val. 4 Octubre 2013	Carta n.° 029-2013-HVMAR/J. SUPERVISOR de 6 de noviembre de 2013	Informe n.° 172-2013-MDC-JIDU/ERF de 7 de noviembre de 2013	680 **(Apéndice n.° 53)**	13/11/2013	279 009,52
			681 **(Apéndice n.° 54)**	14/11/2013	14 684,71
Val. 5 Noviembre 2013	Carta n.° 033-2013-HVMAR/J. SUPERVISOR de 6 de diciembre de 2013	Informe n.° 214-2013-MDC-JIDU/ERF de 13 de diciembre de 2013	793 **(Apéndice n.° 55)**	23/12/2013	276 183,17
			95 **(Apéndice n.° 56)**	31/01/2014	14 535,96
Val. 6 Diciembre 2013	Carta n.° 001-2014-HVMAR/J.SUPERVISOR de 6 de enero de 2014	Informe n.° 002-2014-MDC-JIDU/ERF de 24 de enero de 2014	132 **(Apéndice n.° 57)**	10/02/2014	74 172,77
			133 **(Apéndice n.° 58)**	10/02/2014	3 903,83
Val. 7 enero 2014	Carta n.° 007-2014-HVMAR/J SUPERVISOR de 5 de febrero de 2014	Informe n.° 014-2014-MDC-JIDU/ERF de 12 de febrero de 2014	147 **(Apéndice n.° 59)**	21/02/2014	207 217,19
			148 **(Apéndice n.° 60)**	21/02/2014	10 906,17
Val. 8 Febrero 2014	Carta n.° 009-2014-HVMAR/J. SUPERVISOR de 6 de marzo de 2014	Informe n.° 022-2014-MDC-JIDU/ERF de 11 de marzo de 2014	202 **(Apéndice n.° 61)**	19/03/2014	42 961,30
			203 **(Apéndice n.° 62)**	19/03/2014	2 261,12
			15 **(Apéndice n.° 63**	15/04/2014	75 941,78
			16 **(Apéndice n.° 64)**	16/04/2014	3 657,99
			248 **(Apéndice n.° 65)**	15/04/2014	48 824,57
			249 **(Apéndice n.° 66)**	15/04/2014	2 034,36
			18 **(Apéndice n.° 67)**	07/05/2014	11 850,00
Val. 9 Marzo de 2014	Carta n.° 23-2013-HVMAR/J. SUPERVISOR de 8 de abril de 2014	Informe n.° 052-2014-MDC-JIDU/ERF de 10 de junio de 2014	433 **(Apéndice n.° 68)**	21/07/2014	9 446,49
			441 **(Apéndice n.° 69)**	25/07/2014	393,6
			434 **(Apéndice n.° 70)**	21/07/2014	853,37
			442 **(Apéndice n.° 71)**	25/07/2014	410, 56
			435 **(Apéndice n.° 72)**	21/07/2014	60 422,83
			443 **(Apéndice n.° 73)**	25/07/2014	2 517,62
			470 **(Apéndice n.° 74)**	14/08/2014	8 618,26
			471 **(Apéndice n.° 75)**	14/08/2014	2 427,61
Val. 10 Abril de 2014	Carta n.° 028-2014-HVMAR/J.SUPERVISOR de 6 de mayo de 2014	Informe n.° 068-2014-MDC-JIDU/ERF de 28 de agosto de 2014	533 **(Apéndice n.° 76)**	10/09/2014	9 270,57
			534 **(Apéndice n.° 77)**	16/09/2014	3 042,02
			778 **(Apéndice n.° 78)**	26/12/2014	47,004,00
			779 **(Apéndice n.° 79)**	26/12/2014	5 513,16
			780 **(Apéndice n.° 80)**	26/12/2014	16 488,36
Val. final	Carta n.° 035-2014-HVMAR/J.SUPERVISOR de 26 de noviembre de 2014	Informe n.° 106-2013-MDC-JIDU/ERF de 29 de diciembre de 2014	791 **(Apéndice n.° 81)**	30/12/2014	19 618,37
Total					**2 827 214,13**

Fuente: Comprobantes de pago de los gastos efectuados por la ejecución de la Obra y la liquidación de Obra
Elaborado por: Comisión auditora

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

Asimismo, la Entidad por la Supervisión efectuó pagos por el importe de S/91 071,36 los cuales cuentan con el informe de conformidad del Ing. Elías Pablo Rodríguez Fernández, jefe de Infraestructura y Desarrollo Urbano, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 12
Pagos efectuados al Supervisor

Concepto	Documento de presentación del representante legal del supervisor	Documento de aprobación del jefe de Infraestructura y Desarrollo Urbano	Comprobante de pago n.°	Fecha	Monto pagado S/.
Val. 1 Julio 2013	Carta n.° 044-2013-LMMR/C de 12 de agosto de 2013	Informe n.° 111-2013-MDC-JIDU/ERF de 13 de agosto de 2013	451 **(Apéndice n.° 82)**	20/08/2013	6 361,88
			452 **(Apéndice n.° 83)**	20/08/2013	867,53
Val. 2 Agosto 2013	Carta n.° 051-2013-LMMR/C de 10 de setiembre de 2013	Informe n.° 150-2013-MDC-JIDU/ERF de 30 de setiembre de 2013	574 **(Apéndice n.° 84)**	10/10/2013	16 028,65
			575 **(Apéndice n.° 85)**	10/10/2013	2 185,72
Val. 3 Setiembre 2013	Carta n.° 051-2013-LMMR/C de 15 de octubre de 2013	Informe n.° 160-2013-MDC-JIDU/ERF de 15 de octubre de 2013	606 **(Apéndice n.° 86)**	21/10/2013	11 933,33
			607 **(Apéndice n.° 87)**	21/10/2013	1 627,27
Val. 4 Octubre 2013	Carta n.° 056-2013-LMMR//R-COMUN CONSORCIO MAYURI - ESPIRITU de 6 de noviembre de 2013	Informe n.° 173-2013-MDC-JIDU/ERF de 7 de noviembre de 2013	678 **(Apéndice n.° 88)**	13/11/2013	9 448,54
			679 **(Apéndice n.° 89)**	14/11/2013	1 288,44
Val. 5 Noviembre 2013	Carta n.° 058-2013-LMMR//R-COMUN CONSORCIO MAYURI - ESPIRITU de 9 de diciembre de 2013	Informe n.° 215-2013-MDC-JIDU/ERF de 13 de diciembre de 2013	783 **(Apéndice n.° 90)**	23/12/2013	9 031,44
			39 **(Apéndice n.° 91)**	31/12/2013	1 231,56
Val. 6 Diciembre 2013	Carta n.° 005-2014-LMMR//R-COMUN CONSORCIO MAYURI - ESPIRITU de 17 de enero de 2014	Informe n.° 003-2013-MDC-JIDU/ERF de 24 de enero de 2014	134 **(Apéndice n.° 92)**	10/02/2014	3 663,91
			135 **(Apéndice n.° 93)**	10/02/2014	499,62
Val. 7 Enero 2014	Carta n.° 006-2014-LMMR//R-COMUN CONSORCIO MAYURI - ESPIRITU de 11 de febrero de 2014	Informe n.° 016-2014-MDC-JIDU/ERF de 13 de febrero de 2014	179 **(Apéndice n.° 94)**	11/03/2014	6 528,65
			180 **(Apéndice n.° 95)**	11/03/2014	890,27
Val. 8 Febrero 2014	Carta n.° 011-2014-LMMR//R-COMUN CONSORCIO MAYURI - ESPIRITU de 13 de marzo de 2014	Informe n.° 032-2014-MDC-JIDU/ERF de 3 de abril de 2014	252 **(Apéndice n.° 96)**	15/04/2014	5 361,58
			253 **(Apéndice n.° 97)**	15/04/2014	731,12
Val. 9 Marzo 2014	Carta n.° 025-2014-LMMR//R-COMUN CONSORCIO MAYURI - ESPIRITU de 15 de abril de 2014	Informe n.° 041-2014-MDC-JIDU/ERF de 28 de abril de 2014	317 **(Apéndice n.° 98)**	23/05/2014	2 367,63
Liquidación del contrato de supervisión de Obra	-.-	Informe n.° 086-2014-MDC-JIDU/ERF de 18 de noviembre de 2014	766 **(Apéndice n.° 99)**	19/12/2014	11 024,22
Total					**91 071,36**

Fuente: Comprobantes de pago de los gastos efectuados por supervisión y la liquidación del contrato de supervisión de obra
Elaborado por: Comisión auditora

2.3. ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS SIN PREVIA EVALUACIÓN TÉCNICA, IDENTIFICÁNDOSE SALDO POR AMORTIZAR POR S/1 810,44.

Las bases integradas de la Adjudicación de Menor Cuantía n.° 003-2013-MDC/CE **(Apéndice n.° 28)** en la Sección Específica "CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN", capítulo II "DEL PROCESO DE SELECCIÓN", numeral 2.9.2, señaló que la Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos por el 40% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos.

En cuya motivación, el representante legal del Contratista con carta n.° 0001 CONSORCIO INDIANA/DGP-2013 recibido en Mesa de Partes de la Entidad el 25 de julio de 2013 **(Apéndice n.° 45)**, solicitó[35] el adelanto para materiales e insumos por S/450 000,00, para lo cual adjuntó como sustento del adelanto de materiales e insumos, el calendario de adquisición de materiales a solicitar y el cronograma valorizado de obra, la factura n.° 001-001278 de 18 de julio de 2013 **(Apéndice n.° 45)** y carta fianza n.° 66031-1 de 15 de julio de 2013 emitido por el Banco Interbank por S/450 000,00 con vigencia del 15 de julio de 2013 a 11 de enero de 2014 y renovado al 30 de marzo de 2014 **(Apéndice n.° 100)**.

[35] En concordancia al Artículo 188° del Reglamento, la solicitud del adelanto para materiales e insumos por parte del Contratista fue realizado luego de iniciado la ejecución contractual de Obra; sin embargo, las bases de la Adjudicación de Menor Cuantía n.° 003-2013-MDC/CE, no establecieron el plazo en el cual debió solicitar dicho adelanto, ni el plazo en el cual entregaría la Entidad.

Documento que fue proveído por el señor Deciderio Pillhuamán Sosa, alcalde, al Supervisor para su atención y trámite el 5 de agosto de 2013; en cuya atención, el representante legal del Supervisor mediante carta n.° 08-2013-ING. LMMR/SUPERVISOR[36] recibido el 25 de julio de 2013 **(Apéndice n.° 45),** opinó favorablemente.

Al respecto, la Entidad a través del Ing. Elías Pablo Rodríguez Fernández, jefe de Infraestructura y Desarrollo Urbano, con informe n.° 107-2013-MDC-JIDU/ERF recibido por la Entidad el 8 de agosto de 2013 **(Apéndice n.° 45),** emitió conformidad a la solicitud del Contratista; dicho documento fue proveído[37] por el señor Deciderio Pillhuamán Sosa, alcalde, para su trámite, quien con memorándum n.° 499-2013-MDC/A de 20 de agosto de 2013, dispuso al señor Rubén Cruzatt Uscata, jefe de la Oficina de Tesorería, pagar la factura n.° 0001-001278 referido al adelanto para materiales e insumos por S/427 500,00; por dicho concepto, el cual fue realizado mediante comprobante de pago n.° 449 de 20 de agosto de 2013 **(Apéndice n.° 45)**; asimismo, el depósito de detracciones con cheque fue realizado por la Entidad el 22 de agosto de 2013 por el monto de S/22 500,00, **(Apéndice n.° 46).**

De lo antes expuesto, se advierte que el Contratista sustentó la solicitud del adelanto para materiales e insumos con el "calendario de adquisición de materiales a solicitar", **(Apéndice n.° 45),** documento en que detalló la adquisición de materiales e insumos entre julio de 2013 y febrero de 2014 con un monto acumulado de S/802 920,88; sin embargo, dicho calendario no precisó para que materiales solicitó el adelanto por S/450 000,00, así como inobservó el "Plan de utilización de recursos resumen: valorizado"[38] que fue presentado con carta n.° 003-2012 GWGP/CONSORCIO INDIA de 14 de junio de 2013 **(Apéndice n.° 201),** previo a la suscripción del contrato[39] n.° 045-2013-MDC/A de 14 de junio de 2013 **(Apéndice n.° 102)**; advirtiéndose, que los citados calendarios discrepan entre sí en su integridad respecto a la cantidad de materiales y costos mensuales, cuyo desagregado se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 13
Comparación de los calendarios de adquisición de materiales e insumos, presentados previo a la suscripción del contrato y como sustento a la solicitud del adelanto

Mes n.°	Plan de utilización de recursos resumen: valorizado (*) (S/ sin I.G.V.)		Calendario de adquisición de materiales a solicitar (**) (S/ sin I.G.V.)	
	Mensual	Acumulado	Mensual	Acumulado
1 – julio 2013	82 028,97	82 028,97	72 780,42	72 780,42
2 – agosto 2013	77 446,26	159 475,23	85 673,36	158 453,78
3 – setiembre 2013	166 756,61	326 231,84	3 707,63	162 161,40
4 – octubre 2013	229 336,98	555 568,82	74 094,23	236 255,63
5 – noviembre 2013	139 461,17	695 029,99	170 563,13	406 818,76
6 – diciembre 2013	107 932,46	802 962,45	350 766,79	757 585,55
7 – enero 2014	52 652,31	**855 614,76**	17 699,73	775 285,28
8 – febrero 2014			27 634,80	**802 920,08**
Total (S/)	**855 614,76**		**802 920,08**	

(*) Calendario presentado previo a la suscripción del contrato.
(**) Calendario presentado por el Contratista para sustentar la solicitud de adelanto para materiales e insumos.
Fuente: Comprobantes de pago emitidos por la Entidad.
Elaborado por: Comisión auditora.

[36] La carta n.° 08-2013-ING. LMMR/SUPERVISOR recibido por Mesa de Partes de la Entidad el 25 de julio de 2013, tiene posfirma que señala el nombre del Ing. Luis Miguel Mayuri Rivera – Representante Común del Consorcio Mayuri – Espíritu; sin embargo, la firma tiene en su parte inferior signada la letra "x". Dicho documento fue proveído por el señor Deciderio Pillhuamán Sosa, alcalde, a la oficina de Abastecimiento para su atención y trámite el 31 de julio de 2013.

[37] Sin fecha

[38] El Plan de Utilización de recursos resumen: valorizado, **(Apéndice n.° 64)** fue presentado por el postor que obtuvo la buena pro, previo a la suscripción del contrato n.° 45-2013-MDC/A, dicho plan contempla en su contenido la utilización de materiales y que para utilizarla previamente requirió adquirirla, en ese sentido, el citado plan contempla el calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el Contratista y consideró en el primer mes el monto de S/82 028,97 sin IGV, segundo mes S/77 446,26 sin IGV, tercer mes S/166 756,61 sin IGV, cuarto mes S/229 336,98 sin IGV, quinto mes S/139 461,17 sin IGV, sexto mes S/107 932,46 sin IGV y séptimo mes S/52 652,31 sin IGV, haciendo un total de S/855 614,76 sin I.G.V.

[39] Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado
Artículo 142°.- Contenido del Contrato
El contrato está conformado por el documento que lo contiene, las Bases Integradas y la oferta ganadora, así como los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes y que hayan sido expresamente señalados en el contrato.

Por lo tanto, la forma como el Contratista sustentó la solicitud de adelanto para materiales e insumos por S/450 000,00 en el "calendario de adquisiciones de materiales a solicitar", resultó ventajosa para sus fines, primero que en el cuadro precedente se advierte que dicho monto exactamente no está definido respecto a un mes calendario, sino, está aproximadamente entre los meses de noviembre y diciembre de 2013, el riesgo fue que la Entidad en agosto de 2013 otorgó dicho adelanto por materiales que recién serían utilizados en los meses de noviembre y diciembre de 2013, es decir, otorgó liquidez sin sustento legal; segundo, al no haberse advertido para que materiales fue que el Contratista solicitó dicho adelanto, se limitó el cálculo de la amortización utilizando la fórmula polinómica contenido en el expediente técnico y los procedimiento de amortización establecidos en el Decreto Supremo n.° 011-79-VC.

De este modo, se advierte que el Supervisor y el Jefe de Infraestructura y Desarrollo Urbano favorecieron al Contratista al otorgarle el adelanto para materiales e insumos por el monto que no estaba sustentado de acuerdo a su calendario de adquisición de materiales a solicitar; habiendo el Contratista solicitado dicho adelanto por un monto superior a lo programado durante los primeros meses de ejecución; tal es así, que del cuadro precedente se evidencia que en los meses de noviembre y diciembre 2013 se programó realizar los gastos en la adquisición de materiales concordantes con el monto solicitado como adelanto, inobservado el artículo 188° del Reglamento y lo dispuesto en el Decreto Supremo n.° 011-79-VC que incluye sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

Entre tanto, la amortización del adelanto para materiales e insumos por S/450 000,00 está vinculando al contrato n.° 045-2013-MDC/A de 14 de junio de 2013 **(Apéndice n.° 65)**, en cuyo párrafo primero de la cláusula tercera referido a Monto Contractual, señaló que el monto total del contrato fue S/2 888 481,02; así como, en la cláusula cuarta referido a Formas de Pago[40], señaló que la contraprestación realizada por el Contratista será pagada según avance físico mensual. Es así, el párrafo segundo del artículo 189° del Reglamento, señaló: "La amortización del adelanto para materiales e insumos se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias".

Asimismo, el Decreto Supremo n.° 011-79-VC en el artículo 7°, literal D), sub literal d)[41], en relación a la amortización por adelanto para materiales, señaló: "La amortización de los adelantos específicos para materiales se efectuará en las valorizaciones que correspondan, en un monto igual al material utilizado en ellas, afectado por la relación entre el Índice Unificado del elemento representativo objeto del adelanto y el que tuvo en la fecha del Presupuesto Base", y definió la siguiente fórmula matemática de amortización para materiales e insumos:

$$\frac{A * Ima\ (IUP\ a\ agosto\ de\ 2013)}{Imo\ (IUP\ a\ julio\ de\ 2012)}$$

Donde:
A : Monto del material o materiales utilizados en el periodo de valorización.
Ima: Es el índice unificado del mismo elemento representativo a la fecha efectiva del adelanto.
Imo: Es el índice unificado a la fecha del presupuesto base, del elemento representativo dentro del que se encuentra el material o materiales para los cuales se otorgó el adelanto.

[40] **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO**
LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en avance físico mensual en moneda nacional, en el plazo de 10 días, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181°, 186°, 187° y 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para tal efecto, el responsable de dar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días hábiles.

[41] Sobre el particular, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 022-80-VC precisa que "La amortización de los adelantos específicos para materiales, se efectuará en las valorizaciones que correspondan, en un monto igual al material utilizado en ellas, afectado por la relación entre el Índice Unificado del elemento representativo objeto del adelanto y el que tuvo a la fecha del Presupuesto base." (El artículo 4 del Decreto Supremo N° 022-80-VC derogó el inciso d) del párrafo D) del artículo 7 del Decreto Supremo N° 011-79-VC).

También, el Decreto Supremo n.° 011-79-VC en el artículo 7°, literal D, párrafo tercero, señaló:

"Para calcular la deducción de los reajustes por variación de precios que puedan experimentar los materiales objeto de los citados adelantos a partir de la fecha en que la Entidad Pública Contratante los haya hecho efectivos y hasta su total utilización, se seguirá el siguiente procedimiento:
a) Se reajustará la valorización de acuerdo al coeficiente "K" proveniente de la fórmula polinómica de reajuste.
b) Decreto Supremo N° 017-79-VC de 30.05.79 (Artículo Único).
De la valorización reajustada se deducirá el monto de reajuste que no corresponda, aplicándose la siguiente fórmula de deducción a cada adelanto otorgado para cada elemento representativo:

$$D = A \frac{(Imr - Ima)}{Imo}$$

Donde:
D: es la deducción en cada valorización bruta reajustada.
A: es el monto del Adelanto utilizado en la valorización que se reajusta. Este monto se obtendrá multiplicando el coeficiente de incidencia del elemento correspondiente por el monto bruto de la valorización, hasta completar el total del Adelanto otorgado afectada por la expresión: $\frac{Imo}{Ima}$
Imo: es el índice a la fecha del Presupuesto Base, del elemento representativo dentro del que se encuentra el material o materiales para los cuales se otorgó el adelanto.
Ima: es el índice del mismo elemento representativo a la fecha efectiva del adelanto.
Imr: es el índice del mismo elemento representativo, a la fecha del reajuste."

Además, resulta pertinente precisar, en razón que es vinculante a la valorización de los metrados programados, que la Entidad mediante Resolución de Alcaldía n.° 061-2014-MDC-PH/A de 10 de junio de 2014 **(Apéndice n.° 40),** suscrito por el señor Deciderio Pillhuamán Sosa, alcalde, aprobó el deductivo de obra n.° 1[42] ascendente a S/82 109,20, previo requerimiento del Contratista[43] y opinión del Supervisor, según detalle que se muestra en el siguiente cuadro:

[42] Según numeral 2.1.5 de la Opinión n.° 137-2016/DTN de 25 de agosto de 2016 emitido por la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), "(...), una Entidad podía ordenar la reducción de prestaciones en obras ejecutadas bajo el sistema a suma alzada siempre que los planos o especificaciones técnicas de la misma requirieran ser modificados durante la ejecución contractual, justamente, con el objeto de alcanzar la finalidad del contrato, mas no por el solo hecho de haberse ejecutado en la obra menores metrados a los contratados."
Al respecto, resulta pertinente señalar que el Contratista al 18 de abril de 2014 con la aprobación del Jefe de Supervisión, no ejecutó las partidas 02.04.04 Gavión colchón reno e=20cm y 02.04.06 Gavión colchón reno e=40cm y en su lugar, al 17 de marzo de 2014 (asiento n.° 446 del residente de obra) ejecutó por propia iniciativa con aprobación del Jefe de Supervisión las partidas 02.04.05 Gavión colchón reno e=30cm y 02.04.07 Gavión colchón reno e=50cm, es decir, modificaron bajo su costo y riesgo los planos del expediente técnico aprobado; así como, en relación a las partidas 02.07.05 Barandas para escalera, 02.07.06 Fierro diám=5/8" para escalera gato, el expediente técnico no contaban con planos de detalle para su ejecución.

[43] Carta n.° 004-2014 CONSORCIO INDIANA/GWGP recibido el 24 de febrero de 2014 **(Apéndice n.° 103)** y carta n.° 020 CONSORCIO INDIANA/DGP-2013 recibido en Mesa de Partes de la Entidad el 15 de mayo de 2014 **(Apéndice n.° 104)**.

Cuadro n.° 14
Estructura presupuestal del deductivo de obra n.° 1

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO					
		UND	CANT	P.U. S/	COSTOS		
					DEDUCTIVO S/	ADICIONAL	COSTO FINAL S/
	DEDUCTIVO DE OBRA N° 1						61 578,82
02.04.04	GAVION COLCHON RENO e=20cm	M2	2460,00	20,50	49323,00		49 323, 00
02.04.06	GAVION COLCHON RENO e=40cm	M2	250,00	26,13	6532,50		6 532,50
02.07.05	BARANDA PARA ESCALERAS GATO	M	33,00	115,81	3821,73		3 821,73
02.07.06	FIERRO DIAM=5/8"	M	69,00	27,44	1901,59		1 901,59
	COSTO DIRECTO						**61 578,82**
	GASTOS GENERALES (8%)						**4 926,31**
	UTILIDAD (5%)						**3 078,94**
	SUB PRESUPUESTO TOTAL						**69 584,07**
	IGV 18%						**12 525,13**
	TOTAL PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE OBRA N° 1						**82 109,20**

Fuente: Resolución de Alcaldía n.° 061 -2014-MDC-PH/A de 10 de junio de 2014 **(Apéndice n.° 44)**
Elaborado por: Comisión auditora

Fue así que, durante la etapa de ejecución de la Obra, entre julio de 2013 a abril de 2014, el Contratista tramitó ante el Supervisor diez (10) valorizaciones de obra, así como una valorización de cierre (valorización de obra n.° 11) que fue tramitada en noviembre de 2014; dichas valorizaciones en acumulado sumaron S/2 888 482,87, mayor al monto del contrato en S/1,85; las valorizaciones de obra fueron tramitadas ante la Entidad por el Jefe de Supervisión, previa opinión técnica favorable, cuyo detalle valorizado en concordancia con el párrafo tercero del artículo 197° del Reglamento, es decir, a nivel de costo directo, gastos generales, utilidad, factor de relación e impuestos se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 15
Resumen de valorizaciones de obra mensuales formuladas por el Consorcio Indiana

NOMBRE DE LA OBRA : CONSTRUCCION DE LA REPRESA LLULLUCHA EN EL CENTRO POBLADO DE PORTA CRUZ, DISTRITO DE CARAPO, PROVINCIA HUANCA SANCOS – AYACUCHO.
CONTRATISTA : CONSORCIO INDIANA
VALOR REFERENCIAL : S/ 2 888 481.02
MONTO DEL CONTRATO : S/ 2 888 481.02
FACTOR DE RELACION : 1.00000

Descripción	Mes	Costo Directo (S/)	Gastos Generales (S/)	Gastos de capacitación (S/)	Gastos de mitigación ambiental	Utilidad (S/)	Parcial (S/)	Factor Relacion	Sub Total (S/)	IGV 18% (S/)	Total (S/)	Avance Porcentual	
												Mensual	Acumulado
VALORIZACION N° 1	jul-13	193 455,20	15 476,42	-	-	9 672,76	218 604,38	1,00000	**S/.218 604,38**	39 348,79	257 953,17	8,93%	8,93%
VALORIZACION N° 2	ago-13	474 514,28	37 961,14	-	-	23 725,71	536 201,13	1,00000	**S/.536 201,13**	96 516,20	632 717,34	21,90%	30,84%
VALORIZACION N° 3	sep-13	315 522,01	25 241,76	4 000,00	4 000,00	15 776,10	364 539,87	1,00000	**S/.364 539,87**	65 617,18	430 157,05	14,89%	45,73%
VALORIZACION N° 4	oct-13	257 366,80	20 589,34	2 000,00	2 000,00	12 868,34	294 824,48	1,00000	**S/.294 824,48**	53 068,41	347 892,89	12,04%	57,77%
VALORIZACION N° 5	nov-13	240 558,30	19 244,66	2 000,00	2 000,00	12 027,92	275 830,88	1,00000	**S/.275 830,88**	49 649,56	325 480,44	11,27%	69,04%
VALORIZACION N° 6	dic-13	106 182,04	8 494,56	1 500,00	1 500,00	5 309,10	122 985,71	1,00000	**S/.122 985,71**	22 137,43	145 123,14	5,02%	74,06%
VALORIZACION N° 7	ene-14	191 161,76	15 292,94	1 150,00	1 800,00	9 558,09	218 962,79	1,00000	**S/.218 962,79**	39 413,30	258 376,09	8,95%	83,01%
VALORIZACION N° 8	feb-14	144 925,96	11 594,08	-	-	7 246,30	163 766,33	1,00000	**S/.163 766,33**	29 477,94	193 244,27	6,69%	89,70%
VALORIZACION N° 9	mar-14	100 137,10	8 010,97	-	-	5 006,86	113 154,93	1,00000	**S/.113 154,93**	20 367,89	133 522,82	4,62%	94,32%
VALORIZACION N° 10	abr-14	58 034,50	4 642,76	1 214,41	2 120,26	2 901,73	68 913,66	1,00000	**S/.68 913,66**	12 404,46	81 318,11	2,82%	97,14%
VALORIZACION N° 11	nov-14	62 020,06	4 961,60	-	-	3 101,00	70 082,67	1,00000	**S/.70 082,67**	12 614,88	82 697,55	2,86%	100,00%
Sub total (S/)		**2 143 878,01**	**171 510,23**	**11 864,41**	**13 420,26**	**107 193,91**	**2 447 866,83**		**2 447 866,83**	**440 616,04**	**2 888 482,87**		

Fuente: Comprobantes de pago emitidos por la Entidad.
Elaborado por: Comisión auditora.

A su vez, en correspondencia con las valorizaciones de obra mensuales señaladas en el cuadro precedente, el Contratista tramitó la amortización del adelanto para materiales e insumos por S/450 000,00 incluido IGV (S/381 355,93 sin IGV) en las valorizaciones de obra n.°s 2 (agosto 2013) al 9 (marzo 2014), del cual se desprende, el monto valorizado con fines de facturación que en acumulado ascendió a S/2 438 482,87; cuyo detalle se muestra en el siguiente cuadro:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

Cuadro n.° 16
Resumen de valorizaciones de obra incluye amortización por adelanto para materiales

NOMBRE DE LA OBRA : CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA LLULLUCHA EN EL CENTRO POBLADO DE PORTA CRUZ, DISTRITO DE CARAPO, PROVINCIA HUANCA SANCOS – AYACUCHO
CONTRATISTA : CONSORCIO INDIANA
SUPERVISOR : CONSORCIO MAYURI-ESPIRITU
VALOR REFERENCIAL : S/6 164 125,34 INCLUYE IMPUESTOS
MONTO DEL CONTRATO (MC): S/2 888 481,02 INCLUYE IMPUESTOS — MC 2 447 865,27 sin IGV
MONTO ADELANTO PARA MATERIALES (AM): S/450 000,00 INCLUYE IMPUESTOS — AM 381 355,93 sin IGV,
FACTOR DE RELACION : 1,00000

VALORIZACIONES DE OBRA TRAMITADAS POR EL CONSORCIO INDIANA

Valorización			Reajuste concedido	Valorizacion Bruta (VB)	Amortizaciones de Adelantos (D)		Valorizacion Neta (VN)	Retencion	Valorización Total		
Descripción	Mes	Monto valorizado sin			Directo	Materiales			Sub Total ST=VN-FG	IGV (18% VN)	Monto Facturado
		A (S/)	B	C = A + B(S/)	D1	D2 (S/)	VN = C - D (S/)	FG	(S/)	(S/)	ST + IGV(S/)
VALORIZACION N° 1	jul-13	218 604,38	-	218 604,38	-	-	218 604,38	-	218 604,38	39 348,79	257 953,17
VALORIZACION N° 2	ago-13	536 201,13	-	536 201,13	-	118 449,15	417 751,98	-	417 751,98	75 195,36	492 947,34
VALORIZACION N° 3	sep-13	364 539,87	-	364 539,87	-	58 326,38	306 213,49	-	306 213,49	55 118,43	361 331,92
VALORIZACION N° 4	oct-13	294 824,48	-	294 824,48	-	45 931,07	248 893,41	-	248 893,41	44 800,82	293 694,23
VALORIZACION N° 5	nov-13	275 830,88	-	275 830,88	-	29 458,74	246 372,14	-	246 372,14	44 346,99	290 719,13
VALORIZACION N° 6	dic-13	122 985,71	-	122 985,71	-	56 819,10	66 166,61	-	66 166,61	11 909,99	78 076,60
VALORIZACION N° 7	ene-14	218 962,79	-	218 962,79	-	34 112,48	184 850,31	-	184 850,31	33 273,05	218 123,36
VALORIZACION N° 8	feb-14	163 766,33	-	163 766,33	-	4 841,65	158 924,68	-	158 924,68	28 606,44	187 531,12
VALORIZACION N° 9	mar-14	113 154,93	-	113 154,93	-	33 417,36	79 737,57	-	79 737,57	14 352,77	94 090,34
VALORIZACION N° 10	abr-14	68 913,66	-	68 913,66	-	-	68 913,66	-	68 913,66	12 404,45	81 318,11
VALORIZACION N° 11	nov-14	70 082,67	-	70 082,67	-	-	70 082,67	-	70 082,67	12 614,88	82 697,55
Sub total (S/)		2 447 866,83	-	2 447 866,83	-	381 355,93	2 066 510,90	-	2 066 510,90	371 971,97	2 438 482,87

Fuente: Comprobantes de pago emitidos por la Entidad.
Elaborado por: Comisión auditora.

Por tanto, la valorización de obra n.° 3 por S/361 331,92 correspondiente a setiembre de 2013 incluyó la amortización por adelanto para materiales por S/68 825,13; sin embargo, el Contratista facturó y fue así que la Entidad pagó S/363 142,36, existiendo una diferencia de S/1 810,44 y que constituye pago en exceso en dicha valorización. Exceso que se identificó en la amortización por adelanto para materiales e insumos que según el Contratista fue por el monto antes señalado; no obstante, la Comisión Auditora determinó que la real amortización fue por S/67 014,69, de cuya diferencia aritmética queda advertido los S/1 810,44 y que constituye contingencia económica, en razón que la liquidación del contrato de Obra a la fecha no fue aprobado por la Entidad, y en concordancia con el último párrafo del artículo 189[44] del Reglamento, se mantiene la posibilidad que la Entidad salde cuentas respecto al monto vigente del contrato.

2.4. PAGO EN EXCESO EN VALORIZACIONES DE OBRA POR S/22 201,82

Al realizar en general los cálculos de los montos aprobados y pagados, se ha advertido la existencia de una diferencia económica, y con el propósito de sustentar dicha afirmación, en principio resulta importante, presentar el desagregado de cada una de las once (11) valorizaciones de obra, con fines de cuantificar el monto facturado por el Contratista, el monto pagado por la Entidad y la detracción de depósito en el Banco de la Nación, como se muestra en el siguiente cuadro:

[44] Cualquier diferencia que se produzca respecto de la amortización de los adelantos se tomará en cuenta al momento de efectuar el pago siguiente que le corresponda al contratista y/o en la liquidación.

Cuadro n.º 17
Resumen de valorizaciones pagadas

VALORIZACIONES TRAMITADAS					VALORIZACIONES PAGADAS								
DESCRIPCION		AVANCE FISICO	FACTURADO INCLUYE IMPUESTOS S/	FACTURA N°	EJECUCIÓN DE LA OBRA			RETENCIÓN POR DETRACCIÓN			TOTAL PAGADO (S/)	CONDICION	
					Monto Pagado (S/)	Comprobante de		Monto Pagado (S/)	Comprobante de Pago				
						N° C/P	Fecha		N° CP	Fecha de depósito			
V1	Julio del 2013	8,93%	257 953,17	001 - 001282	245 055,51	453	20.08.2013	12 897,66	454	22.08.2013	257 953,17	Pagado	
V2	Agosto del 2013	21,90%	492 947,34	001 - 001304	468 299,97	576	10.10.2013	24 647,37	577	10.10.2013	492 947,34	Pagado	
V3	Setiembre del 2013	14,89%	363 142,36	001 - 001309	344 985,24	604	21.10.2013	18 157,12	605	23.10.2013	363 142,36	Pagado	
V4	Octubre del 2013	12,04%	293 694,23	001 - 001316	279 009,52	680	13.11.2013	14 684,71	681	15.11.2013	293 694,23	Pagado	
V5	Noviembre del 2013	11,27%	290 719,13	001 - 001366	276 183,17	793	23.12.2014	14 535,96	95	04.02.2014	290 719,13	Pagado	
V6	Diciembre del 2013	5,02%	78 076,60	001 - 001395	74 172,77	132	10.02.2014	3 903,83	133	12.02.2014	78 076,60	Pagado	
V7	Enero del 2014	8,95%	218 123,36	001 - 001483	207 217,19	147	21.02.2014	10 906,17	148	10.03.2014	218 123,36	Pagado	
V8	Febrero del 2014	6,69%	45 222,42	001 - 001412	42 961,30	202	19.03.2014	2 261,12	203	01.04.2014	45 222,42	Pagado	
			50 858,93	001 - 001422	48 824,57	248	15.04.2014	2 034,36	249	24.04.2014	50 858,93	Pagado	
			91 449,77	001 - 001423	75 941,78	15	15.04.2014	3 657,99	16	24.04.2014	79 599,77	Pagado	
			SUNAT		11 850,00	18	07.05.2014	Resolución coactiva n.° 2410070002020 de 16 de abril de 2014			11 850,00	Pagado	
V9	Marzo del 2014	4,62%	9 840,09	001 - 001441	9 446,49	433	21.07.2014	393,60	441	31.07.2014	9 840,09	Pagado	
			10 263,93	001 - 001442	9 853,37	434	21.07.2014	410,56	442	31.07.2014	10 263,93	Pagado	
			62 940,45	001 - 001443	60 422,83	435	21.07.2014	2 517,62	443	31.07.2014	62 940,45	Pagado	
			8 618,26	001 - 001453	8 618,26	470	21.07.2014	344,73	detracción	15.08.2014	8 618,26	Pagado	
			2 427,61	001 - 001454	2 427,61	471	14.08.2014	97,10	detracción	31.07.2014	2 427,61	Pagado	
V10	Abril del 2014	2,82%	3 042,02	001 - 001461	3 042,02	534	16.09.2014				3 042,02	Pagado	
			9 270,57	001 - 001462	9 270,57	533	16.09.2014				9 270,57	Pagado	
			47 004,00	001 - 001484	47 004,00	778	26.12.2014				47 004,00	Pagado	
			5 513,16	001 - 001486	5 513,16	779	26.12.2014				5 513,16	Pagado	
			16 488,36	001 - 001487	16 488,36	780	26.12.2014				16 488,36	Pagado	
V11	Noviembre del 2014	0,68%	19 618,37	001 - 001487	19 618,37	791	30.12.2014				19 618,37	Pagado	
TOTAL FACTURADO		97,82%	2 377 214,13					TOTAL VALORIZACIONES PAGADO			2 377 214,13		

Fuente: Comprobantes de pago.
Elaborado por: Comisión auditora.

Asimismo, teniendo en consideración los montos aprobados por la Entidad (monto contractual y deductivo de obra n.° 1) y pagados al Contratista (valorizaciones de obra y adelantos), se determinó que el monto pagado es mayor al monto aprobado, de cuya diferencia se advierte el saldo a cargo del Contratista ascendente a S/20 842,31; detalle que a continuación se presenta:

Aprobado:	
Monto del contrato de obra n.° 45-2013-MDC/A (S/)	**2 888 481,02**
Deductivo n.° 1 (Resolución de Alcaldía n.° 061-2014-MDC-PH/A de 10 de junio de 2014) (S/)	(82 109,20)
Monto vigente del contrato (S/)	**2 806 371,82**
Pagado:	
Adelanto[45] para materiales e insumos (S/)	450 000,00
Pago al Contratista por valorizaciones de obra n.°s 1 al 11 (S/)	2 377 214,13
Total pagado al Contratista (S/)	**2 827 214,13**
Saldo a cargo del Contratista (Pagado > Aprobado):	
Pago en exceso en valorizaciones de obra (S/)	**20 842,31**

Con la finalidad de identificar, en que valorizaciones de obra se pagó en exceso, se realizó el recálculo aritmético de la cuantificación económica por cada una de las 10 valorizaciones, identificando cálculos inexactos en la determinación de los montos mensuales valorizados y que se sustentan párrafos en adelante; así como, en relación a la valorización de obra n.° 11 (valorización de cierre[46]) corresponde precisar que el Contratista lo tramitó por S/82 697,55, pese a que el deductivo de obra n.° 1 por S/82 109,20, fue aprobado mediante Resolución de

[45] El Adelanto Directo [para materiales], en la práctica, constituye una especie de "acreencia" (no siendo un préstamo) a favor de la Entidad y una deuda del Contratista por el monto recibido; no se trata de un pago. (Alejandro Álvarez Pedroza, Actualidad Gubernamental N° 12 – Octubre 2009,IV-1)

[46] En el Asunto del citado documento señaló: Remito informe de valorización final de obra.

Alcaldía n.° 061-2014-MDC-PH/A de 10 de junio de 2014 **(Apéndice n.° 40)**, detalle que se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 18
Valorización de obra n.° 11 (valorización de cierre) por S/82 697,55

COD.	DESCRIPCION	PRESUPUESTO CONTRACTUAL				VALORIZACIÓN DE OBRA N° 11 / VALORIZACIÓN DE CIERRE		
		UND	METRADO	PRECIO UNITARIO	PARCIAL (S/)	METRADO	PARCIAL S/	%
02.00.00	CONSTRUCCION DE PRESA DE TIERRA							
02.04.00	IMPERMEABILIZACION Y PROTECCION DE TALUDES				55 855,50			
02.04.04	GAVION COLCHON RENO e=20cm	M2	2 460,00	20,05	49 323,00	2 460,00	49 323,00	100,00%
02.04.06	GAVION COLCHON RENO e=40cm	M2	250,00	26,13	6 532,50	250,00	6 532,50	100,00%
02.07.00	BARANDA Y ESCALERA PARA INSPECCION				5 723,32			
02.07.05	BARANDA PARA ESCALERAS	M	33,00	115,81	3 821,73	33,00	3 821,73	100,00%
02.07.06	FIERRO DIAM =5/8" PARA ESCALERA GATO	M	69,30	27,44	1 901,59	69,30	1 901,59	100,00%
03.00.00	SISTEMA DE CAPTACION Y SALIDA							
03.03.00	CASETA DE VALVULAS + CAMARA DE AMORTIGUACION				853,61			
03.03.09	PUERTA METÁLICA CON MARCO 0.90x2.30 m	M2	2,07	412,37	853,61	1,07	441,24	51,69%
	COSTO DIRECTO (CD)				**62 432,43**		**62 020,06**	
	GASTOS GENERALES 8,00% CD				4 994,59		4 961,60	
	UTILIDAD 5,00% CD				3 121,62		3 101,00	
					==========		==========	
	SUB TOTAL				**70 548,64**		**70 082,67**	
	FACTOR DE RELACION F.R = 1,00000				70 548,64		70 082,67	
	I.G.V. 18%				**12 698,76**		**12 614,88**	
					==========		==========	
	TOTAL PRESUPUESTO (S/)				**83 247,40**		**82 697,55**	

Fuente: Comprobantes de pago emitidos por la Entidad.
Elaborado por: Comisión auditora.

Al respecto, si comparamos las partidas que conforman la valorización de obra n.° 11 (valorización de cierre) tramitadas por el Contratista y el deductivo de obra n.° 1 aprobado (ver: **Cuadro n.° 18**) , advertimos que las partidas: 02.04.04 Gavión colchón reno e=20cm, 02.04.06 Gavión colchón reno e=40cm, 02.07.05 Baranda para escaleras y 02.07.06 Fierro diám.=5/8" para escalera gato, están contenidas en ambos, con metrados y costos similares, es decir, **en la valorización de cierre se valorizó las partidas y sus metrados contenidas en el citado deductivo**; y del cual, la Entidad no advirtió a través del Ing. Elías Pablo Rodríguez Fernández, jefe de Infraestructura y Desarrollo Urbano, sino mediante informe n.° 106-2013-MDC-JIDU/ERF recibido el 29 de diciembre de 2014 **(Apéndice n.° 81)** emitió conformidad y recomendó que la Entidad pague al Contratista el monto valorizado, pagándose por dicho concepto la suma de S/19 618,37.

A su vez, dado que no correspondía valorizar como parte de la valorización de obra n.° 11 (valorización de cierre) las partidas inherentes al deductivo de obra n.° 1, pues las mismas fueron aprobadas vía acto resolutivo; en todo caso, dicha valorización de cierre debió formularse por S/2 648,77 considerando solo las partidas que en aplicación del párrafo tercero del artículo 197° del Reglamento correspondía considerarlas, cuyo contenido discrepa con lo valorizado por el Contratista, detalle que se presenta en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 19
Valorización de obra n.° 11 (valorización de cierre) por S/2 648,77

COD.	DESCRIPCION	PRESUPUESTO CONTRACTUAL				VALORIZACIÓN DE OBRA N° 11 / VALORIZACIÓN DE CIERRE		
		UND	METRADO	PRECIO UNITARIO	PARCIAL (S/)	METRADO	PARCIAL S/	%
01.00.00	TRABAJOS PRELIMINARES							
01.02.00	CONTROL ALTIMETRICO Y PLANIMETRICO				31 628,48			
01.02.01	CONTROL ALTIMETRICO Y PLANIMETRICO DE LA PRESA Y OBRAS CONEX	MES	6,50	4 865,92	31 628,48	0,00	-0,04	0,00%
01...03.02	APERTURA DE CAMINO DE ACCESO				1 913,39			
01.03.02.02	TRAZO Y REPLANTEO	KM	3,98	480,75	1 913,39	0,00	0,07	0,00%
02.00.00	CONSTRUCCION DE PRESA DE TIERRA							
02.01.00	EXCAVACION DE CIMENTACION PRESA				234 771,70			
02.01.01	EXCAVACION CIMIENTO PRESA MATERIAL SUELTO CON EQUIPO	M3	37 544,99	3,35	125 775,72	0,00	0,01	0,00%
02.01.02	EXCAVACION CIMIENTO PRESA ROCA SUELTA CON EQUIPO	M3	8 664,23	3,98	34 483,64	0,00	0,01	0,00%
02.01.03	EXCAVACION CIMIENTO PRESA ROCA FIJA CON EQUIPO	M3	5 776,15	12,90	74 512,34	0,00	0,01	0,00%
02.04.00	IMPERMEABILIZACION Y PROTECCION DE TALUDES				194 843,54			
02.04.01	PERFILADO MANUAL DE TALUD EN PRESA (e=1.50m)	M2	9 033,08	0,38	3 432,57	0,00	-0,01	0,00%
02.04.03	IMPERMEABILIZACION CON GEOMENBRANA 1.5mm	M2	9 033,08	21,19	191 410,97	0,00	0,01	0,00%
03.00.00	SISTEMA DE CAPTACION Y SALIDA							
03.03.00	CASETA DE VALVULAS + CAMARA DE AMORTIGUACION				853,61			
03.03.09	PUERTA METALICA CON MARCO 0.90x2.30 m	M2	2,07	412,37	853,61	1,07	441,24	51,69%
06.00.00	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPO				38 813,56			
06.01.00	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE MAQUINARIAS	GLB	1,00	15 084,75	15 084,75	0,00	-0,01	0,00%
06.03.00	TRANSPORTE DE MATERIALES A OBRA - REPRESA	GLB	1,00	23 728,81	23 728,81	0,00	-0,01	0,00%
	CANAL 2 KM							
09.00.00	CANAL DE CONDUCCION							
09.01.00	MOVIMIENTO DE TIERRAS				2 080,00			
09.01.04	REFINE Y NIVELACION DE ZANJA	M	2 000,00	1,04	2 080,00	1 485,15	1 544,56	74,26%
10.02.00	PASARELA PEATONAL (01UND)				34,51			
10.02.01	EXCAVACION MANUAL PARA ESTRUCTURAS	M	3,24	10,65	34,51	0,06	0,64	1,85%
	COSTO DIRECTO (CD)						1 986,48	
	GASTOS GENERALES 8,00% CD						158,92	
	GASTOS DE CAPACITACIÓN						0,00	
	GASTOS DE MITIGACIÓN AMBIENTAL						0,00	
	UTILIDAD 5,00% CD						99,32	
							==========	
	SUB TOTAL						2 244,72	
	FACTOR DE RELACION F R = 1,00000						2 244,72	
	I.G.V. 18,00%						404,05	
							==========	
	TOTAL PRESUPUESTO (S/)						2 648,77	

Fuente: Comprobantes de pago emitidos por la Entidad.
Elaborado por: Comisión auditora.

Es así que, habiéndose identificado la inexactitud en la cuantificación económica de los montos mensuales valorizados en cada una de las valorizaciones de obra n.°s 1 al 10, así como, por las consideraciones técnico legales antes vertidas respecto de la valorización de obra n.° 11 (valorización de cierre), se realizó el recálculo correspondiente, cuyos resultados se muestran en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 20
Resumen valorizaciones de obra mensuales recalculadas

NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA LLULLUCHAEN EL CENTRO POBLADO DE PORTA CRUZ DISTRITO DE CARAPO, PROVINCIA HUANCA SANCOS – AYACUCHO
CONTRATISTA: CONSORCIO INDIANA
VALOR REFERENCIAL: S/2 888 481.02
MONTO DEL CONTRATO: S/2 888 481.02
FACTOR DE RELACION: 1.00000

Descripción	Mes	Costo Directo (S/)	Gastos Generales (S/)	Gastos de capacitación (S/)	Gastos de mitigación ambiental	Utilidad (S/)	Parcial (S/)	Factor Relacion	Sub Total (S/)	IGV 18% (S/)	Total (S/)	Avance Porcentual	
												Mensual	Acumulado
VALORIZACION N° 1	jul-13	193 455,14	15 476,41	-	-	9 672,76	218 604,31	1,00000	**218 604,31**	39 348,78	257 953,09	8,93%	8,93%
VALORIZACION N° 2	ago-13	474 514,28	37 961,14	-	-	23 725,71	536 201,13	1,00000	**536 201,13**	96 516,20	632 717,33	21,90%	30,84%
VALORIZACION N° 3	sep-13	315 522,01	25 241,76	4 000,00	4 000,00	15 776,10	364 539,87	1,00000	**364 539,87**	65 617,18	430 157,05	14,89%	45,73%
VALORIZACION N° 4	oct-13	257 366,80	20 589,34	2 000,00	2 000,00	12 868,34	294 824,48	1,00000	**294 824,48**	53 068,41	347 892,89	12,04%	57,77%
VALORIZACION N° 5	nov-13	240 558,30	19 244,66	2 000,00	2 000,00	12 027,92	275 830,88	1,00000	**275 830,88**	49 649,56	325 480,44	11,27%	69,04%
VALORIZACION N° 6	dic-13	106 182,05	8 494,56	1 500,00	1 500,00	5 309,10	122 985,71	1,00000	**122 985,71**	22 137,43	145 123,14	5,02%	74,06%
VALORIZACION N° 7	ene-14	189 617,21	15 169,38	1 150,00	1 800,00	9 480,86	217 217,45	1,00000	**217 217,45**	39 099,14	256 316,59	8,87%	82,94%
VALORIZACION N° 8	feb-14	144 925,96	11 594,07	-	-	7 246,30	163 766,33	1,00000	**163 766,33**	29 477,94	193 244,27	6,69%	89,63%
VALORIZACION N° 9	mar-14	100 135,07	8 010,81	-	-	5 006,75	113 152,63	1,00000	**113 152,63**	20 367,47	133 520,10	4,62%	94,25%
VALORIZACION N° 10	abr-14	58 034,50	4 642,75	1 214,41	2 120,26	2 901,73	68 913,65	1,00000	**68 913,65**	12 404,46	81 318,11	2,82%	97,07%
VALORIZACION N° 11	nov-14	1 986,48	158,92	-	-	99,32	2 244,72	1,00000	**2 244,72**	404,05	2 648,77	0,09%	**97,16%**
Sub total (S/)		**2 082 297,80**	**166 583,80**	**11 864,41**	**13 420,26**	**104 114,89**	**2 378 281,16**		**2 378 281,16**	**428 090,62**	**2 806 371,78**		

Fuente: Comprobantes de pago emitidos por la Entidad.
Elaborado por: Comisión auditora.

En ese orden de ideas, las once (11) valorizaciones de obra en acumulado que incluyen las amortizaciones[47] por adelanto para materiales, con fines de facturación debieron ser tramitadas por el Contratista por el importe de S/2 358 182,22; cuyo detalle se presenta en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 21
Valorización de obra n.°s 1 al 11 – recalculadas

CUANTIFICACIÓN ECONÓMICA DE LAS VALORIZACIONES DE OBRA QUE DEBIÓ TRAMITAR EL CONSORCIO INDIANA											
Valorización					Amortizaciones de Adelantos (D)				Valorización Total		
Descripción	Mes	Monto valorizado	Reajuste concedido	Valorizacion Bruta (VB)	Directo	Materiales	Valorizacion Neta (VN)	Retencion	Sub Total ST=VN-FG	IGV (18% VN)	Monto a facturar
		A S/	B	C = A + B S/	D1	D2 S/	VN = C - DS/	FG	S/	S/	ST + IGVS/
VALORIZACION N° 1	jul-13	218 604,31	-	218 604,31	-	-	218 604,31	-	218 604,31	39 348,78	257 953,09
VALORIZACION N° 2	ago-13	536 201,13	-	536 201,13	-	118 449,15	417 751,98	-	417 751,98	75 195,36	492 947,34
VALORIZACION N° 3	sep-13	364 539,87	-	364 539,87	-	56 792,11	307 747,76	-	307 747,76	55 394,60	363 142,36
VALORIZACION N° 4	oct-13	294 824,48	-	294 824,48	-	45 931,07	248 893,41	-	248 893,41	44 800,81	293 694,22
VALORIZACION N° 5	nov-13	275 830,88	-	275 830,88	-	29 458,74	246 372,14	-	246 372,14	44 346,99	290 719,13
VALORIZACION N° 6	dic-13	122 985,71	-	122 985,71	-	56 819,10	66 166,61	-	66 166,61	11 909,99	78 076,60
VALORIZACION N° 7	ene-14	217 217,45	-	217 217,45	-	34 112,48	183 104,97	-	183 104,97	32 958,89	216 063,86
VALORIZACION N° 8	feb-14	163 766,33	-	163 766,33	-	4 841,65	158 924,68	-	158 924,68	28 606,44	187 531,12
VALORIZACION N° 9	mar-14	113 152,63	-	113 152,63	-	33 417,36	79 735,27	-	79 735,27	14 352,35	94 087,62
VALORIZACION N° 10	abr-14	68 913,65	-	68 913,65	-	-	68 913,65	-	68 913,65	12 404,46	81 318,11
VALORIZACION N° 11	nov-14	2 244,72	-	2 244,72	-	-	2 244,72	-	2 244,72	404,05	2 648,77
Sub total (S/)		2 378 281,16	-	2 378 281,16	-	379 821,66	1 998 459,50	-	1 998 459,50	359 722,72	2 358 182,22

Nota: La amortización real por el adelanto para materiales e insumos en la valorización de obra n.° 3 correspondiente a setiembre de 2013 fue por S/56 792.11 sin IGV y S/67 014,69 incluido IGV; de la sumatoria total amortizada por dicho concepto se tiene S/379 821,66 sin IGV y S/448 189,56 con IGV. Entonces, respecto al importe del adelanto otorgado de S/450 000,00, se advierte saldo pendiente de amortizar a cargo del Contratista ascendente a S/1 810,44 incluido IGV.
Fuente: Comprobantes de pago.
Elaborado por: Comisión auditora.

No obstante, de la comparación a la cuantificación económica por cada una las once (11) valorizaciones de obra y que en acumulado ascienden a S/2 358 182,22 y los montos pagados por la Entidad que en acumulado asciende a S/2 377 214,13, se identificó el pago en exceso por S/19 031,91, como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 22
Comparativo de las valorizaciones de obra n.°s 1 al 11, tramitadas por el Contratista, pagadas por la Entidad y las recalculadas por la Comisión Auditora

Valorización de obra	Consorcio Indiana (S/)	Comisión Auditora (A)	Pagado por la Entidad (B)	Monto en exceso (A-B)
n.° 1	S/257 953,17	S/257 953,09	S/257 953,17	S/0,08
n.° 2	S/492 947,34	S/492 947,34	S/492 947,34	S/0,00
n.° 3	S/361 331,92	S/363 142,36	S/363 142,36	S/0,00
n.° 4	S/293 694,23	S/293 694,22	S/293 694,23	S/0,01
n.° 5	S/290 719,13	S/290 719,13	S/290 719,13	S/0,00
n.° 6	S/78 076,60	S/78,076,60	S/78 076,60	S/0,00
n.° 7	S/218 123,36	S/216 063,86	S/218 123,36	S/2 059,50
n.° 8	S/187 531,12	S/187 531,12	S/187 531,12	S/0,00
n.° 9	S/ 94 090,34	S/94 087,62	S/94 090,34	S/2,72
n.° 10	S/81 318,11	S/81 318,11	S/81 318,11	S/0,00
n.° 11	S/82 697,55	S/2 648,77	S/19 618,37	S/16 969,60
Total (S/)	**S/2 438 482,87**	**S/2 358 182,22**	**S/2 377 214,13**	**S/19 031,91**

Fuente: Comprobantes de pago y recálculo a la cuantificación económica por cada una de las once valorizaciones de obra.
Elaborado por: Comisión auditora.

[47] La forma de amortización del adelanto para materiales e insumos por parte del Contratista, Supervisor y Entidad a través de la Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano, fue inobservando lo dispuesto en el Artículo 189° del Reglamento y Decreto Supremo n.° 011-79-VC que incluye sus modificatorias, ampliatorias y complementarias. Fue así que, los montos de amortización detallados en el cuadro siguiente, y que solo corresponden a las valorizaciones de obra n.°s 3 (setiembre de 2013), 4 (octubre de 2013) y 7 (enero de 2014) fueron calculados por la siguiente relación matemática:

$$\frac{VB * AM}{MC}$$

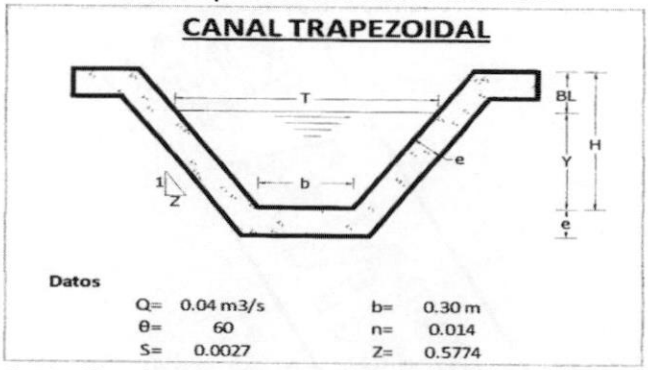
Donde:
VB : Valorización Bruta
AM : Adelanto para materiales sin IGV.
MC : Monto del contrato sin IGV.

Por lo tanto, queda advertido que el Contratista tramitó ante la Entidad once (11) valorizaciones de obra y facturó en acumulado S/2 377 214,13, respecto de cuyas valorizaciones el Supervisor por intermedio del Ing. Hilario Víctor Marcelo Rojas, jefe de Supervisión, con cálculos aritméticos inexactos opinó favorablemente, tramitó y recomendó ante la Entidad el pago correspondiente; la Entidad, por intermedio del Ing. Elías Pablo Rodríguez Fernández, jefe de Infraestructura y Desarrollo Urbano, emitió conformidad, motivando la ejecución de los pagos al Contratista.

Sin embargo, de los recálculos a la cuantificación económica en las citadas valorizaciones se advierte que el monto que realmente debió facturar el Contratista asciende a S/2 358 182,22[48], de cuya relación comparativa queda advertido que la Entidad pagó al Contratista el **monto en exceso de S/19 031,91** y que en concordancia con el primer párrafo del artículo 197[49] del Reglamento y el primer párrafo del artículo 199[50] del Reglamento, constituye contingencia económica, en razón que la liquidación del contrato de Obra a la fecha no fue aprobado por la Entidad, es decir, se mantiene la posibilidad que la Entidad salde cuentas respecto al monto vigente del contrato.

Además, relacionado a las valorizaciones de obra, es pertinente precisar que según expediente técnico, el canal de conducción de concreto simple f´c=175 kg/cm2 tiene 2,00 Km de longitud; no obstante, la Comisión Auditora durante la inspección física a obra el 11 de setiembre de 2017, advirtió que la longitud del canal existente es de 1,97 Km, menor respecto a la meta programada en 30m. Asimismo, se advirtió que el canal existente tiene sección rectangular, distinta a lo dispuesto en los planos[51] del expediente técnico, sección trapezoidal y con las consideraciones técnicas, que a continuación se detallan:

Figura n.° 1
Sección trapezoidal del canal de conducción



Fuente: Plano General – presa y canal (lámina PG-01), plano Planta-perfil longitudinal Km 00+000 al Km 01+000 (lámina PP-01) y plano Planta-perfil longitudinal Km 01+000 al Km 02+000 (lámina PP-01).
Elaborado por: Comisión auditora.

Entonces, de la revisión a los documentos remitidos por la Entidad, no se advierte que el Contratista realizó el trámite correspondiente de cambio de sección transversal del canal de conducción en observancia a lo dispuesto en el artículo 196° del Reglamento; así como, el Supervisor, a través del Ing. Hilario Víctor Marcelo Rojas, jefe de Supervisión inobservó sus

[48] Aquí, está pendiente descontar el monto pendiente de amortizar por el adelanto para materiales e insumos, ascendente a S/1 810,44 incluido IGV.

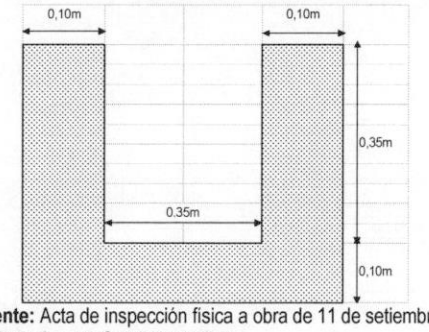
[49] Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y serán elaboradas el último día de cada período previsto en las Bases, por el inspector o supervisor y el contratista.

[50] Si surgieran discrepancias respecto de la formulación, aprobación o valorización de los metrados entre el contratista y el inspector o supervisor o la Entidad, según sea el caso, se resolverán en la liquidación del contrato, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

[51] Plano General – presa y canal (lámina PG-01), plano Planta-perfil longitudinal Km 00+000 al Km 01+000 (lámina PP-01) y plano Planta-perfil longitudinal Km 01+000 al Km 02+000 (lámina PP-01).

funciones regladas en el artículo 193° del Reglamento. Advirtiéndose que el Contratista por propia iniciativa y con el consentimiento del Jefe de Supervisión, modificaron en forma unilateral la sección transversal del canal de conducción y del cual tampoco advirtió la Comisión de Recepción de Obra designado por Resolución de Alcaldía n.° 75-2014-MDC-PH/A de 8 de julio de 2014 **(Apéndice 105)**. Asimismo, de la inspección física a la Obra realizado el 11 de setiembre de 2017 por la Comisión Auditora, se advirtió in situ que dicho canal fue construido de concreto con sección transversal rectangular, cuyas medidas se presentan a continuación:

Figura n.° 2
Sección rectangular del canal de conducción



Fuente: Acta de inspección física a obra de 11 de setiembre de 2017.
Elaborado por: Comisión auditora.

Por lo expuesto, corresponde determinar y comparar el volumen de concreto f´c=175 kg/cm^2 programado versus ejecutado, con cuya finalidad se realizó los cálculos pertinentes, primero determinar el área del concreto en la sección rectangular del canal y con el producto de la longitud verificada in situ, 1,97 Km se obtiene el volumen de concreto utilizado, que para el presente caso resultó ser menor en 9,15m3 y teniendo en cuenta el precio unitario del expediente técnico de S/252,66 se advierte la contingencia económica de S/2 311,84 a nivel de costo directo y **S/3 082,61**; detalle que se presenta a continuación:

Área de la sección transversal:	´=0,10m x 0,45m	0,045 m2
	´=0,10m x 0,45m	0,045 m2
	´=0,10m x 0,35m	0,035 m2
	(A)	**0,125 m2**
Longitud ejecutada por el Contratista y verificada por la Comisión Auditora:	(B)	**1 970,00 M**
Volumen real de concreto utilizado por el Contratista (A*B)		**246,25** m3
Volumen de concreto según expediente técnico (metrado programado)		**255,40** m3
Menor metrado		**9,15** m3
Precio unitario según expediente técnico (presupuesto del proyecto)		**S/252,66**/m3
Contingencia económica a nivel de costo directo en la partida 09.02.02[52]		S/2 311,84
COSTO DIRECTO (CD)		**S/2 311,84**
GASTOS GENERALES 8.00% CD		S/184,95
UTILIDAD 5.00%CD		S/115,59
SUB TOTAL		**S/2 612,38**
FACTOR DE RELACION F.R = 1.00000		S/2 612,38
I.G.V. 18%		S/470,23
CONTINGENCIA ECONÓMICA POR MENORES METRADOS EN CANAL DE CONDUCCIÓN		**S/3 082,61**

[52] 09.02.02 Preparación y vaciado de concreto f´c=175Kg/cm2

En tanto que, en correspondencia a los menores metrados en la ejecución del canal de conducción, corresponde determinar la prestación de los menores servicios de supervisión concordante con la cláusula cuarta del contrato n.° 11-2013-MDC-PH-RA/A de 3 de marzo de 2013 **(Apéndice n.° 32)**, advirtiéndose que la contingencia económica por la no prestación de los servicios de supervisión en la ejecución del canal de conducción ascendente a S/87,30; cuyo detalle se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 23
Contingencia económica por servicios de supervisión por la ejecución de menores metrados en el canal de conducción

COD.	DESCRIPCION	PRESUPUESTO DEL MENOR METRADO				Monto para la supervisión de la obra
		UND	METRADO	PRECIO UNITARIO	PARCIAL (S/)	80% del monto contractual (S/)
09.00.00	CANAL DE CONDUCCION					
09.02.00	REVISAMIENTO CANAL CON CONCRETO				2 311,84	64,79
09.02.02	PREPARACION Y VACIADO DE CONCRETO fc=175kg/cm2	M3	9,15	S/ 252,66	2 311,84	64,79
	COSTO DIRECTO (CD)					**64,79**
	GASTOS GENERALES 8.00% CD					5,18
	GASTOS DE CAPACITACIÓN					0,36
	GASTOS DE MITIGACIÓN AMBIENTAL					0,41
	UTILIDAD 5.00% CD					3,24
						==========
	SUB TOTAL					**73,98**
	FACTOR DE RELACION F.R = 1.00000					73,98
	I.G.V. 18%					13,32
						==========
	TOTAL PERJUICIO (S/)					**87,30**

Fuente: Acta de inspección física de 11 de setiembre de 2017, estructura presupuestal contenida en el expediente técnico de obra y contrato n.° 11-2013-MDC-PH-RA/A de 3 de marzo de 2013 **(Apéndice n.° 32)**
Elaborado por: Comisión auditora

Es así que, la contingencia económica total por la no ejecución de 30 metros lineales de canal de conducción asciende a S/3 169,91; la no ejecución de 30m de canal de conducción por el Contratista asciende a S/3 082,61 incluido IGV y en consecuencia, la no supervisión por parte del Supervisor asciende a S/87,30 incluido IGV.

En resumen, la contingencia económica por el **pago en exceso en valorizaciones de obra asciende a S/22 201,82**; detalle que se presenta a continuación:

A: Pago en exceso en valorizaciones de obra:	S/19 031,91
B: Pago por la no ejecución de 30m de canal de conducción	S/3 082,61
C: Pago por la no supervisión de 30m de canal de conducción	S/87,30
Total de contingencia económica (S/)	**S/22 201,82**

En conclusión, la contingencia económica ascendente a S/24 012,26 se sustenta en el saldo por amortizar por parte del Contratista en relación al adelanto para materiales e insumos por S/1 810,44; así como, por el pago en exceso en valorizaciones de obra por parte de funcionarios de la Entidad ascendente a S/22 201,82.

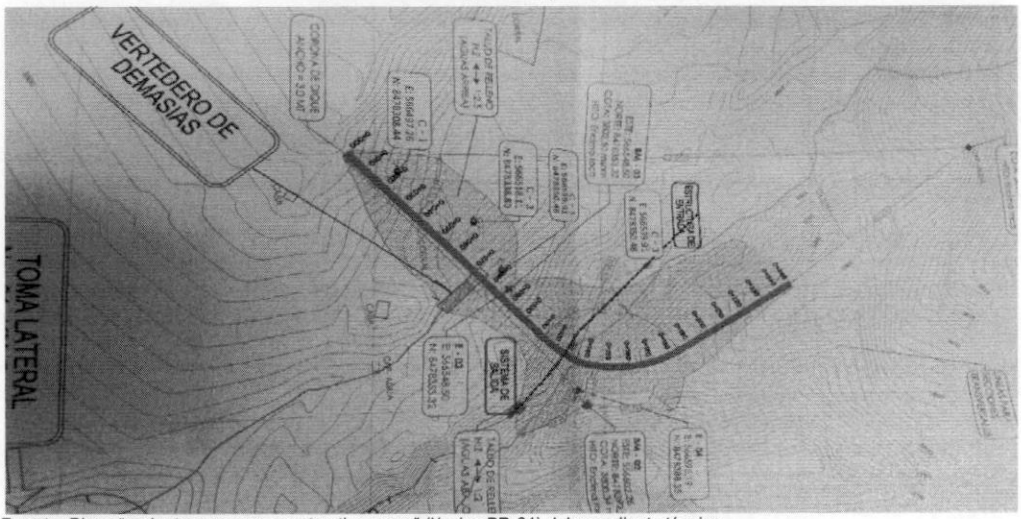
2.5. REUBICACIÓN DEL VERTEDERO DE DEMASÍAS SIN AUTORIZACIÓN DE LA ENTIDAD, SE ENCUENTRA AISLADA DEL CUERPO DE LA REPRESA Y CON DETERIORO PREMATURO, OCASIONÓ PERJUICIO ECONÓMICO POR S/66 712,11 POR SU CONSTRUCCIÓN Y SUPERVISIÓN

En relación al vertedero de demasías corresponde comentar que de la revisión a los planos del expediente técnico, se advierte que no se cuenta con los planos[53] inherentes al vertedero de

[53] Planos de planta y perfil longitudinal, planos de secciones transversales, planos de detalles técnicos, plano de rampa de bajada de agua con dados disipadores y plano de canal de entrega y derivación.

demasías ubicado en la progresiva Km. 00+075 aproximadamente del eje de la presa según el plano "replanteo proceso constructivo presa" (lámina PR-01).

Figura n.° 3
Vertedero de demasías proyectado según el plano "replanteo proceso constructivo presa" (lámina PR-01) del expediente técnico



Fuente: Plano "replanteo proceso constructivo presa" (lámina PR-01) del expediente técnico
Elaborado por: Comisión auditora.

Asimismo, según el numeral 1.2 de la memoria descriptiva del expediente técnico, el vertedero de demasías tiene 5m de ancho, compuesto de Estructuras de control, vertedero y tanque amortiguador, ambos de 5m de ancho y 1,00 m de altura de muro de concreto armado. Estructura de descarga, compuesto de canales de descarga y transiciones de concreto armado. Estructuras de llegada, compuesto de tanque amortiguador y dados de concreto armado; no obstante, en el capítulo IV Ingeniería del proyecto, numeral 5.1.7 Diseño hidráulico de estructuras conexas del expediente técnico, el vertedero tiene sección trapezoidal con ancho de solera de 5,00m, altura 1,50m, talud: 1V:2H y tirante normal de 0,60m.

Sin embargo, de la inspección física a la Obra realizado el 11 de setiembre de 2017 por la Comisión Auditora, se advirtió in situ que dicho vertedero fue construido hacia el margen izquierdo a unos 70m aproximadamente de culminado el cuerpo de la represa, cuya sección transversal es rectangular de ancho de solera de 2,00m y altura de 1,00m, y longitud de 105,20m aproximadamente; respecto a la reubicación del vertedero de demasías, de los documentos remitidos por la Entidad se tiene la carta n.° 021-2013-HVMAR/J.SUPERVISOR recibido en Mesa de Partes de la Entidad el 12 de setiembre de 2013 **(Apéndice n.° 50)**, referido al informe de la valorización de obra n.° 2 correspondiente a agosto de 2013 y en cuyo numeral 2.6 Modificaciones del proyecto, señaló: "No son significativas; pero se plantea reubicar el aliviadero de demasías que según el expediente está ubicado en el cuerpo de la presa, hacia el lado izquierdo del vaso coordenadas Este-566520, Norte-8478530".

Así también, mediante la carta n.° 010-2014-HVMAR/J.SUPERVISOR[54] recibido en Mesa de Partes de la Entidad el 7 de marzo de 2014 **(Apéndice n.° 106)**, presentado muy próximo a culminar la fecha vigente del plazo de ejecución de obra, y suscrito por el Ing. Hilario Víctor Marcelo Rojas, jefe de Supervisión del Supervisor, comunicó observaciones sobre la falta de planos en el expediente técnico correspondiente a las partidas 04.01.00 Rampa de bajada de agua con dados disipadores y 04.02.00 Canal de entrega y derivación, las mismas que

[54] Dicho documento fue proveído a la Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano el 11 de marzo de 2014 para su "conocimiento y demás fines", suscrito por el señor Deciderio Pillhuamán Sosa, alcalde.

corresponden a la partida de primer orden 04.00.00 Sistema de control de excedencias, así como solicitó la reubicación del vertedero de demasías motivado en que la geomorfología de la ladera adyacente (franja izquierda) al vaso en su opinión fue la adecuada.

En tanto que, los asientos de cuaderno de obra, en relación a la construcción del vertedero de demasías, señalaron lo detallado en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 24
Anotaciones en el cuaderno de obra con relación al vertedero de demasías

"Asiento n.° 419 del supervisor de obra de 3 de marzo de 2014
"(...) Se replantea el aliviadero según planos del expediente técnico al cual se le dio las condiciones o se dibujó a menor detalle.
- Se le aclara al residente que no se me ha hecho entrega de planos de replanteo, solo se tiene planos del aliviadero."

Asiento n.° 420 del residente de obra de 4 de marzo de 2014
"(...) Continúa los trabajos en el aliviadero, excavación y encofrado (...)"

Asiento n.° 421 del supervisor de obra de 4 de marzo de 2014
(...) Se le indica al residente que debe de compactar el terreno hasta el 100% de próctor, en la cimentación del aliviadero (...)"

Asiento n.° 422 del residente de obra de 5 de marzo de 2014
"(...) En un tramo del canal donde indica tubería, la supervisión opina que se coloque canal de todas maneras, se solicita a la supervisión realizar los trámites para justificar dichos cambios.
- Se continua con los trabajos de aliviadero, pero con dificultad (...)"

Asiento n.° 423 del supervisor de obras de 5 de marzo de 2014
Se le aclara al residente de obra que en los planos no se indica ningún tramo de canal entubado pero si existen partidas relacionadas a suministro e instalación de tubería PVC en el cuadro de presupuesto. Ante ello se debe desarrollar dichas partidas en los cruces de canal a pequeños flujos de agua de tal forma que cumpla la función de dren.

Asiento n.° 424 del residente de obras de 6 de marzo de 2014
"(...) Se continúa a ritmo muy lento los trabajos de aliviadero a medio rendimiento."

Asiento n.° 426 del residente de obra de 7 de marzo de 2014
"(...) Continúa los trabajos del aliviadero."

Asiento n.° 428 del residente de obra de 8 de marzo de 2014
"(...) En el aliviadero hubieron pequeños desprendimientos de los taludes de la excavación, pero que en el transcurso del día se cumplieron, son trabajos no pagados que se tiene que realizar para poder encofrar, el día de hoy no se trabajó en encofrado.

Asiento n.° 430 del residente de obra de 9 de marzo de 2014
(...) Continúa los trabajos en el aliviadero con dificultades por las lluvias.

Asiento n.° 431 del supervisor de obras de 9 de marzo de 2014
"(...) Asimismo se le indica al residente que debe de habilitar el acero a usarse en el aliviadero."

Asiento n.° 436 del residente de obra de 12 de marzo de 2014
"(...) Se continúa con los trabajos de aliviadero de demasías."

Asiento n.° 437 del supervisor de obras de 12 de marzo de 2014
"(...) Las condiciones climáticas siguen siendo adversas, por lo que el residente debe de recubrir los vaciados de cemento mínimo 4 horas para no ser deteriorados por las lluvias."

Asiento n.° 440 [439] del supervisor de obras de 13 de marzo de 2014
"(...) Se le indica al residente que las áreas de corte donde se apoya la cimentación del aliviadero deben ser compactados sobre el cual se debe vaciar un concreto f´c=100 kg/cm2 para solados."

Asiento n.° 440 del residente de obra de 14 de marzo de 2014
"(...) Se continúa con las actividades de aliviadero (...)"

Asiento n.° 447 del supervisor de obras de 17 de marzo de 2014
"Se observa que las condiciones de saturación del suelo requieren el incremento de grava antes de realizar el vaciado del solado para la cimentación del aliviadero por lo que el residente debe de tomar las consideraciones pertinentes antes de realizar cualquier actividad sobre suelo saturado."

Asiento n.° 450 del residente de obra de 31 de marzo de 2014
"(...) Además se solicita a la supervisión la justificación de los detalles de uso en tubería (...) para su cierre de metrados e informe de fin de obra."

Asiento n.° 451 del supervisor de obras de 31 de marzo de 2014
"(...) Con relación a la solicitud de justificación de detalles se le indica que debe de ceñirse a los planos."

Asiento n.° 452 del residente de obra de 9 de abril de 2014
"(...) Se reinicia las actividades de aliviadero de demasías."

Asiento n.° 454 del residente de obra de 10 de abril de 2014
"(...) Continúa los trabajos de aliviadero de demasías"

Asiento n.° 456 del residente de obra de 11 de abril de 2014
"(...) Se continúa con los trabajos de aliviadero de demasías. "

Asiento n.° 458 del residente de obra de 12 de abril de 2014
"(...) Continúa los trabajos en el aliviadero de demasías en el lado "B" de la presa."

Asiento n.° 462 del residente de obra de 14 de abril de 2014
(...) Continúa los trabajos en el vertedero de excedencias."

Asiento n.° 464 del residente de obra de 15 de abril de 2014
"(...) Se concluye los trabajos en el vertedero de excedencias en conformidad a las sugerencias e indicaciones de la supervisión."

Asiento n.° 465 del supervisor de obras de 15 de abril de 2014
"(...) Se realiza la supervisión de los trabajos concluidos en el vertedero de excedencias, producto del cual se le indica al residente empotrar el muro izquierdo en el inicio del vertedero al talud. Asimismo, rellenar los espaldones de los muros y los cortes debe de tener un talud mínimo de reposo de acuerdo al tipo de material."

Fuente: Cuaderno de obra
Elaborado por: Comisión auditora

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

En ese orden de ideas, y teniendo en consideración lo previsto en el artículo 40° del Reglamento, que el sistema de contratación a suma alzada tiene el siguiente orden de prelación: planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, corresponde precisar que la ubicación del vertedero de demasías estuvo detallado en el plano "replanteo proceso constructivo presa" (lámina PR-01) en la progresiva Km. 00+075 aproximadamente en el eje de la represa.

Sin embargo, queda advertido la inexistencia de planos como parte del expediente técnico inherente al vertedero de demasías como planos de planta y perfil longitudinal, planos de secciones transversales, planos de detalles técnicos, plano de rampa de bajada de agua con dados disipadores y plano de canal de entrega y derivación, y que no fue advertido como tal por el Supervisor en el informe de compatibilidad, presentado con carta n.° 07-2013-ING. LMMR/SUPERVISOR recibido en Mesa de Partes de la Entidad el 18 de julio de 2013 **(Apéndice n.° 43)** y que adjuntó el informe n.° 01-2013-ING. LMMR/SUPERVISOR[55] y "Ficha Técnica de Compatibilidad del Expediente Técnico"[56], en esta última, comunicó a la Entidad la necesidad de reubicar del vertedero hacia el margen izquierdo de la represa, reiterándolo en el informe de la valorización de obra n.° 2 correspondiente a agosto de 2013 mediante carta n.° 021-2013-HVMAR/J.SUPERVISOR recibido en Mesa de Partes de la Entidad el 12 de setiembre de 2013 **(Apéndice n.° 48).**

No obstante, lo expuesto en el párrafo anterior, recién y próximo de culminar el plazo vigente de ejecución de obra – 10 de marzo de 2014 – fue requerido mediante carta n.° 010-2014-HVMAR/J.SUPERVISOR recibido en Mesa de Partes de la Entidad el 7 de marzo de 2014 **(Apéndice n.° 106)**, así como solicitó la reubicación del vertedero, según motivó, en que la geomorfología de la ladera izquierda fue la adecuada. Por lo demás, de los documentos remitidos por la Entidad a la Comisión Auditora se advierte que no hubo manifestación expresa por parte de la Entidad en relación a la reubicación y que teniendo en consideración que el Contratista inició la ejecución del vertedero de demasías el 3 de marzo de 2014 y culminó el 15 de abril de 2014; queda advertido, que el Contratista por propia iniciativa y con el consentimiento del Supervisor mediante el Jefe de Supervisión, modificaron en forma unilateral la ubicación del vertedero y que a la fecha, en las condiciones en que se encuentra, aislada del cuerpo de la represa en aproximadamente 70m hacia el margen izquierdo, no funciona ni funcionará como parte del binomio represa y aliviadero.

Lo manifestado, se corrobora[57] en las conclusiones vertidas por el Msc. Ing. Ángel Hugo Vílchez Peña, con maestría en Ingeniería Civil, especialidad en Geotecnia área de presas de embalse, de la Pontificia Universidad Católica (PUC) de Río – Brasil, quien en el informe de verificación de la fundación de la Obra, a solicitud de la Entidad, en el numeral 9.6 del rubro Conclusiones, señaló:

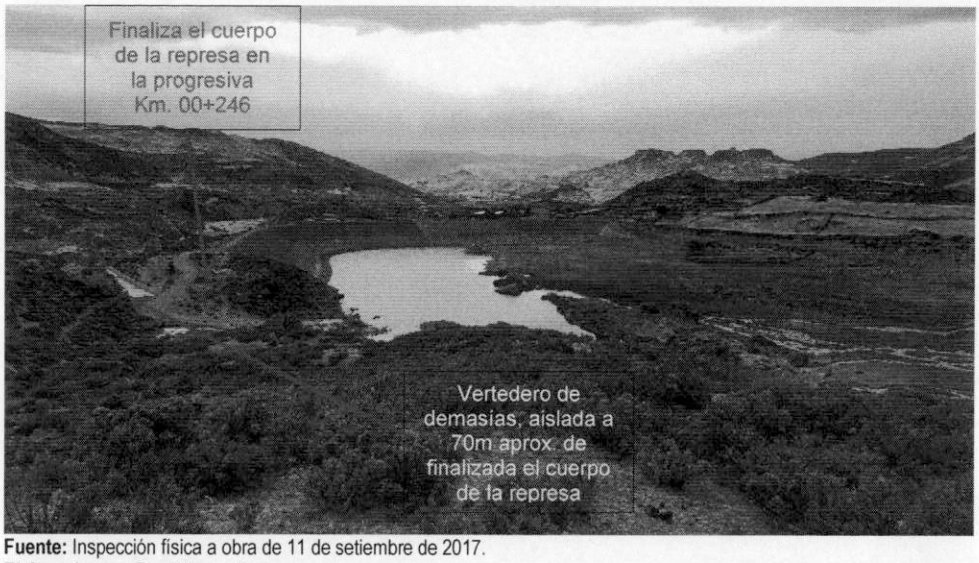
"**9.6 Condición del aliviadero**, la visita técnica realizada al aliviadero presenta zonas fisuradas en el piso y en los muros laterales, así mismo se presentan juntas expuestas sin asfalto y/o falta de juntas de dilatación. Así mismo, la ubicación del aliviadero se encuentra aislada respecto de la línea del eje de la presa, es decir es una estructura isolada [aislada] respecto del conjunto estructura Presa-Aliviadero."

[55] Suscrito por el Ing. Luis Miguel Mayuri Rivera, representante legal del Supervisor, y el Ing. Hilario Víctor Marcelo Rojas, jefe de Supervisión. En el capítulo III Conclusiones y Recomendaciones, numeral 3.2, señaló: "En términos generales el expediente técnico es compatible con las condiciones geomorfológicas del terreno y el emplazamiento de la obra principal. Su ejecución cumplirá con los objetivos planteados de irrigar."

[56] En el numeral 1.7, párrafo segundo, señaló: "En la presa se proyecta el aliviadero de demasías en la margen derecha y sobre todo el cuerpo de presa; pero la geomorfología del vaso permite que dicha estructura se ubique en la margen izquierda del vaso aguas arriba del dique, lo cual técnicamente es lo más recomendable."

[57] [57] En el Informe de verificación de la fundación de la obra: "Construcción represa Llullucha en el distrito de Carapo, provincia de Huanca Sancos – Ayacucho" – componente: Construcción de la represa Llullucha" **(Apéndice n.° 38)**

Fotografía n.° 1
Vista panorámica de la represa Llullucha



Fuente: Inspección física a obra de 11 de setiembre de 2017.
Elaborado por: Comisión auditora.

En ese sentido, en un proyecto de represa el binomio cuerpo de la represa y el vertedero de demasías son inseparables, pues esta última tiene por finalidad garantizar la seguridad estructural de la represa en su conjunto y entra en funcionamiento inmediatamente para desfogar el agua sobre el vaso de la represa que supera la cota del nivel de aguas máximo ordinario hasta el extraordinario, es decir, controla el nivel del espejo de agua sobre la represa.

Al construirse aislado del cuerpo de la represa el vertedero de demasías, primero se pone en riesgo latente la represa Llullucha con una alta probabilidad de falla y colapso, segundo que dicho vertedero no funciona ni funcionará con la finalidad de cautelar la integridad estructural de la represa y tercero, a la fecha muestra deterioro prematuro, conforme también lo señaló[58] el Msc. Ing. Ángel Hugo Vilchez Peña y las fotografías que a continuación se muestran:

Fotografía n.° 2
Losa de vertedero de demasías



Fuente: Inspección física a obra de 11 de setiembre de 2017.
Elaborado por: Comisión auditora.

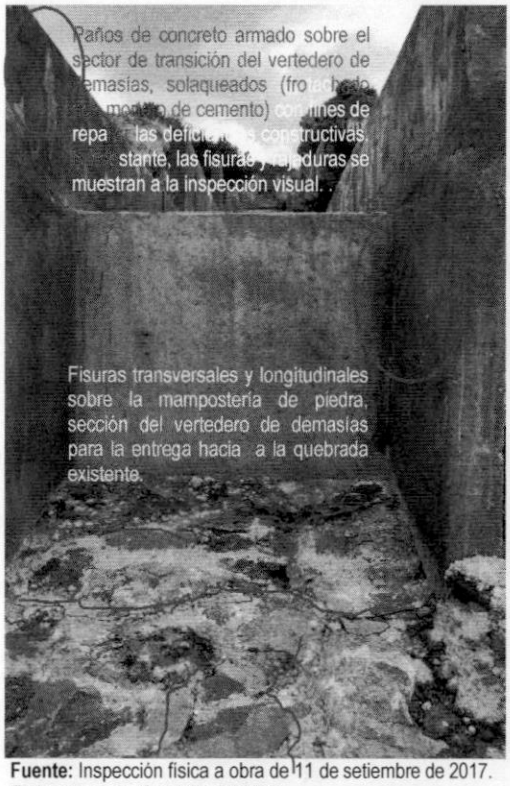
[58] En el Informe de verificación de la fundación de la obra: "Construcción represa Llullucha en el distrito de Carapo, provincia de Huanca Sancos – Ayacucho" – componente: Construcción de la represa Llullucha" **(Apéndice n.° 38)**

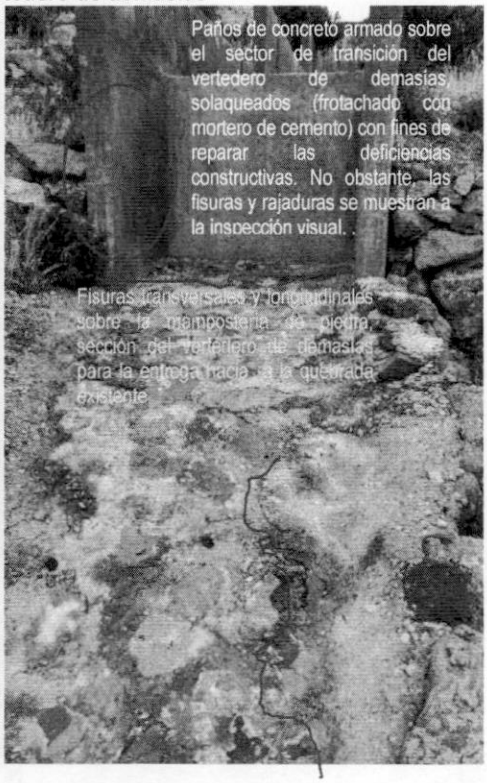
Fotografía n.° 3
Losa de vertedero de demasías



Fuente: Inspección física a obra de 11 de setiembre de 2017.
Elaborado por: Comisión auditora.

Fotografías n.°s 4 y 5
Paredes laterales del vertedero de demasías





Fuente: Inspección física a obra de 11 de setiembre de 2017.
Elaborado por: Comisión auditora.

Por tanto, la reubicación del vertedero de demasías por propia iniciativa y riesgo del Contratista y Supervisor en inobservancia a la ubicación señalada en el plano "replanteo proceso constructivo presa" (lámina PR-01) del expediente técnico, constituye perjuicio económico

ascendente a S/64 874,93 y vinculante a la estructura del presupuesto de obra referido a la partida de primer orden 04.00.00 Sistema de control de excedencias. El pago por dicho componente fue tramitado mediante metrados contenidos en las valorizaciones de obra n.°s 9 y 10 correspondiente a los periodos: 1 al 31 de marzo de 2014 y 1 al 18 de abril de 2014, cuyo monto acumulado asciende a S/64 874,93, y respecto del cual, no advirtió oportunamente la Entidad a través del Ing. Elías Pablo Rodríguez Fernández, jefe de Infraestructura y Desarrollo Urbano, sino, emitió la conformidad de servicio con fines de pago al Contratista; detalle de las valorizaciones que a continuación se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 25
Estructura presupuestal del sistema de control de excedencias – vertedero de demasías

DESCRIPCION	PRESUPUESTO CONTRACTUAL				VALORIZACIÓN DE OBRA N° 9 1 DE MARZO A 31 DE MARZO DE 2014			VALORIZACIÓN DE OBRA N° 10 1 DE ABRIL A 18 DE ABRIL DE 2014			VALORIZACION DE OBRA ACUMULADA		
	UND	METRADO	PRECIO UNITARIO	PARCIAL S/	METRADO	PARCIAL (S/)	%	METRADO	PARCIAL (S/)	%	METRADO	PARCIAL (S/)	%
SISTEMA DE CONTROL DE EXCEDENCIAS			(S/)	48 653,76									
RAMPA DE BAJADA DE AGUA CON DADOS DISIPADORES				15 097,39									
ACERO fs = 4200 kg / cm2 GRADO 60	KG	1 451,40	4,22	6 124,91	730,00	3 080,60	50,30%	721,40	3 044,31	49,70%	1 451,40	6 124,91	100,00%
ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE OBRAS DE ARTE	M2	57,88	30,77	1 780,97	29,00	892,33	50,10%	28,88	888,64	49,90%	57,88	1 780,97	100,00%
PREPARACIÓN Y VACIADO CONCRETO FC-210KG/cm2	M3	23,10	293,45	6 709,63	11,50	3 340,29	49,78%	11,60	3 369,34	50,22%	23,10	6 709,63	100,00%
JUNTA WATER STOP PVC 4"	M	28,00	17,21	481,88	14,00	240,94	50,00%	14,00	240,94	50,00%	28,00	481,88	100,00%
CANAL DE ENTREGA Y DERIVACIÓN				33 556,37									
ESCAVACIÓN DE ZANJA PARA CANAL	M	350,00	4,77	1 669,50				350,00	1 669,50	100,00%	350,00	1 669,50	100,00%
ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN CANAL	M2	76,16	21,18	1 613,07				76,16	1 613,07	100,00%	76,16	1 613,07	100,00%
PREPARACIÓN Y VACIADO CONCRETO fc=175kg/cm2	M3	76,16	252,66	19 242,59				76,16	19 242,59	100,00%	76,16	19 242,59	100,00%
JUNTAS ELASTOMÉRICAS	M	638,75	17,27	11 031,21				638,75	11 031,21	100,00%	638,75	11 031,21	100,00%
COSTO DIRECTO (CD)													**48 653,76**
GASTOS GENERALES 8,00% CD													3 892,30
GASTOS DE CAPACITACIÓN													0,00
GASTOS DE MITIGACIÓN AMBIENTAL													0,00
UTILIDAD 5,00% CD													2 432,69
													==========
SUB TOTAL													**54 978,75**
FACTOR DE RELACION F.R = 1,00000													54 978,75
I.G.V. 18%													**9 896,18**
													==========
TOTAL PRESUPUESTO PARA EL SISTEMA DE EXCEDENCIAS (S/)													**64 874,93**

Fuente: Acta de inspección física de 11 de setiembre de 2017, estructura presupuestal contenida en el expediente técnico de obra y valorizaciones de obra n.°s 9 y 10.
Elaborado por: Comisión auditora

Asimismo, según lo antes expuesto y dado que el Supervisor en concordancia con el artículo 193° del Reglamento, tiene como función "controlar la ejecución de la obra", y no obstante, a que la reubicación no fue aprobada por la Entidad, emitió opinión favorable a fin que en las valorizaciones de obra n.°s 9 y 10 se pague el costo de inversión referido a la construcción de vertedero de demasías; y en concordancia con la cláusula cuarta del contrato n.° 11-2013-MDC-PH-RA/A de 3 de marzo de 2013 **(Apéndice n.° 32)** se advierte perjuicio económico ascendente a S/1 837,18; cuyo detalle se presenta en el siguiente cuadro.

Cuadro n.° 26
Perjuicio económico por la prestación de servicios de supervisión en la ejecución del vertedero de demasías

COD.	DESCRIPCION	PRESUPUESTO CONTRACTUAL				Monto para la supervisión de la obra
		UND	METRADO	PRECIO UNITARIO	PARCIAL (S/)	80% del monto contractual (S/)
04.00.00	SISTEMA DE CONTROL DE EXCEDENCIAS				48 653,76	1 363,57
04.01.00	RAMPA DE BAJADA DE AGUA CON DADOS DISIPADORES				15 097,39	423,12
04.01.01	ACERO fe = 4200 kg / cm2 GRADO 60	KG	1 451,4	4,22	6 124,91	171,66
04.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE OBRAS DE ARTE	M2	57,88	30,77	1 780,97	49,91
04.01.03	PREPARACIÓN Y VACIADO CONCRETO FC=210KG/cm2	M3	23,10	290,46	6 709,63	188,04
04.01.04	JUNTA WATER STOP PVC 4"	M	28,00	17,21	481,88	13,51
04.02.00	CANAL DE ENTREGA Y DERIVACIÓN				33 556,37	940,45
04.02.01	ESCABACIÓN DE ZANJA PARA CANAL	M	350,00	4,77	1 669,50	46,79
04.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN CANAL	M2	76,16	21,18	1 613,07	45,21
04.02.03	PREPARACIÓN Y VACIADO CONCRETO fc=175kg/cm2	M3	76,16	252,66	19 242,59	539,29
04.02.04	JUNTAS ELASTOMÉRICAS	M	638,75	17,27	11 031,21	309,16
COSTO DIRECTO (CD)						**1 363,57**
GASTOS GENERALES 8,00% CD						109,09
GASTOS DE CAPACITACIÓN						7,55
GASTOS DE MITIGACIÓN AMBIENTAL						8,54
UTILIDAD 5,00%CD						68,18
SUB TOTAL						**1 556,93**
FACTOR DE RELACION F.R = 1,00000						1 556,93
I.G.V. 18,00%						280,25
TOTAL PERJUICIO (S/)						**1 837,18**

Fuente: Acta de inspección física de 11 de setiembre de 2017, estructura presupuestal contenida en el expediente técnico de obra y contrato n.° 11-2013-MDC-PH-RA/A de 3 de marzo de 2013 **(Apéndice n.° 32)**
Elaborado por: Comisión auditora

En conclusión, la reubicación del vertedero de demasías por propia iniciativa, bajo costo y riesgo del Contratista y la participación del Supervisor, permitieron advertir el perjuicio económico ascendente a S/66 712,11; cuyo detalle se presenta a continuación:

A	Monto pagado por la ejecución del vertedero de demasías, reubicado por propia iniciativa del Contratista y ejecutado sin autorización de la Entidad:	S/64 874,93
B	Monto pagado por servicios de supervisión en la ejecución del vertedero de demasías, reubicado por propia iniciativa del Contratista y ejecutado sin autorización de la Entidad	S/1 837,18
	Monto total perjuicio económico	**S/66 712,11**

2.6. APROBACIÓN DE AMPLIACIONES DE PLAZO N°S 1 Y 2 CARENTES DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICO Y LEGAL; ASIMISMO, NO APLICARON PENALIDADES, TAMPOCO EJECUTARON LA CARTA FIANZA, OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO POR S/280 637,18.

AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 1

El señor Grover William García Pariona, representante legal del Contratista, mediante carta n.° 001 CONSORCIO INDIANA/DGP-2014 de 24 de enero de 2014 **(Apéndice n.° 107)** y dirigido[59] al Ing. Hilario Víctor Marcelo Rojas, jefe de Supervisión, con asunto "PRESENTACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01" y conteniendo quince (15) folios[60], solicitó la ampliación de

[59] No se advierte la fecha de recepción del documento por parte del Supervisor.
[60] 11 folios, referido a la carta n.° 001 CONSORCIO INDIANA/DGP-2014 (1 folio), carátula (1 folio), resumen del trabajo incluye panel fotográfico (4 folio) y copia simple del cuaderno de obra (5 folio) que corresponden a los asientos n.°s 396, 397, 376, 377, 366, 367, 368, 369, 336, 337, 338 339, 332, 333, 334 y 335.

plazo n.° 1 por 30 días calendario, en el "Resumen del Trabajo", numeral IV referido a Aspecto técnico, párrafo tercero al quinto, señaló:

"(...)
A partir del mes de noviembre se tuvo presencia de lluvias en la zona propias de la sierra del Perú, las mismas que se acrecentaron en el mes de Diciembre conforme consta en el cuaderno de Obra, asientos n.°s 266, 270, 298, 300, 302, 304, 332, 334, 336, 338, 366 y 368, se tuvo que suspender las actividades por algunas horas de la jornada de trabajo o por todo el día; y finalmente en el mes de Enero las lluvias se tornaron más constantes y saturaron las zonas de trabajo totalmente y de esa forma no permite trabajar las diferentes actividades propias de la programación de obra, afectando la ruta crítica del cronograma.

En ese sentido, el Contratista ha tenido la voluntad de seguir trabajando pese a las inclemencias del tiempo y manteniendo un ritmo lento debido a la disminución sustancial de los rendimientos calculados dentro de los costos de la propuesta, sin embargo al vernos en una situación de no poder continuar con los trabajos debido a la inclemencia del tiempo; solicitamos una ampliación de plazo de 30 días calendarios, ya que la obra se encuentra paralizada desde el 24 del mes de enero del 2014, hasta la fecha, como se indica en el cuaderno de obra Asiento n.° 396, esperando que mejore el tiempo para su reinicio y culminación respectiva en mejor situación climática. (...)"

Al respecto, el Ing. Hilario Víctor Marcelo Rojas, jefe de Supervisión, mediante carta n.° 004-2014-HVMAR/J.SUPERVISOR recibido por la Entidad el 30 de enero de 2014 **(Apéndice n.° 108)**, opinó favorablemente sobre la ampliación de plazo n.° 1; y, además señaló que dicha ampliación de plazo no generará el pago de mayores gastos generales.

Por su parte, la Entidad a través del Ing. Elías Pablo Rodríguez Fernández, jefe de Infraestructura y Desarrollo Urbano, con informe n.° 017-2013-MDC-JIDU/ERF de 18 de febrero de 2014 **(Apéndice n.° 109)** recomienda al señor Deciderio Pillhuamán Sosa, alcalde, se proceda con la atención del pedido de ampliación de plazo n.° 1 por 30 días calendario que comprenderá del 24 de enero de 2014 al 22 de febrero de 2014; por lo que, dicho informe se deriva para la elaboración de la Resolución.

Fue así que, la Entidad mediante Resolución de Alcaldía n.° 020-2014-MDC-PH/A de 18 de febrero de 2014 **(Apéndice n.° 110)**, aprobó la ampliación de plazo n.° 1 por 30 días calendario a partir del 24 de enero de 2014 al 22 de febrero de 2014, señalando la causal no imputable al Contratista; así como, señaló que dicha ampliación de plazo no generará mayores gastos generales a la Entidad.

Sin embargo, teniendo en consideración que la Obra se ejecutó durante los meses de octubre 2013 a abril 2014, resulta razonable las precipitaciones pluviales que se produjeron a partir del mes de noviembre y que se acrecentaron en diciembre de 2013 y enero de 2014, cuyas ocurrencias fueron anotadas en el cuaderno de obra asientos n.°s 332 y 333 de 22 de diciembre de 2013, 334 y 335 de 23 de diciembre de 2013, 336 y 337 de 24 de diciembre de 2013, 338 y 339 de 26 de diciembre de 2013, 366 y 367 de 9 de enero de 2014, 368 y 369 de 10 de enero de 2014, 376 y 377 de 14 de enero de 2014, 396 y 397 de 24 de enero de 2014, y que en copias simples forman parte del sustento de la solicitud de ampliación de plazo n.° 1 con la finalidad de identificar el inicio y culminación de la causal invocada.

No obstante, cabe aclarar que el Contratista al sustentar la ampliación de plazo n.° 1 , en el "Resumen del Trabajo", numeral IV referido a Aspecto técnico, párrafo tercero al quinto, señaló que la precipitación pluvial ocurrida en Obra fueron anotadas en el cuaderno de obra, asientos n.°s 266 de 19 de noviembre de 2013, 270 de 21 de noviembre de 2013, 298 de 5 de diciembre de 2013, 300 de 6 de diciembre de 2013, 302 de 7 de diciembre de 2013, 304 de 8 de diciembre de 2013, 332 de 22 de diciembre de 2013, 334 de 23 de diciembre de 2013, 336 de 24 de diciembre de 2013, 338 de 26 de diciembre de 2013, 366 de 9 de enero de 2014 y 368 de 10 de enero de 2014; así como, el Jefe de Supervisión al expresar su opinión en la carta n.° 004-2014-

HVMAR/J.SUPERVISOR recibido por la Entidad el 30 de enero de 2014 **(Apéndice n.° 108)**, señaló que la ocurrencia de lluvias fueron registradas en el cuaderno de obra, asientos n.°s 267, 271, 299, 301, 303, 305, 333, 335, 337, 339, 367 y 369; sin embargo, la copia de los citados asientos de cuaderno de obra no fueron adjuntados por el Contratista para sustentar su solicitud, con excepción de los asientos citados en el párrafo precedente.

En ese sentido, concordante con el párrafo primero y cuarto del artículo 201° del Reglamento, se advierte que a la fecha de presentación de la solicitud de la ampliación de plazo n.° 1, de 24 de enero de 2014; los periodos que corresponden del 19 al 21 de noviembre de 2013, 5 al 8 de diciembre de 2013, 22 al 26 de diciembre de 2013 carecieron de eficacia para ser parte de la solicitud de la ampliación de plazo n.° 1 en razón que el plazo máximo para solicitar la ampliación de plazo por dichos periodos, caducó el 6 de diciembre de 2013, 23 de diciembre de 2013 y 10 de enero de 2014.

En ese orden de ideas, y para el sustento de la ampliación de plazo n.° 1 **(Apéndice n.° 107)**, sólo se considera las anotaciones que corresponden a los asientos n.° 366 y 367 de 9 de enero de 2014, n.° 368 y 369 de 10 de enero de 2014, n.° 376 y 377 de 14 de enero de 2014, n.° 378 y 379 de 15 de enero de 2014, n.° 380 y 381 de 16 de enero de 2014, n.° 382 y 383 de 17 de enero de 2014, n.° 384 y 385 de 18 de enero de 2014, n.° 386 y 387 de 19 de enero de 2014, n.° 388 y 389 de 20 de enero de 2014, n.° 390 y 391 de 21 de enero de 2014, n.° 392 y 393 de 22 de enero de 2014, n.° 394 y 395 de 23 de enero de 2014, n.° 396 y 397 de 24 de enero de 2014, en razón que, el periodo 22 al 26 de diciembre de 2013 que corresponde a los asientos de cuaderno de obra n.° 332 al 339 en concordancia con el párrafo primero y cuarto del artículo 201° del Reglamento carecen de eficacia para ser considerado como parte de la citada ampliación de plazo.

Es así que, los asientos de cuaderno de obra citados en el párrafo precedente, efectivamente advierten la ocurrencia de lluvias del 9 al 10 de enero de 2014 (2 días), 14 al 18 de enero de 2014 (5 días) y 21 al 24 de enero de 2014 (4 días), este último, corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de la ampliación de plazo n.° 1; en ese sentido, la cantidad de días que debieron vincularse a la solicitud de ampliación de plazo en concordancia con las exigencias requeridas en el párrafo primero del artículo 201° del Reglamento suman 11 días calendario; cabe precisar, que en las anotaciones de cuaderno de Obra del 19 y 20 de enero de 2014 no se advierte lluvias.

Cabe precisar que, el representante legal del Contratista solicitó la ampliación de plazo n.° 1 el 24 de enero de 2014; no obstante, en el contenido del sustento de la citada solicitud señaló que la Obra se encuentra paralizada desde el 24 de enero de 2014 a consecuencia de las constantes lluvias, concordante con los asientos de cuaderno de obra n.°s 396 y 397.

Así como, el Jefe de Supervisión al emitir opinión en relación a la solicitud del Contratista, recomendó suspender la ejecución de todas las actividades que estén expuestas a deterioro con las lluvias, que en el presente caso es toda la Obra en razón que se ejecuta a la intemperie, y opinó que la solicitud de ampliación de plazo del Contratista está justificada, más, no emitió opinión alguna respecto a la paralización de obra; asimismo, el jefe de Infraestructura y Desarrollo Urbano, en el informe que emitió como área usuaria, señaló que luego de revisado los documentos sobre la paralización y ampliación de plazo n.° 1, recomendó la aprobación vía acto resolutivo de la ampliación de plazo n.° 1, mas, no se advierte su opinión en relación a la paralización de obra. Finalmente, la Entidad a través de la Resolución de Alcaldía n.° 020-2014-MDC-PH/A de 18 de febrero de 2014 **(Apéndice n.° 110)**, aprobó la ampliación de plazo n.° 1, donde tampoco, hizo mención a la paralización de Obra.

El plazo es una obligación contractual establecida por las partes en el contrato, lo cual no puede modificarse en forma unilateral; si bien el Contratista señaló y argumentó la motivación de la paralización de obra en los asientos de cuaderno de obra n.°s 396 y 397 de 24 de enero de 2014; sin embargo, no fue aprobado por la Entidad, por lo que, la paralización de Obra del 24 de enero de 2014 hasta el 23 de febrero de 2012 (asiento n.° 404 del cuaderno de obra) por 30 días calendario fue bajo responsabilidad del Contratista; en ese sentido, y dado que el Contratista presentó como justificación de la ampliación de plazo n.° 1 sustentó que culminó el 24 de enero de 2014, este día se considera como parte de la citada ampliación de plazo.

Asimismo, con relación a la afectación de la ruta crítica corresponde precisar que el proyecto contempló la ejecución de los siguientes componentes: represa de tierra, toma de fondo, vertedero de demasías y canal de conducción de 2,00 Km con concreto f´c=175 kg/cm2; y los asientos de cuaderno de obra de 19 y 20 de enero de 2014 señalan la ejecución del canal de conducción desde la progresiva 0+500 al 0+900 y la colocación del rip rap sobre la pantalla impermeable aguas arriba del cuerpo de la presa. En ese sentido, la construcción del canal de conducción resulta ser un componente esencial del sistema de riego, y debió formar parte de la ruta crítica del programa de ejecución de obra.

Por lo tanto, considerando que el plazo contractual culminó el 27 de febrero de 2014 y que la ampliación de plazo n.° 1 debió ser aprobada por 11 días calendario, el plazo vigente culminó el 10 de marzo de 2014; plazo necesario tendiente a equilibrar las condiciones inicialmente pactadas en relación al plazo de ejecución de obra.

En conclusión, la ampliación de plazo n.° 1 solicitado por el Contratista, los 19 días carecían de sustento técnico y legal, sin embargo contó con opinión favorable para su aprobación de parte del Supervisor a través del Ing. Hilario Víctor Marcelo Rojas, jefe de Supervisión; así como, de parte del Ing. Elías Pablo Rodríguez Fernández, jefe de Infraestructura y Desarrollo Urbano, cuando la ampliación de plazo n.° 1 debió aprobarse en 11 días calendario y teniendo en cuenta que el plazo contractual culminó el 27 de febrero de 2014, el plazo vigente culminó el 10 de marzo de 2014. Asimismo, el plazo que tenía la Entidad para resolver y notificar el acto resolutivo de aprobación de la ampliación de plazo n.° 1 es de 14 días según la normativa, la cual se cumplió el 13 de febrero de 2014; sin embargo, la Entidad en forma extemporánea, luego de 5 días calendario, aprobó la ampliación de plazo n.° 1 con Resolución de Alcaldía n.° 020-2014-MDC-PH/A de 18 de febrero de 2014 **(Apéndice n.° 110)**; cuyos hechos advierten que dicha ampliación se aprobó bajo responsabilidad de la Entidad.

AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 2

El señor Grover William García Pariona, representante legal del Contratista, mediante carta n.° 006-2014-CONSORCIO INDIANA/GWGP recibido por la Entidad el 27 de marzo de 2014 en quince (15) folios[61] **(Apéndice n.° 111)**, solicitó la ampliación de plazo n.° 2 por 20 días calendario; dicho documento fue proveído el mismo día por el señor Deciderio Pillhuamán Sosa, alcalde, a la Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano – recibido el 27 de marzo de 2014 en la citada oficina – para su "conocimiento y demás fines"; por su parte, el Ing. Elías Pablo Rodríguez Fernández, jefe de Infraestructura y Desarrollo Urbano, en el visto señaló: "pase a supervisión para su conocimiento y opinión"; no se advierte con qué documento y fecha se corrió traslado al Supervisor para su opinión correspondiente. La precitada carta, en el "Resumen del trabajo", numeral V referido a Aspecto técnico, párrafo tercero al sexto, señaló:

[61] 15 folios, referido a la carta n.° 006-2014-CONSORCIO INDIANA/GWGP (1 folio), carátula (1 folio), resumen del trabajo (4 folio), cronograma valorizado de obra (2 folio) y copia simple del cuaderno de obra (7 folio) que corresponden a los asientos n.°s 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448 y 449.

"(...)
A partir del mes de noviembre se tuvo presencia de lluvias en la zona propias de la sierra del Perú, las misma que se acrecentaron en el mes de Diciembre conforme consta en el cuaderno de Obra y finalmente en el mes de Enero las lluvias se tornaron más constantes y saturaron las zonas de trabajo totalmente y de esa forma no permiten trabajar las diferentes actividades propias de la programación de obra.

En ese sentido el Contratista a tenido la voluntad de seguir trabajando pese a las inclemencias del tiempo y manteniendo un ritmo lento debido a la disminución sustancial de los rendimientos calculados dentro de los costos de la propuesta, sin embargo al vernos en una situación de ya no poder continuar con los trabajos debido a la inclemencia del tiempos solicitamos paralizar la obra desde el 24 del mes de enero hasta el 22 de febrero del presente año esperando que mejore el tiempo para su culminación respectiva en mejor situación climática.

A partir del 23 de febrero, continuamos trabajando las diferentes actividades del proyecto, sin embargo las lluvias continuaron presentándose, acrecentándose en la segunda semana, por lo que los trabajos no se ejecutan en jornadas completas, llevándonos a pérdidas por daños y ritmo lento en la ejecución de la obra, bajo ese criterio, solicitamos la ampliación de plazo N° 02, por 20 días calendarios a fin de poder cumplir con las metas físicas del proyecto, pese a que los pagos de la última valorización no se ejecutaron de forma regular.

Es necesario mencionar que los gastos en que se incurran durante el periodo de paralización serán de responsabilidad del CONSORCIO INDIANA, para lo cual hacemos de su conocimiento expreso y de esta manera se pueda tramitar la solicitud de paralización sin mayores gastos para la Entidad."

Así como, las anotaciones que obran en los asientos de cuaderno de obra n.°s 432 de 10 de marzo de 2014 al 449 de 18 de marzo de 2014, donde se señalan que las constantes lluvias imposibilitan la ejecución de la Obra; así también, el Supervisor deja constancia de las condiciones climáticas adversas durante la ejecución de la obra; por lo que, el Contratista podría tramitar el pedido de la segunda ampliación de plazo; toda vez, que la Obra se encontraba paralizada.

Sobre cuya motivación, el Supervisor por intermedio del Ing. Hilario Víctor Marcelo Rojas, jefe de Supervisión, mediante carta n.° 012-2014-HVMAR/J.SUPERVISOR de 29 de marzo de 2014 **(Apéndice n.° 112)**, recibido por la Entidad el 31 de marzo de 2014 opina favorablemente sobre la procedencia de la ampliación de plazo n° 2; por lo que, el jefe de Infraestructura y Desarrollo Urbano mediante informe n.° 031-2014-MDC-JIDU/ERF recibido por la Entidad el 4 de abril de 2014 **(Apéndice n.° 113)**, también emitió opinión favorable en relación a la ampliación de plazo n.° 2 pedido por el Contratista; siendo derivado para la elaboración de la Resolución.

En tal sentido, la Entidad mediante Resolución de Alcaldía n.° 039-2014-MDC-PH/A de 2 de abril de 2014 **(Apéndice n.° 114)**, aprobó la ampliación de plazo n.° 2 por 20 días calendario a partir del 30 de marzo de 2014 al 18 de abril de 2014, señalando la causal no imputable al Contratista; así como, señaló que dicha ampliación de plazo no generará mayores gastos generales a la Entidad.

De lo expuesto y teniendo en cuenta que la ampliación de plazo n.° 1 debió aprobarse solo por 11 días calendarios, con el cual, el plazo vigente culminó el 10 de marzo de 2014; así como, que la solicitud de ampliación de plazo n.° 2 fue presentado el 27 de marzo de 2014 y sustentado en el cuaderno de Obra en los asientos n.°s 432 de 10 de marzo de 2014 al 449 de 18 de marzo de 2014; queda advertido que la solicitud de la ampliación de plazo n.° 2 fue extemporánea, fuera del plazo vigente, demostrándose de esta forma que dicha ampliación no contó con una evaluación técnica y legal, adecuada de parte del Supervisor a través del Ing. Hilario Víctor Marcelo Rojas, jefe de Supervisión, así como, de parte del Ing. Elías Pablo Rodríguez Fernández, jefe de Infraestructura y Desarrollo Urbano, sobre cuyas opiniones, el señor

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

Deciderio Pillhuamán Sosa, alcalde, aprobó la citada ampliación de plazo con Resolución de Alcaldía n.° 039-2014-MDC-PH/A de 2 de abril de 2014 **(Apéndice n.° 114)**.

Es así que, de acuerdo a los hechos expuestos, el Contratista debió de concluir la Obra el 10 de marzo de 2014; sin embargo, en concordancia con el cuaderno de obra, asientos n.°s 470 y 471 de 18 de abril de 2014, suscritos por el Residente y Jefe de Supervisión, que señalaron "El día de hoy se concluye el 100% de las actividades del proyecto (...). Se solicita a la supervisión la emisión del certificado de terminación de obra e iniciar el trámite para la entrega de obra" y "(...) Se informará a la entidad el termino de obra y solicitar se conforme el comité de recepción de obra", se advierte que la ejecución de la Obra concluyó el 18 de abril de 2014, en forma extemporánea y luego de 39 días calendario, configurándose un retraso injustificado en la ejecución de la Obra y que en aplicación a los procedimientos dispuestos en el artículo 165° del Reglamento, la Entidad debió aplicar la penalidad por mora y que no fue advertido por el Supervisor y el jefe de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

Por tanto, teniendo en consideración que la ejecución de la obra culminó en forma extemporánea, luego de 39 días calendario, **son pasibles a la aplicación de la penalidad por mora por S/280 637,18** en concordancia con la cláusula décimo primero PENALIDADES del contrato n.° 45-2013-MDC/A de 14 de junio de 2013 y el artículo 165° del Reglamento, cuyo detalle se presenta a continuación:

Cuadro n.° 27

Cálculo de penalidad por mora por aprobación de ampliaciones de plazo

Datos	**Art. 165° del Reglamento de la LCE**
• Contrato n.° 45-2013-MDC/A de 14 de junio de 2013. • Monto contractual: **S/2 888 481,02** • Monto del presupuesto deductivo de obra: **S/82 109,20**, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 061-2014-MDC-PH/A de 10 de junio de 2014. • Monto vigente: **S/2 806 371,82** • Plazo de ejecución contractual: **240 días calendario**. • Plazo vigente de Obra: **251 días calendario** (incluye la ampliación de plazo n.° 1 por **11 días calendario**, días calculados por la Comisión Auditora). • Vencimiento **real** de plazo vigente de ejecución de Obra: **10 de marzo de 2014** • Culminación real del plazo de ejecución de Obra: **18 de abril de 2014** • Número de días de retraso en la culminación de Obra: **39 días calendario**	Penalidad diaria = 0.10 x Monto / FxPlazo en días **Para obras, F = 0,15 (para plazos mayores a sesenta (60) días)** Monto: **S/.2 806 371,82** Plazo: **251 días calendario**

Cálculo de penalidades

Fórmula	**Penalidad diaria (S/) (a)**	**n.° días de retraso (b)**	**Cálculo de penalidad total (S/) (a)x(b)**	**Penalidad máxima a ser aplicada [62] (S/)**
0.10 x Monto / F x Plazo en Días = 0,10 x 2 806 371,82 / 0,15 x 251	= 7 453,84	39	**= 290 699,87**	**= 280 637,18**

Fuente: Expediente de ampliaciones de plazo n.°s 1 y 2, cláusula décimo tercera del contrato n.° 045-2013-MDC/A de 14 de junio de 2013 **(Apéndice n.° 65)** y asientos de cuaderno de obra.
Elaborado por: Comisión auditora.

Por otra parte, luego de la culminación de la Obra con fecha 18 de abril de 2014 comunicada mediante anotaciones en el cuaderno de Obra **(Apéndice n.° 115)**, el Ing. Hilario Víctor Marcelo Rojas, jefe de Supervisión, mediante carta n.° 026-2014-HVMAR/SUPERVISOR recibido por la Entidad el 28 de abril de 2014 **(Apéndice n.° 116)**, comunicó a la Entidad lo siguiente:

"(...) e informarle mediante la presente que la obra antes mencionada según contrato en referencia se inició el 03 de julio de 2013 y tiene como fecha de término de contrato el 27 de febrero de 2014; al cual

[62] En concordancia con el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: "(...), la Entidad le aplicará al Contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato (...)".

se suma paralizaciones de obra de 30 y 20 días calendarios en los meses de Enero a Marzo del presente año asiendo un total de 50 días, con ello la nueva fecha de culminación de obra fue el 18 de abril.

Así mismo informarle que el residente de obra solicita la recepción de obra y en atención a ello se realizó la inspección del cual se informa lo siguiente:

"(...)

- La obra se encuentra concluida excepto las partidas: 02.07.05 BARANDA PARA ESCALERA y 02.07.06 FIERRO DIAM. 5/8" PARA ESCALERA DE GATO; partidas que no se ha ejecutado debido a que no forma parte del expediente del Adicional Deductivo Vinculante N° 1, que actualmente está en trámite de aprobación.

Por lo mencionado, se solicita a Ud. Nombrar el comité de recepción de obra, en concordancia con el Art. 210 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado. Cabe resaltar que la recepción de obra se ceñirá a las partidas consideradas en el presupuesto de la obra principal según contrato en referencia, y al Adicional Deductivo Vinculante N° 1. Se adjunta Asiento N° 470 donde el residente da por terminada la obra (...)".

Así como, el Sr. Grover William García Pariona, representante legal del consorcio INDIANA, con carta n.° 006-2014 CONSORCIO INDIANA/GWGP[63] de 26 de mayo de 2014 **(Apéndice n.° 117),** solicitó la recepción de Obra, señalando:

"(...), solicitar la recepción de la obra del contrato en referencia, que de acuerdo a cuaderno de obra la ejecución de la obra ha concluido el día 18 de abril de 2014, por ello solicitamos que se designe la comisión de recepción de obra."

Por su parte, el Ing. Elías Pablo Rodríguez Fernández, jefe de Infraestructura y Desarrollo Urbano, mediante informe n.° 048-2014-MDC-JIDU/ERF recibido por la Entidad el 16 de junio de 2014 **(Apéndice n.° 118)**, solicitó al señor Deciderio Pillhuamán Sosa, alcalde, la designación del comité de recepción de obra, señalando:

"(...), según la carta N° 066-2014 COSORCIO INDIANA/GWGP la contratista CONSORCIO INDIANA solicita la recepción de obra y mediante CARTA N° 026-2013-HVMAR/SUPERVISOR el supervisor de obra informe que la ejecución de la obra de acuerdo a contrato ha concluido, por lo tanto la jefatura de infraestructura y desarrollo urbano recomienda se forme la comisión de recepción de obra al más breve plazo para la recepción de la obra.
(...)."

En cuya atención, el comité de recepción de la Obra fue designado con Resolución de Alcaldía n.° 75-2014-MDC-PH/A[64] de 8 de julio de 2014 **(Apéndice n.° 105),** e integrado por el Ing. Elías Pablo Rodríguez Fernández, jefe de Infraestructura y Desarrollo Urbano; señor Bartolomé Fernández López, jefe de Abastecimiento; Ing. Hilario Víctor Marcelo Rojas, jefe de Supervisión del Supervisor; quienes se constituyeron in situ a la citada obra el 19 de julio de 2014. Asimismo, en dicho acto participó en representación del Contratista el Ing. Félix Sovero Sovero, residente de obra, y en su condición de veedor el señor Deciderio Pillhuamán Sosa, alcalde, según se señaló en el ACTA DE VERIFICACIÓN PARA RECEPCIÓN DE OBRA de 19 de julio de 2014 **(Apéndice n.° 119)**; asimismo, en dicha acta se señaló:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

[63] Dicho documento tiene proveído de 17 de mayo de 2014 a cargo del señor Deciderio Pillhuamán Sosa, al jefe de Infraestructura y Desarrollo Urbano, para su atención de acuerdo a la referencia previa evaluación.

[64] Suscrito por el Sr. Deciderio Pillhuamán Sosa, alcalde de la Municipalidad Distrital de Carapo

Cuadro n.° 28
Observaciones realizadas a la Obra en la recepción de 19 de julio de 2014

DESCRIPCIÓN DE LA META	CONFORMIDAD Y/O OBSERVACIÓN
1. Presa de tierra, con pantalla impermeabilizante de geotextil y geomembrana; cubierto el talud aguas arriba; en la margen derecha con Rip Rap desde la progresiva 0+000 a 0+110 y cubierto con bloques de gavión tipo colchón reno desde la progresiva 0+110 a 0+244.6. La altura máxima de la presa es de 13.00m, y el ancho de la corona de 3.0m. Asimismo se tiene obras conexas como:	- Mejoramiento del talud de presa aguas arriba. - Pintado de progresivas.
➢ Toma de fondo de concreto armado y tubería de acero de 14" que cruza el cuerpo de presa y se conecta con la caseta de válvula.	√
➢ La caseta de válvula es una estructura con muros y techo de concreto armado, provista de ventana y puerta de fierro; en su interior se ubica la válvula de tipo compuerta de 14" y manómetro.	√
➢ Cámara de amortiguación de concreto armado a la salida de la tubería de la toma de fondo.	Sellar la filtración existente en la caseta de válvulas.
➢ Aliviadero de demasías de concreto armado que tiene una captación de 6.0 x 1.5 mts; de donde se inicia el canal de derivación cuya sección disminuye progresivamente a 2 x 1.2 mts, antes de iniciar la rampa de bajada de agua con dados disipadores.	- Colocar juntas de dilatación en el piso. - Resellado de juntas. - Colocar juntas de dilatación en los muros faltantes. - Pintar progresiva.
➢ Para la instrumentación de presa, se tiene 03 BMs debidamente monumentados y limnímetro metálico graduado de 0 a 12 mts colocado por tramos de 3.0 mts cada uno, en el talud aguas arriba de la presa.	√
➢ Baranda de tubo galvanizado a lo largo de la corona de la presa.	Colocar de acuerdo al metrado final y deductivo
2. Canal de concreto de sección rectangular 0.35 x 0.35 mts y 0.10 mts de espesor en los muros y piso, longitud total 2.0 km. Estructura que tiene como obras de arte lo siguiente:	- Completar las juntas faltantes. - Pintar progresiva. - Resellado de juntas. - Resanar fisuras.

Fuente: Acta de verificación para recepción de obra de 19 de julio de 2014 **(Apéndice n.° 119)**
Elaborado por: Comisión auditora

Respecto a la subsanación de observaciones, el Ing. Hilario Víctor Marcelo Rojas, jefe de Supervisión del Supervisor, mediante carta n.° 030-2014-HVMAR/SUPERVISOR recibido por la Entidad el 2 de setiembre de 2014 **(Apéndice n.° 120)**, señaló que el Contratista tenía hasta el 16 de agosto de 2014 plazo para la subsanación de las observaciones; sin embargo, no ha sido subsanado; por lo que, recomienda exigir notarialmente el cumplimiento del levantamiento de las observaciones al Contratista; por lo que, mediante carta n.° 036-2014-MDC/A[65] de 5 de setiembre de 2014 **(Apéndice n.° 121)** suscrito por el señor Rodolfo Montes De La Cruz, alcalde (e), requirió al Contratista, la subsanación de las observaciones, dándole cinco (05) días de plazo a fin que subsane las observaciones realizadas según al ACTA DE VERIFICACIÓN PARA RECEPCIÓN DE OBRA **(Apéndice n.° 119).**

En cuya atención, el señor Grover William García Pariona, representante legal del Contratista, mediante carta n.° 003 CONSORCIO INDIANA/DGP-2013 recibido por la Entidad el 15 de setiembre de 2014 **(Apéndice n.° 122)**, donde responde el Contratista señalando que ha subsanado las observaciones; lo cual, corroborado con carta n.° 007-2014-CONSORCIO INDIANA/GWGP recibido por la Entidad el 16 de setiembre de 2014 **(Apéndice n.° 123)**, donde el Contratista reitera que ha culminado con el levantamiento de observaciones y solicita a la brevedad posible la verificación y entrega definitivo.

En ese sentido, la comisión de recepción de Obra el 20 de octubre de 2014 se constituyó en la Obra, con la finalidad de verificar in situ la subsanación de las observaciones contenidas en el ACTA DE VERIFICACIÓN PARA RECEPCIÓN DE OBRA de 19 de julio de 2014 **(Apéndice n.° 119)**; no obstante, corresponde precisar que la indicada comisión redactó en el ACTA DE VERIFICACIÓN DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES PARA RECEPCIÓN DE OBRA de 20 de octubre de 2014 **(Apéndice n.° 124),** señalando la participación de los integrantes de la comisión de recepción con excepción del señor Bartolomé Fernández López, jefe de Abastecimiento y por el Contratista, participó el señor Wilfredo Durand Sosa; y respecto a la subsanación de las observaciones, en dicha acta se establece que :
"(…)

[65] Documento recibido por el Notario Mario Almonacid Cisneros el 10 de setiembre de 2014; no se precisa que fecha fue notificado al contratista Consorcio Indiana.

Observación n.° 1

Se verificó que el mejoramiento del talud aguas arriba del cuerpo de presa no se cumplió, quedando vacíos en el RIP RAP y colchón engavionado donde se observa la desprotección de las mantas geosintéticas.

Observación n.° 8

Referido al canal de concreto, queda pendiente completar las juntas de dilatación en algunos.

Nota:

1.- No se hizo presente el residente de obra.
2.- No se hizo presente el representante legal del consorcio Indiana.
3.- No se cuenta con planos finales de obra.
4.- Según asientos N°s 468 y 469 del residente y supervisor de obra se debe contar con acta de conformidad sobre la revegetación de las canteras explotadas y cerco de alambre de púas de protección de la excavación "

Posteriormente, el Ing. Hilario Víctor Marcelo Rojas, jefe de Supervisión, mediante carta n.° 034-2014-HVMAR/SUPERVISOR[66] **(Apéndice n.° 125),** recibido por la Entidad el 26 de noviembre de 2014, informa que la Obra aún no ha sido entregada, toda vez, que no se han levantado todas las observaciones y se encuentra en proceso la aprobación del Adicional n.° 1; y, ante esta situación el Contratista debe mantener vigente su carta fianza que garantiza el fiel cumplimiento hasta la entrega definitiva de la Obra.

En ese sentido, queda advertido que el Supervisor y la Entidad inobservaron los plazos establecidos en el numeral 1 del artículo 210° del Reglamento, donde indica que el plazo desde la culminación de la Obra hasta la designación del comité de recepción de Obra por parte de la Entidad, debió ser 12 días calendario; sin embargo, se advierte que la Entidad se tomó 81 días calendario para la designación del citado comité; detalle que se presenta a continuación:

Cuadro n.° 29

Cálculo de los plazos que corresponden a la etapa de subsanación de observaciones



Fuente: Expediente de ampliaciones de plazo n.°s 1 y 2, cláusula décimo tercera del contrato n.° 045-2013-MDC/A de 14 de junio de 2013 **(Apéndice n.° 65)** y asientos de cuaderno de obra.
Elaborado por: Comisión auditora.

[66] Sobre dicho documento, se tiene el PROVEIDO de 26 de noviembre de 2014 para su conocimiento y demás fines, suscrito por el Sr. Deciderio Pillhuamán Sosa, alcalde; más, no se señala la unidad orgánica a ser derivada.

Por tanto, queda advertido que la Entidad se retrasó en 69 días calendario en la designación del comité de recepción de Obra, y que en concordancia con el numeral 7 del artículo 210 del Reglamento, dicho plazo de demora se adicionará al plazo de ejecución de obra, por lo que, el plazo para la subsanación de observaciones debió ser el 1/10 del (plazo vigente + plazo de la demora en la designación del comité de recepción de obra), es decir, 1/10 de 251 + 69 días calendario, del cual resulta 32 días calendario; en ese sentido, considerando que el plazo máximo para subsanación de observaciones luego de los cinco (5) días posteriores a la suscripción del ACTA DE VERIFICACIÓN PARA RECEPCIÓN DE OBRA suscrito el 19 de julio de 2014 **(Apéndice n.° 119)**, se cumplió el 25 de agosto de 2014 y que la subsanación de observaciones por parte del Contratista fue comunicada el 15 de setiembre de 2014, queda advertido que el Contratista se demoró 21 días en subsanar las observaciones derivadas del acta suscrito el 19 de julio de 2014, y que en aplicación del artículo 165° del Reglamento **son** pasibles a la aplicación de la penalidad por mora por S/122 778,81

Respecto a la aplicación de la "penalidad por mora", según la cláusula décimo primero del contrato n.° 045-2013-MPC/A de 14 de junio de 2013 **(Apéndice n.° 102),** el artículo 65° del Reglamento, corresponde aplicar la penalidad por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente; en ese orden de ideas, por los 39 días calendario extemporáneos en que culminó la ejecución de la obra, sin la justificación técnico legal pertinente, así como, por la demora de 21 días calendario en la subsanación de observaciones, son pasibles a la aplicación de penalidad por mora ascendente a **S/280 637,18 (doscientos ochenta mil seiscientos treinta y siete con 18/100 soles)** y que no fue aplicada al Contratista ni cobrada por la Entidad.

2.7. DE LA CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO NO EJECUTADA.

Para la suscripción del contrato n.° 45-2013-MDC/A de 14 de junio de 2013 **(Apéndice n.° 65)**, el Contratista mediante la carta n.° 003-2012-GWGP/CONSORCIO INDIA de 14 de junio de 2013, presentó la carta fianza n.° 65941-1 emitida por el banco Interbank por el importe de S/288 848,10 **(Apéndice n.° 100),** y con vigencia del 14 de junio de 2013 al 11 de marzo de 2014, garantizando con ello el fiel cumplimiento del citado contrato, por cuanto la Obra inició a ejecutarse el 3 de julio de 2013 y debía culminarse el 27 de febrero de 2014.

Sin embargo, con la aprobación de la ampliación de plazo n.° 1 por 30 días calendario mediante Resolución de Alcaldía n.° 020-2014-MDC-PH/A de 18 de febrero de 2014 **(Apéndice n.° 110)** y la ampliación de plazo n.° 2 por 20 días calendario aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 039-2014-MDC-PH/A de 2 de abril de 2014 **(Apéndice n.° 114)**, sin justificación técnico legal, el plazo para ejecución de la obra se extendió hasta el 18 de abril de 2014.

La carta fianza presentada para la ejecución de la Obra, ya no se encontraba vigente a la fecha de culminación de la Obra, menos hasta el consentimiento de la liquidación conforme lo establece la cláusula sétima del contrato n.° 45-2013-MDC/A de 14 de junio de 2013 **(Apéndice n.° 102)**, y el artículo 158° del Reglamento, debiendo, la Entidad, antes de la fecha de vencimiento de la carta fianza pedir su renovación, o en caso contrario proceder con la ejecución conforme lo establece la cláusula octava del contrato n.° 45-2013-MDC/A de 14 de junio de 2013 **(Apéndice n.° 102)**, y el artículo 164° del Reglamento, acciones que no fueron realizadas.

Asimismo, a pesar que el Supervisor, mediante carta n.° 034-2014-HVMAR/SUPERVISOR de 26 de noviembre de 2014 **(Apéndice n.° 125)**, informó al señor Deciderio Pillhuamán Sosa, alcalde, que el Contratista debe mantener vigente su carta fianza de fiel cumplimiento hasta que se realice la entrega definitiva de la obra, el Alcalde, se limitó mediante oficio n.° 061-2014-MDC/JIDU de 4 de diciembre de 2014 **(Apéndice n.° 126)**, entre otros, a solicitar al contratista

la renovación de la carta fianza, pero mediante los memorandos n.°s 838 **(Apéndice n.° 78)**, 839 **(Apéndice n.° 79)**, 840-2014-MDC/A de 26 de diciembre de 2014 **(Apéndice n.° 80)**, y 861-2014-MDC/A de 30 de diciembre de 2014 **(Apéndice n.° 81)**, autorizó la realización de pagos de valorizaciones al Contratista.

De lo expuesto, se advierte que el señor Deciderio Pillhuamán Sosa, alcalde, tenía conocimiento que debía mantenerse vigente la carta fianza de fiel cumplimiento por cuanto la obra aún no había sido entregada por el Contratista; sin embargo, no efectúo acción alguna a fin de cautelar los intereses de la Entidad, toda vez, que solo se limitó a solicitar la carta fianza al Contratista, pero a pesar de no contar con la garantía vigente el Alcalde autorizó el pago de las valorizaciones n.°s 10 y 11 el 26 de diciembre de 2014 y 30 de diciembre de 2014, respectivamente.

De igual forma el señor Rubén Cruzatt Uscata, responsable del área de Tesorería de la Entidad, no advirtió el vencimiento de la carta fianza n.° 65941-1 **(Apéndice n.° 100),** otorgada por el Contratista para garantizar el fiel cumplimiento del Contrato, sin que haya realizado su renovación o la respectiva ejecución de dicha carta fianza, según lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado, el Contratista está obligado a renovar las garantías otorgadas antes del vencimiento de las mismas, más aun conociendo la vigencia de la carta fianza que garantizaba el fiel cumplimiento venció el 11 de marzo de 2014, la ejecución de la Obra se prolongó hasta el 18 de abril de 2014 y aún no había sido recibida por la Entidad.

Los hechos expuestos transgredieron lo señalado en la normativa siguiente:

- **Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo n.° 1017 publicado el 4 de junio de 2008 y modificatorias.**

Artículo 31°.- Evaluación y calificación de propuestas
"El método de evaluación y calificación de propuestas que será establecido en el Reglamento debe objetivamente permitir una selección de la calidad y tecnología requeridas, dentro de los plazos más convenientes y al mejor costo total.
El referido método deberá exigir la presentación de los documentos estrictamente necesarios por parte de los postores.
(...)"

Artículo 33°.- Validez de las propuestas
"En todos los procesos de selección solo se considerarán como ofertas válidas aquellas que cumplan con los requisitos establecidos en las Bases (...)"

Artículo 38°.- Adelantos
"A solicitud del contratista, y siempre que haya sido previsto en las Bases, la Entidad podrá entregar adelantos en los casos, montos y condiciones señalados en el Reglamento.

Para que proceda el otorgamiento del adelanto, el contratista garantizará el monto total de éste.

El adelanto se amortizará en la forma que establezca el Reglamento"

Artículo 43°.-Requisitos especiales en los contratos de obra
"Para efectos de la ejecución de los contratos de obra, el Reglamento establecerá los requisitos que debe cumplir el ingeniero o arquitecto colegiado residente designado por el contratista y el inspector designado por la Entidad o el supervisor contratado por la Entidad, así como las características, funciones y las responsabilidades que éstos asumen. Asimismo, el Reglamento establecerá las características del cuaderno de obra y las formalidades para la recepción de obras y liquidación del contrato."

Artículo 47.- Supervisión

"La Entidad supervisará, directamente o a través de terceros, todo el proceso de ejecución, para lo cual el contratista deberá ofrecer las facilidades necesarias.
En virtud de ese derecho de supervisión, la Entidad tiene la potestad de aplicar los términos contractuales para que el contratista corrija cualquier desajuste respecto del cumplimiento exacto de las obligaciones pactadas.

El hecho que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder."

Artículo 48°.- Intereses y penalidades
"En caso de atraso en el pago por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, ésta reconocerá al contratista los intereses legales correspondientes. Igual derecho corresponde a la Entidad en caso sea la acreedora.

El contrato establecerá las penalidades que deberán aplicarse al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento."

Artículo 49°.- Cumplimiento de lo pactado
"Los contratistas están obligados a cumplir cabalmente con lo ofrecido en su propuesta y en cualquier manifestación formal documentada que hayan aportado adicionalmente en el curso del proceso de selección o en la formalización del contrato, así como a lo dispuesto en los incisos 2) y 3) del artículo 1774° del Código Civil."

Artículo 50°.- Responsabilidad del contratista
"El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes o servicios ofertados por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad. El contrato podrá establecer excepciones para bienes fungibles y/o perecibles, siempre que la naturaleza de estos bienes no se adecue a este plazo. En el caso de obras, el plazo de responsabilidad no podrá ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda.

Las Bases deberán establecer el plazo máximo de responsabilidad del contratista."

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 184-2008-EF publicado el 1 de enero de 2009 y modificatorias.**

Artículo 40°.- Sistema de contratación
"De acuerdo a lo establecido en el Artículo 26°, inciso e) de la Ley, las Bases incluirán la definición del sistema de contratación.

Los sistemas de contratación son:

1. Sistema a suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén totalmente definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos y especificaciones técnicas respectivas. El postor formulará su propuesta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución.

 Tratándose de obras, el postor formulará dicha propuesta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra que forman parte del Expediente Técnico, en ese orden de prelación; considerándose que el desagregado por partidas que da origen a su propuesta y que debe presentar para la suscripción del contrato, es referencial. El mismo orden de prelación se aplicará durante la ejecución de la obra... (...)"

Artículo 59°.- Integración de bases
"Una vez absueltas todas las consultas y/u observaciones, o si las mismas no se han presentado, las Bases quedarán integradas como reglas definitivas y no podrán ser cuestionadas en ninguna otra vía ni

modificadas por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Esta restricción no afecta la competencia del Tribunal para declarar la nulidad del proceso por deficiencias en las Bases. (...)"

Artículo 61°.- Requisitos para la admisión de propuestas
"Para que una propuesta sea admitida deberá incluir, cumplir y, en su caso, acreditar la documentación de presentación obligatoria que se establezca en las Bases y los requerimientos técnicos mínimos que constituyen las características técnicas, normas reglamentarias y cualquier otro requisito establecido como tal en las Bases y en las disposiciones legales que regulan el objeto materia de la contratación."

Artículo 66° Acto público de presentación de propuestas
"(...) De advertirse que la propuesta no cumple con lo requerido por las Bases o no se cumpla con la subsanación en el plazo otorgado, se devolverá la propuesta, teniéndola por no admitida, salvo que el postor exprese su disconformidad, en cuyo caso se anotará tal circunstancia en el acta y el Notario o Juez de Paz mantendrá la propuesta en su poder hasta el momento en que el postor formule apelación. Si se formula apelación se estará a lo que finalmente se resuelva al respecto (...)"

Artículo 70° Procedimiento de calificación y evaluación de propuestas
"La calificación y evaluación de las propuestas es integral, realizándose en dos (2) etapas. La primera es la técnica, cuya finalidad es calificar y evaluar la propuesta técnica, y la segunda es la económica, cuyo objeto es calificar y evaluar el monto de la propuesta.
Las propuestas técnica y económica se evalúan asignándoles puntajes de acuerdo a los factores y criterios que se establezcan en las Bases del proceso, así como a la documentación que se haya presentado para acreditarlos.

En ningún caso y bajo responsabilidad del Comité Especial y del funcionario que aprueba las Bases se establecerán factores cuyos puntajes se asignen utilizando criterios subjetivos.
El procedimiento general de calificación y evaluación será el siguiente:

1. A efecto de la admisión de las propuestas técnicas, el Comité Especial verificará que las ofertas cumplan con los requisitos de admisión de las propuestas establecidas en las Bases.
 Sólo una vez admitidas las propuestas, el Comité Especial aplicará los factores de evaluación previstos en las Bases y asignará los puntajes correspondientes, conforme a los criterios establecidos para cada factor y a la documentación sustentatoria presentada por el postor.
 Las propuestas que en la evaluación técnica alcancen el puntaje mínimo fijado en las Bases, accederán a la evaluación económica. Las propuestas técnicas que no alcancen dicho puntaje serán descalificadas en esta etapa.
 Los miembros del Comité Especial no tendrán acceso ni evaluarán a las propuestas económicas sino hasta que la evaluación técnica haya concluido (...)"

Artículo 142°.- Contenido del Contrato
"El contrato está conformado por el documento que lo contiene, las Bases Integradas y la oferta ganadora, así como los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes y que hayan sido expresamente señalados en el contrato (...)"

Artículo 153°.- Responsabilidad de la Entidad
"La Entidad es responsable frente al Contratista de las modificaciones que ordene y apruebe en los proyectos, estudios, informes o similares o de aquellos cambios que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde a los autores de los proyectos, estudios, informes o similares (...)"

Artículo 158°.- Garantía de fiel cumplimiento
"Como requisito indispensable para suscribir el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo. Esta deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y tener vigencia hasta (...) el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras (...)"

Artículo 164°.- Ejecución de garantías

"(...) Las garantías se ejecutarán a simple requerimiento de la Entidad en los siguientes supuestos:

1. Cuando el contratista no la hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento. Contra esta ejecución, el contratista no tiene derecho a interponer reclamo alguno.
 Una vez culminado el contrato, y siempre que no existan deudas a cargo del contratista, el monto ejecutado le será devuelto a éste sin dar lugar al pago de intereses. Tratándose de las garantías por adelantos, no corresponde devolución alguna por entenderse amortizado el adelanto otorgado (...)"

Artículo 165°.- Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

"En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplicará al Contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento o por el monto diferencial de propuesta.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios y ejecución de obras: F = 0.40.

b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:

b.1) Para bienes y servicios: F = 0.25.

b.2) Para obras: F = 0.15.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considerará el monto del contrato vigente"

Artículo 183°.- Requisitos adicionales para la suscripción del Contrato de Obra

"Para la suscripción del contrato de ejecución de obra, adicionalmente a lo previsto en el artículo 141°, el postor ganador deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Presentar la constancia de Capacidad Libre de Contratación expedida por el RNP.
2. Designar al residente de la obra, cuando no haya formado parte de la propuesta técnica.
3. Entregar el calendario de avance de obra valorizado sustentado en el Programa de Ejecución de Obra (PERT CPM).
4. Entregar el calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualizará con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
5. Entregar el desagregado por partidas que dio origen a su propuesta, en el caso de obras sujeto al sistema de suma alzada"

Artículo 186°.- Clases de Adelantos en Obras

"Las Bases podrán establecer los siguientes adelantos:

1. Directos al contratista, los que en ningún caso excederán en conjunto del veinte por ciento (20%) del monto del contrato original.
2. Para materiales o insumos a utilizarse en el objeto del contrato, los que en conjunto no deberán superar el cuarenta por ciento (40%) del monto del contrato original."

Artículo 188°.- Entrega del Adelanto para Materiales e Insumos

"La Entidad debe establecer en las Bases el plazo en el cual el contratista solicitará el adelanto, así como el plazo en el cual entregará el adelanto, con la finalidad que el contratista pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos.

Las solicitudes de otorgamiento de adelantos para materiales o insumos deberán ser realizadas una vez iniciada la ejecución contractual, teniendo en consideración el calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista y los plazos establecidos en las Bases para solicitar y entregar dichos adelantos.
No procederá el otorgamiento del adelanto de materiales o insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.
Para el otorgamiento del adelanto para materiales o insumos se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias."

Artículo 189°.- Amortización de Adelantos
"La amortización del adelanto directo se hará mediante descuentos proporcionales en cada una de las valorizaciones de obra.
La amortización del adelanto para materiales e insumos se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.
Cualquier diferencia que se produzca respecto de la amortización de los adelantos se tomará en cuenta al momento de efectuar el pago siguiente que le corresponda al contratista y/o en la liquidación."

Artículo 193°.- Funciones del Inspector o Supervisor
"La Entidad controlará los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato.
El inspector o el supervisor, según corresponda, tiene como función controlar la ejecución de la obra y absolver las consultas que le formule el contratista según lo previsto en el artículo siguiente. Está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas; y para disponer cualquier medida generada por una emergencia.
No obstante lo señalado en el párrafo precedente, su actuación debe ajustarse al contrato, no teniendo autoridad para modificalo.
El contratista deberá brindar al inspector o supervisor las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función, las cuales estarán estrictamente relacionadas con ésta."

Artículo 195°.- Anotación de ocurrencias
"En el cuaderno de obra se anotarán los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectuó la anotación. Las solicitudes que se realicen como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se harán directamente a la Entidad por el contratista o su representante, por medio de comunicación escrita.
El cuaderno de obra será cerrado por el inspector o supervisor cuando la obra ha sido recibida definitivamente por la Entidad."

Artículo 197°.- Valorizaciones y Metrados
"Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y serán elaboradas el último día de cada período previsto en las Bases, por el inspector o supervisor y el contratista.
(...)
En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formularán en función de los metrados ejecutados contratados con los precios unitarios del valor referencial, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad del valor referencial. El subtotal así obtenido se multiplicará por el factor de relación, calculado hasta la quinta cifra decimal; a este monto se agregará, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.
(...) mientras que en el caso de las obras bajo el sistema de suma alzada se valorizará hasta el total de los metrados del presupuesto de obra.
(...)
El inspector o supervisor deberá revisar los metrados durante el período de aprobación de la valorización.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - OFICINA REGIONAL DE CONTROL AYACUCHO

(...)"

Artículo 200°.- Causales de ampliación de plazo
"De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:
1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.
4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.""

Artículo 201°.- Procedimiento de ampliación de plazo
"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo.

El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad.

Toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliaciones de plazo.

Cuando las ampliaciones se sustenten en causales diferentes o de distintas fechas, cada solicitud de ampliación de plazo deberá tramitarse y ser resuelta independientemente, siempre que las causales diferentes no correspondan a un mismo periodo de tiempo sea este parcial o total.

En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, la Entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que los contratistas valoricen los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se seguirá el procedimiento antes señalado.

La ampliación de plazo obligará al contratista a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERTCPM correspondiente, considerando para ello sólo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no excederá de diez (10) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la Resolución que aprueba la ampliación de plazo. El inspector o supervisor deberá elevarlos a la Entidad, con los reajustes concordados con el residente, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad deberá pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplazará en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tendrá por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.

Cualquier controversia relacionada con el pronunciamiento de la Entidad respecto a las solicitudes de ampliación de plazos podrá ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la comunicación de esta decisión"

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

Artículo 210°.- Recepción de la Obra y plazos

"

1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obras y solicitará la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente.
 En caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. Dicho comité estará integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el inspector o supervisor.
 En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el Comité de Recepción, junto con el contratista, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.
 Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procederá a la recepción de la obra, teniéndose por concluida la misma, en la fecha indicada por el contratista. El Acta de Recepción deberá ser suscrita por los miembros del comité y el contratista.
2. De existir observaciones, éstas se consignarán en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibirá la obra. A partir del día siguiente, el contratista dispondrá de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra para subsanar las observaciones, plazo que se computará a partir del quinto día de suscrito el Acta o Pliego. Las obras que se ejecuten como consecuencia de observaciones no darán derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista ni a la aplicación de penalidad alguna.
 Subsanadas las observaciones, el contratista solicitará nuevamente la recepción de la obra en el cuaderno de obras, lo cual será verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El comité de recepción junto con el contratista se constituirán en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor.
 La comprobación que realizará se sujetará a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Acta o Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones.
 De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribirá el Acta de Recepción de Obra.
3. En caso que el contratista o el comité de recepción no estuviese conforme con las observaciones o la subsanación, según corresponda, anotará la discrepancia en el acta respectiva. El comité de recepción elevará al Titular de la Entidad, según corresponda, todo lo actuado con un informe sustentado de sus observaciones en un plazo máximo de cinco (5) días.
 La Entidad deberá pronunciarse sobre dichas observaciones en igual plazo. De persistir la discrepancia, ésta se someterá a conciliación y/o arbitraje, dentro de los quince (15) días siguientes al pronunciamiento de la Entidad.
4. Si vencido el cincuenta por ciento (50%) del plazo establecido para la subsanación, la Entidad comprueba que no se ha dado inicio a los trabajos correspondientes, salvo circunstancias justificadas debidamente acreditadas por el contratista, dará por vencido dicho plazo, ésta intervendrá y subsanará las observaciones con cargo a las valorizaciones pendientes de pago o de acuerdo al procedimiento establecido en la directiva que se apruebe conforme a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 206°.
5. Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda del plazo otorgado, se considerará como demora para efectos de las penalidades que correspondan y podrá dar lugar a que la Entidad resuelva el contrato por incumplimiento. Las penalidades a que se refiere el presente artículo podrán ser aplicadas hasta el tope señalado en la Ley, el Reglamento o el contrato, según corresponda.
6. (...)
7. Si por causas ajenas al contratista la recepción de la obra se retardara, superando los plazos establecidos en el presente artículo para tal acto, el lapso de la demora se adicionará al plazo de ejecución de la misma y se reconocerá al contratista los gastos generales debidamente acreditados, en que se hubiese incurrido durante la demora.
8. Si en el proceso de verificación de la subsanación de las observaciones, el comité de recepción constata la existencia de vicios o defectos distintas a las observaciones antes formuladas, sin perjuicio

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - OFICINA REGIONAL DE CONTROL AYACUCHO

de suscribir el Acta de Recepción de Obra, informará a la Entidad para que ésta solicite por escrito al contratista las subsanaciones del caso, siempre que constituyan vicios ocultos."

- **Bases integradas de la Adjudicación Directa Selectiva n.° 01-2012-MDC-PH/CEP para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "Construcción de la represa Llullucha en el centro poblado de Porta Cruz, distrito de Carapo, provincia de Huanca Sancos-Ayacucho"**

CAPÍTULO IV: REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

"Sección Específica "Condiciones Especiales del Proceso de Selección", capítulo IV "Requerimientos Técnicos Mínimos", numerales 3 a 16, señalaron:

"(...)

3. OBJETIVO DE LA CONSULTORIA

a. Objetivo General:

Contratar a la Persona Natural o Jurídica (Consultor), encargada de la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto con código SNIP N° 193510 "CONSTRUCCION DE LA REPRESA LLULLUCHA EN EL CENTRO POBLADO DE PORTA CRUZ, DISTRITO DE CARAPO, PROVINCIA DE HUANCA SANCOS - AYACUCHO", sobre la base del Perfil aprobado.

b. Objetivos Específicos:

- Tomar conocimiento puntual de las características y condiciones físicas, económicas, técnicas, normativas, funcionales, climatológicas, hidrológicas, geológicas, geotécnicas, topográficas, cálculos hidráulicos, etc., que tengan implicancias en el proyecto a desarrollar.
- Definir las Características técnicas de Diseño Hidráulico y Estructuración del proyecto señalado.
- Definir las Especificaciones de Construcción del proyecto indicado.
- Establecer el costo de la obra, así como el plazo mínimo de ejecución de la misma.

(...)

6. REQUISITOS MÍNIMOS DEL CONSULTOR Y EQUIPO DE TRABAJO

El equipo técnico mínimo para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto, será multidisciplinario, el mismo que estará compuesto por:

- Jefe de Proyecto: Ing. Agrícola o Civil, con experiencia profesional en elaboración de estudios vinculados a proyectos de riego (mínimo 05 proyectos) y conocedor de la zona del proyecto. Además deberá contar con estudios de alta especialización, vinculados a proyectos de inversión. Así mismo, debe contar con experiencia en ejercicio profesional y ser colegiado.
- Especialista en Hidrología: Ing. Agrícola o Civil, **con** experiencia profesional en la elaboración de estudios hidrológicos para proyectos de riego (Mínimo 05 proyectos).con alta especialización en Hidrología de Preferencia con posgrado en Hidrología en el exterior, y contar con la habilidad de colegio de Ingenieros.
- Especialista en Geología y Geotecnia: Ingeniero Geólogo, con experiencia profesional en elaboración de estudios geológico-geotécnicos (Prospecciones, Mecánica de suelos, Estudio de canteras, Ensayos de laboratorio y otros) para proyectos integrales de riego que incluya presas (Mínimo 10 proyectos). Deberá contar con estudios de especialización en geotecnia. Experiencia Mínima de 20 años de ejercicio profesional colegiado.
- Especialista en costos y presupuestos: Ingeniero Civil, con experiencia profesional en Ejecución y Supervisión de Obras Públicas, experiencia en formulación y evaluación de proyectos de inversión pública, y con alta especialización a nivel de posgrado en proyectos de inversión pública, contar con elaboración de estudios (Mínimo 10 proyectos). Con amplia experiencia de al menos de 9 años como evaluador de proyectos de inversión y ocupar cargos de jefatura.
- Especialista en Estudios Agrologicos: Ingeniero Agrícola o Agrónomo, con experiencia profesional en la elaboración de estudios agrologicos (Mínimo 03 proyectos). Experiencia mínima de 05 años de ejercicio profesional colegiado.

- Especialista en Estudios de Impacto Ambiental: Ingeniero o Biólogo, con experiencia profesional en la elaboración de estudios de impacto ambiental de proyectos de riego (Mínimo 03 proyectos). Experiencia mínima de 05 años de ejercicio profesional colegiado.

Los profesionales deberán acreditar la habilidad profesional y, experiencia sustentada con copia simple de diplomas, constancias, certificados o documentación fehaciente que la justifique.

7. META FÍSICA DE LA CONSULTORÍA:

La meta del Servicio de Consultoría está referida a la obtención del Expediente Técnico del proyecto "Construcción de Represa Llullucha En El Centro Poblado De Portacruz, Distrito De Carapo - Huanca Sancos – Carapo" que sustente exclusivamente la ejecución de la Obra proyectada, conforme a la normativa vigente del SNIP.

8. SERVICIOS BÁSICOS QUE PRESTARÁ EL CONSULTOR:

El Consultor prestará a La Entidad los siguientes servicios:

a. Recopilación, evaluación y aprovechamiento de información base: documentos, planos, mapas, normas, reglamentos, levantamientos topográficos, estudio geológico-geotécnico, estudio hidrológico, estudio agrologico, estudio de impacto ambiental, población beneficiaria, panel de fotografías, etc.
b. Ejecución de prospecciones de campo, ensayos de laboratorio y/o estudios especiales necesarios para la elaboración del expediente técnico.
c. Formulación de conclusiones y recomendaciones.
d. Obtención y financiamiento de permisos, certificaciones y autorizaciones de uso de agua con fines de riego.
e. Ejecución del levantamiento topográfico.
f. Desarrollo del anteproyecto: Represa, Captación, Canal de conducción, Sistemas de Regulación y Obras de Arte hidráulicos.
g. Elaboración de especificaciones técnicas: en las especialidades de presas, captación, regulación, conducción, distribución y obras de arte.
h. Elaboración de metrados del proyecto
(...)
i. Absolución permanente de las consultas referidas a la documentación técnica que elabore o presente como parte del mismo.
j. Tramitar y obtener la conformidad y registro del Expediente Técnico.

9. RESPONSABILIDADES DEL CONSULTOR:

Sin exclusión de las obligaciones que correspondan al Consultor, conforme a los dispositivos legales y reglamentarios vigentes, inherentes al servicio contratado, éste se obliga y compromete a cumplir con lo siguiente:

a. Informarse y cumplir diligentemente con lo establecido en la normatividad técnica y legal vigente, aplicable al objeto de la Consultoría.
b. Garantizar la participación del personal profesional mínimo que se exige en el presente documento, así como de los servicios, equipos y personal técnico y auxiliar que garanticen la buena y oportuna ejecución del servicio.
c. Prestar los servicios contratados de conformidad con lo exigido en los presentes Términos de Referencia.
d. Visitar la localidad y el terreno que será materia de aplicación de la Consultoría.
e. Tomar conocimiento de los alcances de la Ficha Técnica aprobada, efectuando oportunamente ante La Entidad, las observaciones o consultas que correspondan.
f. Efectuar los trabajos de campo y gabinete que sean necesarios para verificar el estado y características hidrológicas, geológicas, geotécnicas, topográficas, impacto ambiental y todo lo concerniente a la ejecución del proyecto.
g. El Consultor asumirá la responsabilidad por presentar el anteproyecto de las estructuras de almacenamiento, captación, regulación, conducción, distribución y obras de arte y el proyecto definitivo ante la entidad contratante, con los cálculos de diseño que corresponda a cada estructura proyectada.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

h. Determinar las características y la capacidad portante del terreno para obras hidráulicas, mediante la ejecución del Estudio de Mecánica de Suelos.
i. Cumplir con los plazos parciales y con el plazo total programado para la ejecución del servicio.
j. Asumir la responsabilidad total por la calidad y garantía de los servicios que preste.
k. Mantener coordinación permanente con La Entidad sobre el avance y/o resultados de los trabajos que ejecute su equipo de trabajo.

(...)

10. ALCANCE DE LOS SERVICIOS

La elaboración del Expediente Técnico deberá considerar como punto de partida, de ser el caso, los estudios anteriores a través de la ejecución de las siguientes componentes:

a. Almacenamiento y regulación

Construcción de un dique principal en el lugar Llullucha, cuyos datos preliminares son los siguientes:

- Área de cuenca :11.08 km2
- Área Menor de espejo de agua : 2.71 Has
- Área Mayor de espejo de agua : 4.02 Has
- Longitud aproximada de cierre principal : 86.265 m
- Altura aproximada de cierre principal 15 m
- Volumen de almacenamiento aproximado : 0.50 MMC

b. Sistema de Captación

Mediante la construcción de una bocatoma en la quebrada Llullucha.

c. Sistema de derivación y conducción

Comprende la construcción de aproximadamente 2 km. de canal entubado a partir de la bocatoma (Para irrigar las zonas agrícolas de Centro Poblado de Porta Cruz); además se debe considerar el planeamiento del esquema hidráulico general de los canales secundarios de distribución a los terrenos agrícolas.

d. Organización, asistencia técnica y/o capacitación a los comités de riego

(...)

El Expediente Técnico ha de realizarse de acuerdo con las disposiciones legales y normas técnicas vigentes como son:

- Reglamento Nacional de Edificaciones.
- Reglamento del American Concrete Institute (ACI)
- Normas del Sistema Nacional de Gestión Ambiental

(...)

11. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO ANALÍTICO DE ESTUDIOS BÁSICOS

"(...)

Todo cálculo, aseveración, estimación o dato, deberá estar justificado en lo conceptual y en lo analítico. No se aceptarán estimaciones o apreciaciones del Consultor sin el debido respaldo.

Alcances de los Estudios básicos

Comprende toda la información básica disponible y necesaria sobre el medio físico para el desarrollo y los diseños de las diferentes obras hidráulicas del proyecto, tales como topografía, hidrología, geología- geotecnia, impacto ambiental, etc.

(...)

e. Geología y Geotecnia

Se elaborará los siguientes trabajos y correspondientes informes:

- Geología de detalle con mapas a escala 1:200 de: zona de emplazamiento de la presa, estructura de derivación y de las obras conexas.
- Geología general, con mapa a escala 1:25,000, de los vasos, de los ejes de canal de derivación y conducción y de las potenciales canteras de materiales para la obra.

- Estudio de cantera de material de construcción para impermeable, filtros, transiciones, rellenos granulares y agregados para concreto; ubicados en los planos correspondientes a escala 1:5000 con curvas a nivel cada 1 m.
- Se realizaran sondaje sísmico y/o refracción sísmico de acuerdo a lo requiera el estudio, en la entrega del terreno.
- Se realizaran los siguientes estudios dependiendo de la evaluación del especialista que podría ser: Sondaje eléctrico vertical y/o Refracción Sísmica y/o perforaciones estarían distribuidas de la siguiente manera 01perforación en cada estribo de la presa y 01 perforación vertical en el punto medio del eje del cauce y su profundidad mínima será sujeta a la ubicación de la roca base, y también pueden complementarse entre sí.

 ✓ **Calicatas**
 Calicatas de 1.00 m. de profundidad espaciadas a 500 mts. en el eje de canal
 Calicatas de 2.00 m. de profundidad para el estudio de canteras

 ✓ **Mecánica de Suelos**
 Análisis granulométrico por tamizado
 Clasificación SUCS
 Límite de Atterberg
 Humedad natural
 Peso volumétrico
 Peso especifico
 Densidad máxima y mínima
 Proctor estándar
 Expansión libre
 Ensayos triaxiales
 Contenido de SST, sulfatos, ph

(...)

El informe geotécnico, presentará por separado los resultados del estudio y las conclusiones y recomendaciones para el diseño de:

- La Presa
- La estructura de toma de presa
- La estructura de la bocatoma
- El canal de conducción.
- Cantera de préstamo de materiales de construcción

(...)

11. INFORMES – PRESENTACIÓN Y REVISIÓN

(...)

13.2 De la Revisión y Aprobación de los Informes

a. Revisión y aprobación

La Subgerencia de Infraestructura de la entidad revisará y de ser el caso, aprobará preliminarmente los informes.

b. Levantamiento de Observaciones

De existir observaciones al Expediente Técnico presentado, se le dará al formulador un plazo en función a su complejidad para realizar el levantamiento y subsanaciones requeridas. Dicho plazo no podrá ser mayor a cinco (05) días calendarios, y se contará a partir de la recepción de las observaciones por parte del formulador.

Si pese al plazo otorgado, el consultor no cumple a cabalidad con el levantamiento de observaciones, la ENTIDAD lo emplazará notarialmente para que satisfaga a cabalidad tal requerimiento en un plazo de cinco (05) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato y sin perjuicio de la aplicación de la penalidad correspondiente por incumplimiento.

El Consultor deberá adjuntar los pliegos de observaciones al Expediente Técnico correctamente absueltas con la debida responsabilidad y seriedad, caso contrario se le considerará como no presentado.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

➢ **Contrato n.° 007 de 2 de marzo de 2012 – Contratación de Consultor de obras de elaboración de Expediente Técnico del proyecto "Construcción de la represa Llullucha en el centro poblado de Porta Cruz, distrito de Carapo-Huanca Sancos-Ayacucho"**

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

"Con fecha 23 febrero del 2012, los integrantes de Comisión Especial Permanente se le otorga el consentimiento de Buena Pro, al **CONSORCIO CONSULTOR DE OBRAS F Y E DEL PERU para** formulación expediente técnico del proyecto **"CONSTRUCCION DE REPRESA LLULLUCHA EN EL CENTRO POBLADO DE PORTACRUZ, DISTRITO DE CARAPO - HUANCA SANCOS – AYACUCHO",** que constan en los documentos integrantes del presente contrato."

CLÁUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL CONTRATO

"Realizar los siguientes trabajos:
(...)
B. Estudios Básicos
(...)
- Estudio Geológico-geotécnico (Incluye prospecciones geofísicas)
(...)

CLÁUSULA SEXTA: CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN

"La conformidad de recepción de la prestación de servicio de formulación de estudio definitivo se regula por lo dispuesto en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (...)"

➢ **Bases integradas del proceso de selección adjudicación directa selectiva n.° 002-2013-MDC/CEP para la contratación de servicio consultoría para la supervisión de la Obra: "Construcción de la represa Llullucha en el centro poblado de Porta Cruz, distrito de Carapo, provincia de Huanca Sancos-Ayacucho"**

CAPÍTULO I

ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN
"(...)
1.11.1 Evaluación Técnica

Se verificará que la propuesta técnica contenga los documentos de presentación obligatoria y cumpla con los requerimientos técnicos mínimos contenidos en las presentes Bases. Las propuestas que no cumplan dichos requerimientos no serán admitidas.

Sólo a aquellas propuestas admitidas, el Comité Especial les aplicará los factores de evaluación previstos en las Bases y asignará los puntajes correspondientes, conforme a los criterios establecidos para cada factor y a la documentación sustentatoria presentada por el postor.

Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo de ochenta (80) puntos, serán descalificadas en esta etapa y no accederán a la evaluación económica.
(...)"

SECCIÓN ESPECÍFICA: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

CAPÍTULO III: REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS
"(...)
7. RECURSOS HUMANOS Y FÍSICOS

(...)
B) REQUISITOS MÍNIMOS DE PERSONAL ASIGNADO AL SERVICIO
La Consultora, presentará un personal clave el cual deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

Jefe de Supervisión

Ingeniero Agrícola o Civil, con una experiencia profesional documentada de nueve (09) años de ejercicio profesional, dentro de los cuales en los últimos 03 años debe haberse desempeñado como mínimo en (02) obras como Supervisor o Jefe de Supervisor en construcción de obras de infraestructuras de riego, arte hidráulicas, irrigaciones y afines.

En los certificados o constancias de prestación de servicios donde laboró como supervisor de obra, debe indicarse claramente el nombre de la obra supervisada, cargo desempeñado, plazo de ejecución de la obra.

Asistente N° 01
Ingeniero Civil o Agrícola, especialista en Costos y Valorizaciones con una experiencia profesional documentada mínimas de 03 años de ejercicio profesional habiendo trabajado en supervisión de dos (02) proyectos de construcción de obras Hidráulicas, irrigaciones y afines.

Asistente N° 02
01 Ingeniero Geólogo, Especialista en Estudios Geológicos y Geotécnicos con una experiencia profesional documentada de cuatro (04) años (desde la colegiatura), dentro de los cuales debe haber trabajado en (1) proyecto de Investigaciones Geológicas y Geotécnicas similares al objeto de la convocatoria.

Asistente N° 03
01 Ingeniero Ambiental, especialista en Medio Ambiente, con una experiencia documentada mínima de tres (03) años (desde la colegiatura). Deberá haberse desempeñado como consultor y/o profesional de Evaluación de Impacto Ambiental en Proyectos Hidráulicos, irrigaciones y/o similares. La acreditación podrá ser mediante contratos y conformidad, certificados o constancias de prestación de servicio en las que se debe de indicar claramente el nombre de proyecto, plazo de ejecución y el no haber incurrido en penalidad alguna en la prestación del servicio.
(...)

8. ALCANCES DEL SERVICIO

Los Servicios de Consultoría de Obras, están dirigidos a alcanzar una eficiente supervisión y control de las obras a ejecutarse conforme a los documentos contenidos en las Bases de la Licitación de la Obra, el Expediente Técnico de Obra, las Bases de la Supervisión, el Contrato de Supervisión, el Contrato de Ejecución de Obra suscrito con el Ejecutor de Obra, los dispositivos legales y reglamentarios vigentes sobre la materia y las normas de Control Gubernamental para la ejecución de Obras Públicas.

El SUPERVISOR ejecutará la supervisión de los trabajos de construcción de las obras comprendidas en el Expediente Técnico y efectuará una revisión de los diseños, especificaciones técnicas y demás contenidos en dicho Expediente, con la finalidad de dar su conformidad y formular oportunamente recomendaciones, complementaciones y/o modificaciones que considere indispensables y estrictamente necesarias para lograr la finalidad de la obra.

Estos servicios comprenderán todo lo relacionado con la revisión de planos, supervisión, control y seguimiento técnico-económico y control administrativo de las actividades a ejecutarse, orientadas a lograr que las obras sean ejecutadas de acuerdo con los Diseños (Planos de Ingeniería de Detalle), Especificaciones Técnicas y demás contenidos del Expediente Técnico de Obra y documentos contractuales de Obra. (...)

9. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL SUPERVISOR

A continuación se presenta una relación de las actividades del Supervisor, sin ser limitativa, pudiendo el postor considerar en mayor amplitud y detalle su propia relación de actividades para enriquecer su servicio.

D) ACTIVIDADES PREVIAS A LA EJECUCION DE LA OBRA

i. Toma de conocimiento del Expediente Técnico, que se considera de fundamental importancia, para asegurar se respete la concepción del Proyecto Original (Diseño).
ii. Estudiar, analizar y conocer el Expediente Técnico de Obra (Estudios Definitivos) y de ser el caso, formular oportunamente las recomendaciones, complementaciones y/o modificaciones que

considere indispensables al Diseño y que mejoren la calidad así como indicar las probables generaciones de presupuestos adicionales y deductivos de la Obra. Toda complementación al Proyecto debe tener opinión favorable del Proyectista, la que se aprobará por el PETACC vía Resolución Gerencial.

(...)"

E) ACTIVIDADES DURANTE LA EJECUCION DE LA OBRA

- Supervisar la ejecución de los trabajos de conformidad con el Expediente Técnico y demás reglamentación técnica-legal vigentes.
 (...)
- Efectuar, controlar y verificar permanentemente que el Ejecutor de Obra esté efectuando todas las pruebas y ensayos de laboratorio exigidos en las Especificaciones Técnicas, teniendo autoridad para ordenar la paralización parcial o total hasta subsanar las incorrecciones advertidas.
- Ejecutar pruebas de control de calidad de obra, realizando pruebas de control de campo y de laboratorio de calidad de suelos, concretos, agua y demás materiales, indicados en el Expediente Técnico, así como pruebas específicas que acrediten la capacidad portante del terreno según Diseño.
- Paralelamente a la ejecución de las obras, el SUPERVISOR verificará los metrados de las obras con el fin de contar con los metrados realmente ejecutados de los elementos estructurales concluidos, aplicando las partidas consignadas en el Presupuesto de Obra, los que servirán de ser el caso para practicar la liquidación final de las secciones de obra, contar con los metrados finales y planos de replanteo, paralelamente al avance y ejecución de la Obra.
- Cumplir y hacer cumplir las Directivas de Órgano, emitidas por la MDC relacionadas a la ejecución de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria por contrata.
- El SUPERVISOR controlará y verificará adecuadamente el avance de obra, la planta de concreto, equipos de construcción y laboratorios, administración de seguridad en la construcción, planificación y monitoreo del comportamiento de la ruta crítica, sistema de información y reportes del Proyecto.
- En los Presupuestos Adicionales el SUPERVISOR debe sustentar el metrado total de cada partida que compone el adicional con la planilla respectiva, adjuntando en forma fehaciente y documentada el sustento técnico legal incluyendo la explicación del porque su no ejecución evitaría alcanzar la finalidad del Contrato. La planilla de metrados deberá ir acompañada de planos y croquis o diagramas que permitan su identificación, así como las hojas de cálculo correspondientes, incluido en medios Informáticos.
- El SUPERVISOR deberá efectuar el seguimiento de aprobación de los expedientes presentados, informando constantemente a la MDC el progreso del trámite, hasta su aprobación.
- Programar y coordinar reuniones periódicas con el Ejecutor de Obra y periódicamente con las comunidades y gobiernos locales de ser necesario, para lograr que la Obra se ejecute de acuerdo a lo programado, formulándose las Actas correspondientes y remitiéndolas inmediatamente a la Entidad.
- Formular y presentar los Informes Mensuales, en donde se detallará la estadística general de la obra, indicándose en forma pormenorizada los avances físicos y económicos, los problemas presentados y las soluciones adoptadas, debiendo estar suscrito por los especialistas y el Jefe de la Supervisión.

F) ACTIVIDADES DE OPERACION INICIAL, RECEPCION DE OBRA, INFORME FINAL, REVISION DE LIQUIDACION DE OBRA Y PRESENTACION DE LA LIQUIDACION DE CONTRATO DE SUPERVISION

- La MDC designará el Comité de Recepción, dentro de un plazo máximo de siete (07) días calendario de recibida la solicitud del Ejecutor de Obra para la Recepción de la Obra. El Supervisor será miembro del Comité de Recepción en la Recepción de Obra.
- El SUPERVISOR dentro de los cinco (5) días calendario de la solicitud del Ejecutor de Obra para la Recepción de la Obra, dará cuenta de éste pedido a la MDC, con una opinión clara y precisa

sobre si terminó o no la Obra y en qué fecha se produjo el término de la misma; y de ser el caso informará sobre las objeciones pendientes que deberá levantar o subsanar el Ejecutor de Obra.

- El SUPERVISOR presentará a la MDC, antes de la Recepción Previa, un Informe de Situación de la Obra ejecutada en el que incluirá el resultado estadístico del control de calidad de la Obra terminada y la evaluación del cumplimiento de las medidas y especificaciones ambientales.
- El SUPERVISOR procederá a la medición final y elaboración de los metrados post - construcción, de conformidad a los trabajos realmente ejecutados y bajo el Sistema de Precios Unitarios.
- Los metrados post - construcción de la Obra, deberán estar firmados y sellados por el Jefe de Supervisión y/o el representante legal del Supervisor y los ingenieros especialistas y asimismo por el Ingeniero Residente y el representante legal del Ejecutor de Obra.
- Los resultados deben plasmarse en un cuadro explicativo en que consten los metrados contractuales, los presupuestos adicionales de obra, reducciones y lo realmente ejecutado en cada partida, de ser el caso.
- Antes de la Recepción de Obra, el Ejecutor de Obra deberá haber presentado al Supervisor los Planos Post Construcción (los que reflejarán fielmente el estado final de la construcción) y la Memoria Descriptiva Valorizada, para su revisión y conformidad.
- El SUPERVISOR revisará y dará conformidad a la Memoria Descriptiva Valorizada, Metrados Finales y Planos post – construcción presentados por el Ejecutor de Obra.
- El SUPERVISOR remitirá la documentación a la MDC, debidamente firmada y sellada por el Jefe de Supervisión y/o el representante legal del Supervisor y asimismo por el representante legal del Ejecutor de Obra; también incluirá la declaración jurada de haber supervisado y observado las disposiciones técnicas y legales durante la construcción de la obra.
- El Comité de Recepción junto con el Ejecutor de Obra y el SUPERVISOR procederán a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los Planos y Especificaciones Técnicas y Ambientales, en un plazo no mayor de veinte (20) días calendario de realizada su designación.
- Culminada la verificación se levantará un acta que será suscrita por los miembros del Comité de Recepción, el Ejecutor de Obra o su Residente y el Supervisor, en el Acta se incluirán las observaciones, sí las hubiera.
- De no existir observaciones, se procederá a la Recepción Final de la obra, dándose por concluida en la fecha indicada por el Ejecutor de Obra en el Cuaderno de Obra, salvo sustento del Supervisor en contrario.
- El Supervisor mantendrá informado a la MDC, del levantamiento de observaciones, cuyo plazo máximo para subsanar dichas observaciones será 1/11 del plazo de ejecución vigente de la obra.
- Subsanadas las observaciones, el Ejecutor de Obra solicitará la Recepción Final de la Obra. El Comité de Recepción verificará la subsanación de observaciones formuladas en el Acta.
- El Supervisor revisará, se pronunciará, ya sea observando o dando la conformidad en un plazo de tres (03) días siguientes a la anotación de nueva solicitud de Recepción de Obra.
- La Liquidación Final del Contrato de Ejecución de Obra, se realizará dentro del plazo de sesenta (60) días calendario o el equivalente a un décimo (1/11) del plazo de ejecución de la obra, el que resulte el mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. El SUPERVISOR revisará dentro del plazo de diez (10) días calendario de presentada la Liquidación por el Ejecutor de Obra para pronunciarse.
- Una vez que la Liquidación Final del Contrato de Obra haya quedado consentida, la MDC procederá a emitir la Resolución correspondiente aprobando la Liquidación Final del Contrato de Ejecución de Obra.
- El Informe Final que presentará el SUPERVISOR deberá ser entregado dentro de los 20 días calendario siguiente a la Recepción de Obra. El Informe Final incluirá recomendaciones para la conservación de las Obras, incluyendo la alternativa de mantenimiento general y específico para la Obra.
- Si el Ejecutor de Obra no formula ni presenta la Liquidación Final de Contrato de Ejecución de Obra en el plazo de 60 días, es responsabilidad del SUPERVISOR elaborar la liquidación correspondiente y presentarla a la MDc dentro de los 15 días calendario siguientes, la que será notificada por la MDC al Ejecutor de Obra, para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días calendarios siguientes. Siendo los gastos que irrogue de cargo del Ejecutor de Obra.
- El SUPERVISOR presentará la Liquidación del Contrato de Supervisión, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación. La MDC deberá

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días de recibida; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación presentada por el SUPERVISOR.

- Toda discrepancia respecto de la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento y al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve mediante conciliación y/o arbitraje, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

G) RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR

- El SUPERVISOR, será responsable de los alcances contractuales que le ha correspondido desempeñar, durante el periodo de (04) años contados a partir de la finalización de sus servicios.
- El SUPERVISOR será responsable de la calidad de los servicios que preste, de la idoneidad del personal en su cargo y de velar que las obras se ejecuten con óptima calidad técnica y ambiental.
- El SUPERVISOR será responsable de hacer cumplir las medidas de mitigación previstas para la conservación del Medio Ambiente y que están indicadas en el Plan de Gestión Ambiental del Expediente Técnico de Obra.
- SUPERVISOR será responsable de la entrega de las Valorizaciones, revisión de la Liquidación Final de Obra, de la administración del Contrato de Ejecución de Obra en los plazos y condiciones contractuales establecidas.
- Por ningún motivo el SUPERVISOR autorizará ejecución de trabajos adicionales, ni valorizará mayores metrados a los consignados en el Valor Referencial Original de la OBRA, si éstos no han sido debidamente aprobados por la MDC como presupuestos adicionales.
- Las sanciones por incumplimiento que se aplican al SUPERVISOR comprenden no solamente las establecidas en estos Términos de Referencia, sino además las que conforme a Ley le puedan corresponden.
- Al finalizar los trabajos materia de este Contrato, el SUPERVISOR entregará el archivo documentado elaborado, presentando previamente a la Recepción de la Obra, un Informe Situacional de la Obra y Supervisión, incluyendo las mediciones para el control de calidad, resumen o análisis estadístico de los ensayos de control de calidad, resumen de Valorizaciones canceladas, los metrados finales de obra, planos generales y de secciones típicas, que reflejen fielmente el estado final de la obra, así como el resumen del estado económico de la OBRA. Entregará el archivo en medios Informáticos.
- Respecto a la documentación en su poder relacionada con la OBRA, el SUPERVISOR se compromete en forma irrevocable ha no disponer ni hacer uso de ella en ningún momento, para fines distintos a los de la OBRA, ni después de la recepción de la misma, sin que medie autorización expresa otorgada por la MDC.

H) FACULTADES DEL SUPERVISOR

- El SUPERVISOR está obligado a hacer cumplir las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico de la Obra, así como toda la reglamentación vigente, para lo cual dictará e instruirá las medidas adecuadas en el momento oportuno exigiendo su cumplimiento al Ejecutor de Obra.
- El SUPERVISOR no podrá dictar ninguna orden que sobrepase las atribuciones que se señalan en los Términos de Referencia y Contrato, debiendo en caso de eventualidades inevitables justificadas, bajo responsabilidad, recabar autorización expresa por la MDC.
- Sí durante el proceso de construcción se produjeran contingencias que pudieran poner en peligro la vida de personas, o la propiedad pública o privada, o que amenacen causar u ocasionen interrupciones en la ejecución de los servicios, el SUPERVISOR por excepción, podrá disponer las medidas que tiendan a mitigar y/o superar dichas situaciones, debiendo dar cuenta a la MDC en el más breve plazo.

11. PRODUCTOS Y DESCRIPCION DETALLADA

El SUPERVISOR deberá presentar a la MDC toda la documentación debidamente foliada, en original más dos copias y una copia magnética del mismo, (las fotografías y cuadros deberán estar impresos a color), acompañada de la siguiente documentación como resultado de la prestación de servicios:

Informe Inicial de la Supervisión
Deberá ser entregado a los quince (15) días de iniciado el servicio. Incluirá el informe de revisión del Expediente Técnico de Obra; formulando las conclusiones, recomendaciones, y de ser posible, las complementaciones y/o modificaciones, indicando los presupuestos adicionales y/o deductivos que podrían presentarse dentro del período de ejecución, en caso de incumplimiento se aplicará la penalidad establecida por cada día de atraso.
(...)"

- **Contrato n.° 11- 2013-MDC-PH-RA/A de 3 de marzo de 2013– contrato de Supervisión de Obra para la Obra: "Construcción de la represa Llullucha en el centro poblado de Porta Cruz, distrito de Carapo-Huanca Sancos-Ayacucho".**

"(...)
CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO
El presente contrato tiene por objeto contratación de servicios de consultoría para la supervisión de la obra **"CONSTRUCCION DE LA REPRESA LLULLUCHA EN EL CENTRO POBLADO DE PORTA CRUZ, DISTRITO DE CARAPO – PROVINCIA DE HUANCASANCOS, REGION AYACUCHO"**, conforme a los Términos de Referencia.
(...)
CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO
El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.
(...)
CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA
EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.
(...)"

- **Bases integradas del proceso de selección adjudicación de menor cuantía n.° 03-2013-MDC/CE derivada de licitación pública n.° 01-2013-MDC/CE para la ejecución de Obra: "Construcción de la represa Llullucha en el centro poblado de Porta Cruz, distrito de Carapo, provincia de Huanca Sancos-Ayacucho"**

"(...)
Sección General: Disposiciones comunes del proceso de Selección

Capítulo I: Etapas del Proceso de Selección, numeral 1.14.1 Evaluación técnica
"Se verificará que la propuesta técnica cumpla con los requerimientos técnicos mínimos contenidos en las presentes Bases. Las propuestas que no cumplan dichos requerimientos no serán admitidas.
(...)"

Sección Específica: Condiciones Especiales del Proceso de Selección
Capítulo II "Del proceso de selección"
(...)
1.9 ***ADELANTOS***[67]
(...)
2.9.2 ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

"La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos por el 40% del monto del CONTRATO ORIGINAL[68]*, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos.*

67 Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, deberá consignar el procedimiento para su entrega y la respectiva garantía, precisando el plazo en el cual el contratista solicitará los adelantos. Asimismo, deberá consignar la oportunidad y plazo en el cual se entregarán dichos adelantos, conforme a lo previsto por los artículos 186 y 187 del Reglamento.

68 En el caso de obras que no se ejecuten bajo modalidad o que se ejecuten bajo la modalidad llave en mano que no incluya la elaboración del expediente técnico, deberá consignarse que el monto del adelanto para materiales o insumos se calcula en función del monto del

Para dicho efecto, el contratista deberá entregar la garantía por adelantos[69] *mediante* CARTA FIANZA y el comprobante de pago correspondiente."

1.10 VALORIZACIONES

El periodo de valorización será MENSUAL.

CAPÍTULO III: REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS:

"(...)

Perfil del personal profesional:

Ingeniero residente

Ingeniero Civil o Agrícola Colegiado, hábil, con experiencia de dos (02) años como Residente, Inspector o Supervisor, cuyos contratos no se traslapen, con estudios de Doctorados en: 1). Planificación y Gestión de Recursos Hidráulicos 2). Recursos hídricos, maestría en Ingeniería de regadíos y diplomado en técnicas para la gestión sostenible de recursos hidráulicos en el usos de los SIG y Sistema de información geográfica para el tratamiento de datos hidrológicos con extensiones ARCHydro y WRAPHydro.

Para acreditar el tiempo de experiencia profesional, se adjuntará copia simple de Título Profesional y copia simple del diploma del colegio de ingenieros del Perú; copia de certificado de notas donde demuestre haber culminado los estudios de doctorados, copia del diploma de la maestría, copia de los diplomados y/o cursos, se adjuntará copia simple del contrato acompañado de su respectiva conformidad, y/o constancias, certificados o cualquier otro documento que de manera fehacientemente demuestre el tiempo de experiencia. Carta de compromiso de participación y copia de su DNI, La Entidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad de lo que se declara en las constancias.

(...)

Especialista en hidrología e hidráulica.-

Ingeniero Civil, con grado de maestro en ingeniería hidráulica y haber participado como especialista en hidrología y hidráulica o como consultor de proyectos como Mínimo cinco (05) servicios en general realizadas con conocimiento con programas de verificación en Watercad V8i y Sewercad V8i y dos cursos de hidráulica.

Para acreditar el tiempo de experiencia profesional, se adjuntará copia simple de Título Profesional y Copia simple del diploma del colegio de ingenieros del Perú; copia simple de grado de maestría y/o copia de certificado de notas, se adjuntará copia simple del contrato acompañado de su respectiva conformidad y/o constancias, certificados o cualquier otro documento que de manera fehacientemente demuestre el tiempo de experiencia. La Entidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad de lo que se declara en las constancias, En caso de detectar falsedad será anulada la participación del postor

(...)

Especialista en impacto ambiental

Ingeniero geógrafo, con estudios post grado en Gestión y Auditoria Ambiental. Que acredite como mínimo 05 (cinco) servicios de su participación en la realización de estudios de impacto ambiental o como especialista en impacto ambiental.

Para acreditar el tiempo de experiencia profesional, se adjuntará copia simple de Título Profesional, copia del certificado de notas de postgrado, Copia simple del diploma del colegio de ingenieros del Perú; se adjuntará copia simple del contrato acompañado de su respectiva conformidad y/o constancias, certificados o cualquier otro documento que de manera fehacientemente demuestre el tiempo de experiencia. Carta compromiso de participación del profesional. En caso de detectar falsedad será anulada la participación del postor (...)"

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA ORGANO GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

contrato original. En el caso de obras que se ejecuten bajo las modalidades de concurso oferta o llave en mano que incluya la elaboración del expediente técnico, deberá consignarse que el monto del adelanto para materiales o insumos se calcula en función del monto original de la prestación consistente en la ejecución de la obra.

69 De conformidad con el articulo 162 del Reglamento, esta garantía deberá ser emitida por idéntico monto y mantenerse vigente hasta la utilización de los materiales o insumos a satisfacción de la Entidad, pudiendo reducirse de manera proporcional de acuerdo con el desarrollo respectivo.

➢ **Contrato n.° 45-2013-MDC/A de 14 de junio de 2013 - contrato de ejecución de Obra "Construcción de la represa Llullucha en el centro poblado de Porta Cruz; distrito de Carapo, Huanca Sancos – Ayacucho"**

"(...)
Cláusula quinta: Inicio y culminación de la prestación
El plazo de ejecución de la prestación se extenderá los 240 días calendarios computables del inicio de obra de acuerdo al RLC del artículo 184°.

Cláusula sexta: Partes integrantes del contrato
El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

Cláusula sétima: Garantías
El Contratista entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de la Entidad, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

La garantía de fiel cumplimiento deberá encontrarse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final conformidad de la recepción de la prestación a cargo del Contratista.

Cláusula octava: ejecución de garantías por falta de renovación
La Entidad está facultada para ejecutar las garantías cuando el Contratista no cumpliera con renovarlas antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Cláusula noveno: Declaración Jurada del Contratista
El Contratista declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

Cláusula décimo: Responsabilidad por vicios ocultos
La conformidad de recepción de la prestación por parte de la Entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50° de la Ley.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 07 años desde la entrega de obra.

Cláusula décimo primero: Penalidades
En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplicará al Contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o, si fuese necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:
F = 0.15 para plazos mayores a sesenta días o;

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento mediante carta notarial y ejecutar en lo que corresponda la garantía de fiel cumplimiento,

sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir; asimismo, procederá a comunicar este hecho al Tribunal de Contrataciones del Estado.

Esta penalidad será deducida de cualquiera de sus facturas pendientes o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes (...)"

Los hechos expuestos se han originado por el accionar de los Jefes de Infraestructura y Desarrollo Urbano, el primero no observó las deficiencias con las que se había elaborado el expediente técnico, el segundo otorgó conformidad a la elaboración del expediente técnico, a pesar que esta presentaba deficiencias por falta de información suficiente para la impermeabilización de la fundación de la represa, por las condiciones técnicas del terreno de fundación de la represa advertidas en el Estudio geotécnico con fines de irrigación.

Asimismo, por el accionar de los miembros del comité especial de los procesos de selección para la contratación de la ejecución y supervisión de la Obra quienes otorgaron la buena pro a postores que no acreditaron el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos y en las bases integradas, por el accionar del jefe de Infraestructura y Desarrollo Urbano, por haber otorgado conformidad a la evaluación del expediente técnico y compatibilidad con el terreno elaborado por el Supervisor, quien no advirtió dicha deficiencia técnica, permitiendo que la Obra se ejecute.

De igual forma, por el accionar del jefe de Infraestructura y Desarrollo Urbano al haber opinado favorablemente para el otorgamiento del adelanto para materiales sin previa evaluación técnica, no advertir la inadecuada amortización de dicho adelanto, otorgado conformidad al pago en exceso en valorizaciones de obra, otorgado las conformidades correspondientes para los pagos de la ejecución y supervisión del vertedero de demasías a pesar que esta fue reubicada por iniciativa propia del contratista encontrándose aislada de la represa; así como, por haber opinado favorablemente respecto a las ampliaciones de plazos n.°s 1 y 2, pese a carecer de sustento técnico legal.

Asimismo, por el accionar del Alcalde, quien no cauteló los intereses de la Entidad, pese a tener conocimiento que la carta fianza de fiel cumplimiento se encontraba vencida y la obra aún no había sido recibida menos consentida la liquidación.

Finalmente, por el accionar del Tesorero, al no haber advertido el vencimiento de la garantía de fiel cumplimiento y no iniciar el trámite para su ejecución, pese a que la carta fianza presentada por el Contratista para garantizar el fiel cumplimiento del contrato venció el 11 de marzo de 2014.

Los hechos expuestos ocasionaron que la Obra se encuentre inoperativa e incumpliendo el objetivo para el cual fue ejecutado; así como, el perjuicio económico a la Entidad de S/2 754 631,62 y la contingencia económica de S/24 012,26.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 2**.

Cabe precisar que los señores **Deciderio Pillhuamán Sosa y Basilio Ray Solis Ledesma,** comprendidos en los hechos, no presentaron sus comentarios a la desviación de cumplimiento comunicada.

Efectuada la evaluación de los comentarios y documentos presentados (**Apéndice n.° 3**), se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos observados, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

Deciderio Pillhuamán Sosa, identificado con DNI n.° 09510167, Alcalde de la Entidad, periodo de 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2014 (Apéndice n.° 127); no efectuó acción alguna a fin de cautelar los intereses de la Entidad, pese a tener conocimiento que la carta fianza de fiel cumplimiento se encontraba vencida y la obra aún no había sido recibida, menos se había consentido liquidación, transgrediéndose lo establecido en los artículos 158° y 164° del Reglamento.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

Basilio Ray Solís Ledesma, identificado con DNI n.° 47703359, periodo de 3 de enero al 31 de julio de 2012, (Apéndice n.° 128) jefe de Infraestructura y Desarrollo Urbano, no observó las deficiencias con las que había sido elaborado el expediente técnico pues no contaba con información suficiente para la impermeabilización de la fundación del vaso de la represa, transgrediendo lo establecido en el Contrato n.° 007 de 2 de marzo de 2012 y los requerimientos técnicos mínimos de las bases integradas de la adjudicación directa selectiva n.° 01-2012-MDC-PH/CEP.

Incumpliendo de esta forma sus funciones dispuestas en la cláusula segunda del contrato de prestación de servicios profesionales, que establece lo siguiente:

"(...)

- Dirigir, controlar y supervisar las acciones de desarrollo y mantenimiento de infraestructura urbana y rural del distrito (...)"

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional **(Apéndice n.° 134)**, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

Elías Pablo Rodríguez Fernández, identificado con DNI n.° 06047567, jefe de Infraestructura y Desarrollo Urbano, periodo de 1 de agosto de 2012 al 31 de diciembre de 2014 (Apéndice n.° 129); quien en su condición de Presidente del comité especial del proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía n.° 03-2013-MDC/CE derivada de la Licitación Pública n.° 01-2013-MPC-PH-RA/CE para la ejecución de la Obra, y de la adjudicación directa selectiva n.° 002-2013-MDC/CEP para el servicio de supervisión de la Obra, otorgó la buena pro al Consorcio Indiana y al Consorcio Mayuri- Espíritu, a pesar que no acreditaron el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos y en las bases integradas transgrediendo los artículos 31° y 33° de la Ley, los artículos 61°, 66 y 70° del Reglamento; así como, los requerimientos técnicos mínimos de las bases integradas de la adjudicación de menor cuantía n.° 03-2013-MDC/CE derivada de licitación pública n.° 01-2013-MDC/CE, y los requerimientos técnicos mínimos de las bases integradas de la adjudicación directa selectiva n.° 002-2013-MDC/CEP.

Encontrándose incurso, en los alcances de los artículos 25° y 46° de la Ley, que señala: "Los miembros del Comité Especial son solidariamente responsables de que el proceso de selección realizado se encuentre conforme a ley y responden administrativa y/o judicialmente, en su caso, respecto de cualquier irregularidad cometida en el mismo que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable. Es de aplicación a los miembros del Comité Especial lo establecido en el artículo 46° del presente Decreto Legislativo." y "(...) los miembros del Comité Especial que participan en los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, son responsables del cumplimiento de la presente norma y su Reglamento", respectivamente.

En su condición de jefe de Infraestructura y Desarrollo Urbano otorgó la conformidad a la elaboración del expediente técnico, a pesar que esta fue elaborado con deficiencias por cuanto no cuenta con información suficiente con relación a la impermeabilización de la fundación del vaso de la represa, opinó

favorablemente para el otorgamiento del adelanto para materiales sin previa evaluación técnica, no advirtió la inadecuada amortización de dicho adelanto, otorgó conformidad al pago en exceso de valorizaciones de Obra; asimismo, permitió el cambio de sección del canal de conducción de trapezoidal por transversal rectangular y reubicación del vertedero de demasías hacia el margen izquierdo de la represa el cual se encuentra aislada de la represa y con deterioro prematuro, otorgando las conformidades correspondientes para el pago de su ejecución y supervisión, opinó favorablemente respecto a las ampliaciones de plazos n.°s 1 y 2, pese a carecer de sustento técnico legal, transgrediendo lo establecido en el artículo 49° de la Ley; así como, los artículos 188°, 189°, 197°, 200°, 201° y 210° del Reglamento, Contrato n.° 007 de 2 de marzo de 2012, contrato n.° 45-2013-MDC/A de 14 de junio de 2013, contrato n.º 11-2013-MDC-PH-RA/A de 3 de marzo de 2013, requerimientos técnicos mínimos de las Bases integradas de la Adjudicación Directa Selectiva n.° 01-2012-MDC-PH/CEP.

Incumpliendo de esta forma sus funciones dispuestas en la cláusula segunda del contrato de prestación de servicios profesionales, que establece lo siguiente:

"(…)

- Dirigir, controlar y supervisar las acciones de desarrollo y mantenimiento de infraestructura urbana y rural del distrito.
- Formular las bases y términos de referencia para los casos de licitación, concursos públicos y adjudicaciones directas de las obras y estudios que realiza la Municipalidad.

(…)

- Supervisar y evaluar las valorizaciones de avance de los estudios y obras, ampliaciones de plazo y adicionales de contrato y otros (…)"

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional **(Apéndice n.° 134)**, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

Bartolomé Fernández López, identificado con DNI n.° 21541973, jefe de Abastecimiento (Apéndice n.° 130); quien en su condición de miembro del comité especial del proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía n.° 03-2013-MDC/CE derivada de la Licitación Pública n.° 01-2013-MPC-PH-RA/CE para la ejecución de la Obra, y de la adjudicación directa selectiva n.° 002-2013-MDC/CEP para el servicio de supervisión de la Obra, otorgó la buena pro a los postores Consorcio Indiana y al Consorcio Mayuri- Espíritu, a pesar que no acreditaron el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos y en las bases integradas, transgrediendo los artículos 31° y 33° de la Ley, los artículos 61°, 66° y 70° del Reglamento; así como, los requerimientos técnicos mínimos de las bases integradas de la adjudicación de menor cuantía n.° 03-2013-MDC/CE derivada de licitación pública n.° 01-2013-MDC/CE, y los requerimientos técnicos mínimos de las bases integradas de la adjudicación directa selectiva n.° 002-2013-MDC/CEP.

Encontrándose incurso, en los alcances de los artículos 25° y 46° de la Ley, que señala: "Los miembros del Comité Especial son solidariamente responsables de que el proceso de selección realizado se encuentre conforme a ley y responden administrativa y/o judicialmente, en su caso, respecto de cualquier irregularidad cometida en el mismo que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable. Es de aplicación a los miembros del Comité Especial lo establecido en el artículo 46° del presente Decreto Legislativo." y "(...) los miembros del Comité Especial que participan en los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, son responsables del cumplimiento de la presente norma y su Reglamento.", respectivamente.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional **(Apéndice n.° 134)**, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

Emiliano Quispe Escate, identificado con DNI n.° 29089548, responsable de la Oficina de Secretaría (Apéndice n.° 131), en su condición de miembro del comité especial del proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía n.° 03-2013-MDC/CE derivada de la Licitación Pública n.° 01-2013-MPC-PH-RA/CE para la ejecución de la Obra, otorgó la buena pro al Consorcio Indiana, a pesar que no acreditó el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos y en las bases integradas, transgrediendo los artículos 31° y 33° de la Ley, los artículos 61°, 66° y 70° del Reglamento; así como, los requerimientos técnicos mínimos de las bases integradas de la adjudicación de menor cuantía n.° 03-2013-MDC/CE derivada de licitación pública n.° 01-2013-MDC/CE.

Encontrándose incurso, en los alcances de los artículos 25° y 46° de la Ley, que señala: "Los miembros del Comité Especial son solidariamente responsables de que el proceso de selección realizado se encuentre conforme a ley y responden administrativa y/o judicialmente, en su caso, respecto de cualquier irregularidad cometida en el mismo que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable. Es de aplicación a los miembros del Comité Especial lo establecido en el artículo 46° del presente Decreto Legislativo." y "(...) los miembros del Comité Especial que participan en los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, son responsables del cumplimiento de la presente norma y su Reglamento.", respectivamente.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, **(Apéndice n.° 134),** derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

Félix Tumbalobos Tumbalobos con DNI n.° 10513850, responsable de la Oficina de Registro Civil (Apéndice n.° 132), en su condición de miembro del Comité especial del proceso de selección adjudicación directa selectiva n.° 002-2013-MDC/CEP para el servicio de supervisión de la Obra, otorgó la buena pro al Consorcio Mayuri- Espíritu, a pesar que no acreditó el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos, transgrediendo los artículos 31° y 33° de la Ley, los artículos 61°, 66° y 70° del Reglamento; así como, los requerimientos técnicos mínimos de las bases integradas de la adjudicación directa selectiva n.° 002-2013-MDC/CEP.

Encontrándose incurso, en los alcances de los artículos 25° y 46° de la Ley, que señala: "Los miembros del Comité Especial son solidariamente responsables de que el proceso de selección realizado se encuentre conforme a ley y responden administrativa y/o judicialmente, en su caso, respecto de cualquier irregularidad cometida en el mismo que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable. Es de aplicación a los miembros del Comité Especial lo establecido en el artículo 46° del presente Decreto Legislativo." y "(...) los miembros del Comité Especial que participan en los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, son responsables del cumplimiento de la presente norma y su Reglamento.", respectivamente.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional **(Apéndice n.° 134)**, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

Rubén Cruzatt Uscata, identificado con DNI n.° 08367100 jefe de la Oficina de Tesorería, periodo de 5 de enero de 2011 hasta la fecha (Apéndice n.° 133); quien no advirtió el vencimiento de la carta fianza presentada por el Contratista para garantizar el fiel cumplimiento de del contrato, y no inició el trámite para su renovación y/o ejecución, transgrediendo los artículos 158° y 164° del Reglamento.

Encontrándose sujeto a responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que dispone: "Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"; así como, de acuerdo a lo establecido en los literales a) y b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, que señala: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional **(Apéndice n.° 134)**, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de las instancias competentes.

TERCEROS PARTÍCIPES

Francisca Castro Ortega, con DNI N° 31191932, representante legal del Consultor (Consorcio consultor de obras F y E del Perú), cuyo vínculo contractual y obligaciones emerge del contrato n.° 007 de 2 de marzo de 2012

Grover William García Pariona, con DNI N° 28289477, representante legal del Contratista (Consorcio Indiana), cuyo vínculo contractual y obligaciones emerge del contrato n.° 45-2013-MDC/A de 14 de junio de 2013.

Luis Miguel Mayuri Rivera, con DNI n.° 08166071, representante legal de Supervisor (Consorcio Mayuri – Espíritu), cuyo vínculo contractual y obligaciones emerge del contrato n.° 11-2013-MDC-PH-RA/A de 3 de marzo de 2013.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

IV. CONCLUSIONES

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada a la Entidad, se formulan las conclusiones siguientes:

1. En la elaboración del expediente técnico los jefes de Infraestructura y Desarrollo Urbano, cada uno en su periodo de gestión, el primero no observó las deficiencias con las que se había elaborado, el segundo otorgó conformidad a la elaboración, a pesar que esta presentaba deficiencias por falta de información suficiente para la impermeabilización de la fundación de la represa, por las condiciones técnicas del terreno de fundación de la represa advertidas en el Estudio geotécnico con fines de irrigación.

 En los procesos de selección para la contratación de la ejecución y supervisión de la Obra, los Comités Especiales otorgaron la buena pro a los Consorcios Indiana y Mayuri – Espíritu, respectivamente, a pesar que no acreditaron el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos establecido en las bases integradas.

 Asimismo, el jefe de Infraestructura y Desarrollo Urbano otorgó conformidad a la evaluación del expediente técnico y compatibilidad con el terreno realizado por el Supervisor; no obstante, que tampoco advertía la deficiencia del expediente técnico por falta de información suficiente para la impermeabilización de la fundación de la represa.

 De igual forma, durante la ejecución de la Obra, el Supervisor y el Jefe de Infraestructura y Desarrollo Urbano, opinaron favorablemente para el otorgamiento del adelanto para materiales inobservando el calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el Contratista para la suscripción del contrato de Obra y solicitud del adelanto, no advirtieron la inadecuada amortización de dicho adelanto, otorgaron conformidad al pago en exceso de valorizaciones de Obra, además que en su condición de Presidente de la Comisión de Recepción de Obra, no observó el cambio de sección del canal de conducción de trapezoidal por transversal rectangular y reubicación del vertedero de demasías hacia el margen izquierdo de la represa el cual se encuentra aislada y con deterioro prematuro; no obstante a ello otorgó las conformidades correspondientes para el pago de su ejecución y supervisión, opinaron favorablemente respecto a las ampliaciones de plazos n.°s 1 y 2 cuando no correspondía su otorgamiento.

 Finalmente, el Alcalde, no cauteló los intereses de la Entidad, pese a tener conocimiento que la carta fianza de fiel cumplimiento se encontraba vencida y la obra aún no había sido recibida menos consentida la liquidación; asimismo, el Tesorero no advirtió el vencimiento de la garantía de fiel cumplimiento, tampoco inició trámite para su ejecución o renovación.

 Los hechos expuestos inobservaron lo establecido en los artículos 31°, 33°, 38°, 43°, 47°, 48°, 49°, 50° de la Ley, los artículos 40°, 59°, 61°, 66°, 70°, 142°, 153°, 158° 164°, 165°, 183°, 186°, 188°, 189°, 193°, 195°, 197°, 200°, 201° y 210° del Reglamento, contratos para la elaboración del expediente técnico, ejecución de obra y supervisión de obra; bases integradas de los procesos de selección adjudicación directa selectiva n.° 01-2012-MDC-PH/CEP, y adjudicación directa selectiva n.° 002-2013-MDC/CEP, bases integradas del proceso de selección adjudicación de menor cuantía n.° 03-2013-MDC/CE derivada de licitación pública n.° 01-2013-MDC/CE.

 Los hechos expuestos ocasionaron que la Obra se encuentre inoperativa e incumpliendo el objetivo para el cual fue ejecutado; así como, el perjuicio económico a la Entidad de S/2 754 631,62 y la contingencia económica de S/24 012,26.
 (Observación n.° 1)

2. La Entidad no cuenta con documentos e instrumentos de gestión, hecho que limita el logro de los objetivos institucionales.
(Deficiencia de Control n.° 1)

3. La entidad carece de mecanismos de control para verificar que los pagos a los proveedores se efectúen a través de transferencias electrónicas mediante el SIAF-SP, afectando la transparencia y el cumplimiento de los objetivos de legalidad de las operaciones a su cargo
(Deficiencia de Control n.° 2)

4. La Entidad no cuenta con mecanismos de control para verificar que los postores cumplan con la presentación de la documentación necesaria para la suscripción de contratos; así como, para verificar el cumplimiento del uso de la proforma de contrato establecidas en las bases estandarizadas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, afectando el cumplimiento de los objetivos de legalidad en la formalización de los contratos.
(Deficiencia de Control n.° 3)

5. La Entidad carece de mecanismos de control para verificar que se efectúen las retenciones por garantía de fiel cumplimiento a las Micro y Pequeñas empresas que lo soliciten, poniendo en riesgo el cumplimiento del contrato.
(Deficiencia de Control n.° 4)

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

V. RECOMENDACIONES

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada a la Entidad, en uso de las atribuciones y competencias conferidas en el literal b) del artículo 15°, literal d) de artículo 22° y artículo 45° de la Ley n.° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificados por la Ley n.° 29622, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

1. Remitir el presente informe con los recaudos y evidencias documentales correspondientes, al Órgano Instructor competente, para fines del inicio del procedimiento sancionador respecto a los funcionarios y servidores señalados en el presente informe.
 (Conclusión n.° 1)

2. Poner en conocimiento de la Procuraduría Pública encargada de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República para que inicie las acciones legales respecto a los funcionarios y servidores señalados en la observación revelada en el informe.
 (Conclusión n.° 1)

Asimismo, en uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

Al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Carapo

3. Que de acuerdo a la competencia legal exclusiva de la Contraloría, se encuentra impedido de disponer el deslinde de responsabilidad por los mismos hechos a los funcionarios y servidores comprendidos en la observación revelada en el informe.
 (Conclusión n.° 1)

4. Disponer la elaboración e implementación de directivas o lineamientos que establezcan procedimientos específicos para la elaboración de las bases, admisión y calificación de las propuestas en los procedimientos de selección; procedimientos de control, roles y responsabilidades de los funcionarios y/o terceros que intervienen en los procesos de elaboración y aprobación de expedientes técnicos, ejecución, supervisión y recepción de obras a cargo de la Entidad; procedimientos de control de las cartas fianzas, que permita su renovación o su ejecución oportuna, de esta forma cautelar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y procedimientos de pagos definiendo los niveles de autorización y responsabilidad.
 (Conclusión n.° 1, 3, 4 y 5)

5. Disponer se elabore el Plan Estratégico Institucional, el Plan Operativo Institucional, el Manual de Procedimientos; así como, los documentos de gestión cuya formulación, cumplimiento, seguimiento y evaluación deberá estar formalizada con documentos debidamente aprobados, con arreglo a la normativa vigente respectiva.
 (Conclusión n.° 2)

VI APÉNDICES

Apéndice n.° 1 Relación de personas comprendidas en los hechos.

Apéndice n.° 2 Fotocopia autenticada de las cédulas de comunicación de desviaciones de cumplimiento y los comentarios presentados por las personas comprendidas en los hechos.

Apéndice n.° 3 Evaluación de los comentarios presentados por las personas comprendidas en los hechos.

Apéndice n.° 4 Ficha Técnica de la Obra.

Apéndice n.° 5 Informe técnico n.° 01-2018-CG/GRAY-ACMDC de 16 de noviembre de 2018.

Anexo n.° 1: Fotocopia autenticada del expediente técnico de la Obra.

Anexo n.° 2: Acta de inspección física de obra n.° 001-2017-CG/COREAY-ACMDC.

Apéndice n.° 6 Fotocopia autenticada del acta de evaluación de propuesta técnica y económica de 23 de febrero de 2012.

Apéndice n.° 7 Fotocopia autenticada del contrato n.° 007 de 2 de marzo de 2012.

Apéndice n.° 8 Fotocopia autenticada del informe n.° 0039-07-2012-MDC-JIDU/BRSL-JI-CA de 12 de julio de 2012.

Apéndice n.° 9 Fotocopia autenticada del informe n.° 017-2012 CC"F Y E" P-AYAC/FCO de 7 de agosto de 2012.

Apéndice n.° 10 Fotocopia autenticada del informe n.° 019-2012-CC"F Y E "DP/FCO de 24 de agosto de 2012.

Apéndice n.° 11 Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 152 de 15 de marzo de 2012.

Apéndice n.° 12 Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 157 de 16 de marzo de 2012.

Apéndice n.° 13 Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 227 de 27 de abril de 2012.

Apéndice n.° 14 Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 235 de 27 de abril de 2012.

Apéndice n.° 15 Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 588 de 18 de octubre de 2012.

Apéndice n.° 16 Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 593 de 18 de octubre de 2012.

Apéndice n.° 17 Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 21-2013-MDC-PH/A de 8 de enero de 2013.

Apéndice n.° 18 Fotocopia autenticada del informe n.° 03-2013-MDC/CE de 9 de enero de 2013.

Apéndice n.° 19 Fotocopia autenticada del informe n.° 05-2013-MDC-PH/CEP de 14 de enero de 2013.

Apéndice n.° 20 Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 22-2013-MDC-PH/A de 15 de enero de 2013.

Apéndice n.° 21 Fotocopia simple de las bases estándar de adjudicación directa selectiva para la contratación de servicios de consultoría de obra integrada adjudicación directa selectiva n.° 02-2013-MDC/CE.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

Apéndice n.° 22	Fotocopia autenticada del acta sesión ordinaria n.° 06-2013-MDC de 4 de febrero de 2013.
Apéndice n.° 23	Fotocopia autenticada de la carta n.° 001-2013-CONSORCIO MAYURI – ESPIRITUT/GC de 4 de febrero de 2013, a través del cual el consorcio Mayuri Espíritu presentó su propuesta técnica y económica para el proceso de selección ADS n.° 002-2013-MDC/CE.
Apéndice n.° 24	Verificación de la acreditación de los requerimientos técnicos mínimos del proceso de selección adjudicación directa selectiva n.° 002-2013-MDC/CE.
Apéndice n.° 25	Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 44-2013-MDC/A de 5 de abril de 2013.
Apéndice n.° 26	Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 69-2013-MDC-PH/A de 23 de mayo de 2013.
Apéndice n.° 27	Fotocopia autenticada del acta sesión ordinaria n.° 03-2013 de 29 de mayo de 2013.
Apéndice n.° 28	Fotocopia simple de las bases estándar de adjudicación de menor cuantía para la contratación de la ejecución de obras públicas adjudicación de menor cuantía n.° 03-2013-MDC/CE derivada de la licitación pública n.° 01-2013-MDC/CE Base Integrada.
Apéndice n.° 29	Fotocopia autenticada del acta de sesión ordinaria n.° 05-2013-MDC/CE de 4 de junio de 2013.
Apéndice n.° 30	Fotocopia autenticada parte pertinente de la propuesta técnica presentada por el Consorcio Indiana.
Apéndice n.° 31	Verificación de la acreditación del requerimientos técnicos mínimos del proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía n.° 003-2013-MDC/CE derivada de la Licitación Pública n.° 001-2012-MDC/CE.
Apéndice n.° 32	Fotocopia autenticada del contrato n.° 11-2013-MDC-PH-RA/A de 3 de marzo de 2013.
Apéndice n.° 33	Fotocopia autenticada de la carta n.° 06-2013-ING. LMMR/SUPERVISOR de 9 de julio de 2013.
Apéndice n.° 34	Fotocopia autenticada del oficio n.° 221-2015-MDC/A de 7 de diciembre de 2015.
Apéndice n.° 35	Fotocopia autenticada del oficio n.° 008-2016-CIP-CDA/A de 7 de enero de 2016.
Apéndice n.° 36	Fotocopia simple del reporte del Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.
Apéndice n.° 37	Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 374 de 19 de julio de 2016.
Apéndice n.° 38	Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 373 de 18 de julio de 2016.
Apéndice n.° 39	Fotocopia simple de las bases administrativas integrada adjudicación directa selectiva n.° 01-2012-MDC-PH/CEP.
Apéndice n.° 40	Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 061-2014-MDC-PH/A de 10 de junio de 2014.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

Apéndice n.° 41 Fotocopia autenticada de la carta n.° 051-2013-MDC/JIDU/ERF de 6 de setiembre de 2013.

Apéndice n.° 42 Fotocopia autenticada del informe n.° 042-2013-CC "FyE" DP-AYAC/FCO de 20 de agosto de 2013.

Apéndice n.° 43 Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 432 de 13 de agosto de 2013.

Apéndice n.° 44 Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 455 de 20 de agosto de 2013.

Apéndice n.° 45 Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 449 de 20 de agosto de 2013.

Apéndice n.° 46 Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 450 de 20 de agosto de 2013.

Apéndice n.° 47 Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 453 de 20 de agosto de 2013.

Apéndice n.° 48 Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 454 de 20 de agosto de 2013.

Apéndice n.° 49 Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 576 de 10 de octubre de 2013.

Apéndice n.° 50 Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 577 de 10 de octubre de 2013.

Apéndice n.° 51 Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 604 de 21 de octubre de 2013.

Apéndice n.° 52 Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 605 de 21 de octubre de 2013.

Apéndice n.° 53 Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 680 de 13 de noviembre de 2013.

Apéndice n.° 54 Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 681 de 14 de noviembre de 2013.

Apéndice n.° 55 Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 793 de 23 de diciembre de 2013.

Apéndice n.° 56 Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 95 de 31 de enero de 2014.

Apéndice n.° 57 Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 132 de 10 de febrero 2014.

Apéndice n.° 58 Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 133 de 10 de febrero de 2014.

Apéndice n.° 59 Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 147 de 21 de febrero de 2014.

Apéndice n.° 60 Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 148 de 21 de febrero de 2014.

Apéndice n.° 61 Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 202 de 19 de marzo de 2014.

Apéndice n.° 62 Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 203 de 19 de marzo de 2014.

Apéndice n.° 63	Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 15 de 15 de abril de 2014.
Apéndice n.° 64	Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 16 de 16 de abril de 2014.
Apéndice n.° 65	Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 248 de 15 abril de 2014.
Apéndice n.° 66	Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 249 de 15 abril de 2014.
Apéndice n.° 67	Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 18 de 7 de mayo de 2014.
Apéndice n.° 68	Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 433 de 21 de julio de 2014.
Apéndice n.° 69	Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 441 de 25 de julio de 2014.
Apéndice n.° 70	Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 434 de 21 de julio de 2014.
Apéndice n.° 71	Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 442 de 25 de julio de 2014.
Apéndice n.° 72	Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 435 de 21 de julio de 2014.
Apéndice n.° 73	Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 443 de 25 de julio de 2014.
Apéndice n.° 74	Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 470 de 14 de agosto de 2014.
Apéndice n.° 75	Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 471 de 14 de agosto de 2014.
Apéndice n.° 76	Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 533 de 10 de setiembre de 2014.
Apéndice n.° 77	Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 534 de 16 de setiembre de 2014.
Apéndice n.° 78	Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 778 de 26 de setiembre de 2014.
Apéndice n.° 79	Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 779 de 26 de diciembre de 2014.
Apéndice n.° 80	Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 780 de 26 de diciembre de 2014.
Apéndice n.° 81	Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 791 de 30 de diciembre de 2014.
Apéndice n.° 82	Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 451 de 20 de agosto de 2013.
Apéndice n.° 83	Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 452 de 20 de agosto de 2013.
Apéndice n.° 84	Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 574 de 10 de octubre de 2013.
Apéndice n.° 85	Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 575 de 10 de octubre de 2013.

Apéndice n.° 86 Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 606 de 21 de octubre de 2013.

Apéndice n.° 87 Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 607 de 21 de octubre de 2013.

Apéndice n.° 88 Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 678 de 13 de noviembre de 2013.

Apéndice n.° 89 Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 679 de 14 de noviembre de 2013.

Apéndice n.° 90 Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 783 de 23 de diciembre de 2013.

Apéndice n.° 91 Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 39 de 31 de diciembre de 2013.

Apéndice n.° 92 Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 134 de 10 de febrero de 2014.

Apéndice n.° 93 Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 135 de 10 de febrero de 2014.

Apéndice n.° 94 Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 179 de 11 de marzo de 2014.

Apéndice n.° 95 Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 180 de 11 de marzo de 2014.

Apéndice n.° 96 Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 252 de 15 de abril de 2014.

Apéndice n.° 97 Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 253 de 15 de abril de 2014.

Apéndice n.° 98 Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 317 de 23 de mayo de 2014.

Apéndice n.° 99 Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 766 de 19 de diciembre de 2014.

Apéndice n.° 100 Fotocopia autenticada de la carta fianza n.° 66031-1 de 15 de julio de 2013 y renovaciones.

Apéndice n.° 101 Fotocopia autenticada de la carta n.° 003-2012 GWGP/CONSORCIO INDIA de 14 de junio de 2013.

Apéndice n.° 102 Fotocopia autenticada del contrato de obra n.° 045-2013-MDC/A de 14 de junio de 2013.

Apéndice n.° 103 Fotocopia autenticada de la carta n.° 004-2014 CONSORCIO INDIANA/GWGP de 24 de febrero de 2014.

Apéndice n.° 104 Fotocopia autenticada de la carta n.° 020 CONSORCIO INDIANA/DGP-2013 de 15 de mayo de 2014.

Apéndice n.° 105 Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 75-2014-MDC-PH/A de 8 de julio de 2014

Apéndice n.° 106 Fotocopia autenticada de la carta n.° 010-2014-HVMAR/J.SUPERVISOR de 7 de marzo de 2014.

Apéndice n.° 107 Fotocopia autenticada de la carta n.° 001 CONSORCIO INDIANA/DGP-2014 de 24 de enero de 2014.

Apéndice n.° 108 Fotocopia autenticada de la carta n.° 004-2014-HVMAR/J.SUPERVISOR de 29 de enero de 2014.

Apéndice n.° 109 Fotocopia autenticada del informe n.° 017-2013-MDC-JIDU/ERF de 18 de febrero de 2014.

Apéndice n.° 110 Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 020-2014-MDC-PH/A de 18 de febrero de 2014.

Apéndice n.° 111 Fotocopia autenticada de la carta n.° 006-2014-CONSORCIO INDIANA/GWGP de 21 de marzo de 2014.

Apéndice n.° 112 Fotocopia autenticada de la carta n.° 012-2014-HVMAR/J.SUPERVISOR de 29 de marzo de 2014.

Apéndice n.° 113 Fotocopia autenticada del informe n.° 031-2014-MDC-JIDU/ERF de 2 de abril de 2014.

Apéndice n.° 114 Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 039-2014-MDC-PH/A de 2 de abril de 2014.

Apéndice n.° 115 Fotocopia autenticada del cuaderno de Obra.

Apéndice n.° 116 Fotocopia autenticada de la carta n.° 026-2014-HVMAR/SUPERVISOR de 25 de abril de 2014.

Apéndice n.° 117 Fotocopia autenticada de la carta n.° 006-2014 CONSORCIO INDIANA/GWGP de 26 de mayo de 2014

Apéndice n.° 118 Fotocopia autenticada del informe n.° 048-2014-MDC-JIDU/ERF de 10 de junio de 2014.

Apéndice n.° 119 Fotocopia autenticada del Acta de verificación para recepción de obra de 19 de julio de 2014.

Apéndice n.° 120 Fotocopia autenticada de la carta n.° 030-2014-HVMAR/SUPERVISOR de 2 de setiembre de 2014.

Apéndice n.° 121 Fotocopia autenticada de la carta n.° 036-2014-MDC/A de 5 de setiembre de 2014.

Apéndice n.° 122 Fotocopia autenticada de la carta n.° 003 CONSORCIO INDIANA/DGP-2013 de 15 de setiembre de 2014.

Apéndice n.° 123 Fotocopia autenticada de la carta n.° 007-2014-CONSORCIO INDIANA/GWGP de 16 de setiembre de 2014.

Apéndice n.° 124 Fotocopia autenticada del acta de verificación de levantamiento de observaciones para recepción de obra de 20 de octubre de 2014.

Apéndice n.° 125 Fotocopia autenticada de la carta n.° 034-2014-HVMAR/SUPERVISOR de 26 de noviembre de 2014.

Apéndice n.° 126 Fotocopia autenticada del oficio n.° 061-2014-MDC/JIDU de 4 de diciembre 2014.

Apéndice n.° 127 Fotocopia autenticada de Credencial otorgado por el Jurado Electoral Especial de Cangallo al señor Deciderio Pillhuamán Sosa reconociéndolo como Alcalde del Concejo Distrital de Carapo, durante el periodo de gobierno municipal 2011 -2014.

Apéndice n.° 128 Fotocopia autenticada del contrato de prestación de servicios profesionales del señor Basilio Ray Solís Ledesma.

Apéndice n.° 129 Fotocopia autenticada de los contratos de prestación de servicios profesionales del señor Elías Pablo Rodríguez Fernández.

Apéndice n.° 130 Fotocopia autenticada del oficio n.° 028-2017-MDC-PH-RA/RR.CC de 19 de octubre de 2017.

Apéndice n.° 131 Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 007-2007-MDC/A de 2 de enero de 2011.

Apéndice n.° 132 Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 006-2011-MDC/A de 2 de enero de 2011.

Apéndice n.° 133 Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 008-2011-MDC/A de 2 de enero de 2011.

Apéndice n.° 134 Documento que sustenta la identificación de la presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Gary Elvis Huashuayo Torres
Jefe de comisión

Miriam Patricia Román Vicharra
Supervisor de comisión

Wilber Claudio Gonzales
Experto Ingeniero Civil
Reg. CIP n.° 81730

Jannet Rojas Zúñiga
Abogada
Reg. CAA n.° 1283

A LA SEÑORA SUBGERENTE DE CONTROL DE GERENCIAS REGIONALES:

La Gerente Regional de Control de Ayacucho que suscribe, ha revisado el contenido del presente informe y lo hace suyo, recomendando a su Despacho el trámite de aprobación correspondiente.

Ayacucho, 10 DIC 2018

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA GERENCIA REGIONAL DE CONTROL AYACUCHO

Miriam Patricia Román Vicharra
Gerente
Gerencia Regional de Control de Ayacucho

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Gerencia de Control de Contraloría

Apéndice n.° 1 Relación de personas comprendidas en los hechos.

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Observaciones	Presunta responsabilidad				
									Administrativa			Civil (*)	Penal (*)
				Desde	Hasta				Fecha de ocurrencia de los hechos	Competencia			
										Entidad (*)	PAS (*)		
1	Deciderio Pillhuamán Sosa	09510167	Alcalde	01/01/2011	31/12/2014	Elección popular	Barrio San Juan S/N, Carapo, Huanca Sancos - Ayacucho	1	11/03/2014 al 30/12/2014	X			
2	Basilio Ray Solis Ledesma	47703359	Jefe de Infraestructura y Desarrollo Urbano	03/01/2012	31/07/2012	Contratado	Av. Mariscal Cáceres n.° 531, Ayacucho, Huamanga - Ayacucho	1	12/07/2012		X		
3	Elías Pablo Rodríguez Fernández	06047567	Jefe de Infraestructura y Desarrollo Urbano, y presidente del Comité Especial de la adjudicación de menor cuantía n.° 03-2013-MDC/CE y adjudicación directa selectiva n.° 002-2013-MDC/CEP	01/08/2012	31/12/2014	Contratado	Jr. Máximo Velando Mz D Lte 01 A.H. Huanta San Juan de Lurigancho-Lima-Lima	1	18/09/2012 al 29/12/2014		X		X
4	Bartolomé Fernández López	21541973	Miembro del Comité Especial de la adjudicación de menor cuantía n.° 03-2013-MDC/CE y adjudicación directa selectiva n.° 002-2013-MDC/CEP	09/01/2013	05/06/2013	Designado	Jr. Corazón de Jesús S/N Anexo Asca Sacsamarca – Huanca Sancos - Ayacucho	1	09/01/2013 al 05/06/2013		X		X
5	Emiliano Quispe Escate	29089548	Miembro del Comité especial del proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía n.° 03-2013-MDC/CE	05/04/2013	05/06/2013	Designado	Anexo Manchiri Carapo – Huanca Sancos - Ayacucho	1	05/04/2013 al 05/06/2013		X		X

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Observaciones	Presunta responsabilidad				
									Administrativa			Civil (*)	Penal (*)
				Desde	Hasta				Fecha de ocurrencia de los hechos	Competencia			
										Entidad (*)	PAS (*)		
6	Félix Tumbalobos Tumbalobos	10513850	Miembro del Comité especial del proceso de selección adjudicación directa selectiva n.° 002-2013-MDC/CEP	09/01/2013	26/02/2013	Designado	Jr. San Juan S/N Carapo – Huanca Sancos - Ayacucho	1	09/01/2013 al 26/02/2013		X		X
7	Rubén Cruzatt Uscata	08367100	Jefe de la Oficina de Tesorería	05/01/2011	Continúa	Contratado	Jr. San Juan S/N Carapo – Huanca Sancos - Ayacucho	1	11/03/2014		X		

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

0092

RELACIÓN DE TERCEROS PARTÍCIPES

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período del Contrato		Dirección domiciliaria	Observaciones	Presunta responsabilidad		
				Desde	Hasta			Fecha de ocurrencia de los hechos	Civil	Penal
1	Francisca Castro Ortega	31191932	Representante legal del Consultor (Consorcio consultor de obras F y E del Perú)	02/03/2012	20/04/2012	Jr. Celis de Nayra n.° 359 - Jesús de Nazareno – Huamanga - Ayacucho	1	2012		X
2	Grover William García Pariona	28289477	Representante legal del Contratista (Consorcio Indiana)	03/07/2013	27/02/2014	Jr. Manco Cápac n.° 898 - Ayacucho - Huamanga - Ayacucho	1	2013-2014		X
3	Luis Miguel Mayuri Rivera	08166071	Representante legal de Supervisor (Consorcio Mayuri – Espíritu)	03/07/2013	27/02/2014	Av. La República n.° 271 edificio 3 Dpto. 104 Urb. Monterrico – Santiago de Surco – Lima - Lima	1	2013-2014		X

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

0093

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARAPO
MESA DE PARTES
04 ABR 2019
Exp. N°: 548 Folio: 01+108
Hora 3:00 p.m. Firma:

OFICIO N° 00126-2018-CG/REG

Jesús María, 28 de diciembre de 2018

Señor
Emiliano Fernández Cabana
Alcalde
Municipalidad Distrital de Carapo
Jr. Miraflores s/n Mz. S Lt. 1
Carapo /Huanca Sancos /Ayacucho

ASUNTO : Remisión de Informe de Auditoría N° 1284-2018-CG/GRAY-AC

REF. : a) Resolución de Contraloría N° 137-2018-CG de 3 de mayo de 2018.
b) Oficio N° 00198-2017-CG/GCOREC de 17 de julio de 2017.
c) Artículo 15° literal f), artículo 22° literal d) y artículo 45° de la Ley 27785.

Me dirijo a usted en el ejercicio del encargo conferido mediante la resolución de la referencia a), y en relación al documento de la referencia b), a través del cual la Contraloría General de la República dispuso realizar una auditoría de cumplimiento a la Municipalidad Distrital de Carapo obra: "Construcción de la Represa Llullucha en el Centro Poblado de Porta Cruz del Distrito de Carapo, Huanca Sancos - Ayacucho", periodo 3 de julio de 2013 al 31 de marzo de 2015, a cargo de su representada.

Al respecto, como resultado de la auditoría se ha emitido el Informe de Auditoría N° 1284-2018-CG/GRAY-AC, a fin que se propicie el mejoramiento de la gestión y la eficacia operativa de los controles internos de la entidad y el desempeño de los funcionarios y servidores públicos a su servicio.

Con relación a las responsabilidades administrativas funcionales, de acuerdo a la competencia legal exclusiva de la Contraloría para ejercer la potestad sancionadora, prevista en el literal d) del artículo 22° y el artículo 45° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificados por la Ley N° 29622, su representada se encuentra impedida de disponer el deslinde de responsabilidades por los mismos hechos a los funcionarios y servidores involucrados; lo que se pone en su conocimiento para los fines pertinentes, hasta que dicho órgano emita su pronunciamiento.

Asimismo, se remite copia del citado informe en un CD con firma digital, con el propósito que en su calidad de titular de la entidad examinada y en concordancia con lo dispuesto en el numeral 6.1.3 de la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD, aprobada con Resolución de Contraloría N° 120-2016-CG de 3 de mayo de 2016, disponga las acciones necesarias para la implementación de las recomendaciones consignadas en dicho informe, respecto de las cuales se servirá informar a la Contraloría General de la República, en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha de recepción del presente.

Adicionalmente, hago de su conocimiento que se ha encargado al Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huanca Sancos, efectuar el seguimiento de la implementación de las recomendaciones consignadas en el citado informe; por lo que agradeceré informar las acciones dispuestas para la adopción de tales medidas y brindarle las

facilidades de caso.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



/mcgr

María Cecilia García Rodríguez
Subgerente
Subgerencia de Control de Gerencias Regionales